

D. José Antonio Trujillo del Valle, en su condición de Presidente de la sociedad InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A., con domicilio en Madrid, plaza Pablo Ruiz Picasso 1, Torre Picasso, planta 22 y C.I.F.: A-83774885, en relación con la constitución de IM CERES 1 CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, cuyo Folleto Informativo ha sido inscrito en los registros oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 3 de junio de 2004

DECLARA

Que el contenido del Folleto Informativo de IM CERES 1 CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS que ha sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 3 de junio de 2004, coincide exactamente con el que se presenta adjunto a la presente certificación en soporte informático;

Y AUTORIZA

La difusión del texto del citado Folleto Informativo a través de la página de internet de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a 4 de junio de 2004.

D. José Antonio Trujillo
Presidente
InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A.

IM CERES 1 CAJAMAR

Fondo de Titulización de Activos

EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN 450.500.000 Euros

Serie A1:	36.000.000 euros	2,95%
Serie A2:	359.800.000 euros	EURIBOR 6m + 0,30%
Serie B:	54.700.000 euros	EURIBOR 12m + 1%

Respaldados por Derechos de Crédito derivados de Operaciones de Financiación al Sector Primario cedidos por



Entidad Directora
CAJAMAR
Santander Central Hispano

Entidades Aseguradoras
CAJAMAR
Santander Central Hispano

Agente Financiero
Banco Popular Español, S.A.

Fondo diseñado, constituido y administrado por



RESUMEN DEL FOLLETO INFORMATIVO

1. EL FONDO

La denominación del Fondo será "IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos", en adelante "IM CERES 1 CAJAMAR" ó el "Fondo". Se constituirá al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización . El Fondo IM CERES 1 CAJAMAR está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores en su actual redacción, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) en la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002") y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

2. SOCIEDAD GESTORA

"IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos" se constituirá por "InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A."

3. VALORES QUE SE EMITEN

SERIE	IMPORTE (Euros)	%	CUPÓN	AMORTIZACIÓN	FITCH
A1	36.000.000	7,99%	2,95%	PAC	AAA
A2	359.800.000	79,87%	6m Euribor + 0,30%	Pass-through	AAA
B	54.700.000	12,14%	12m Euribor + 1%	Pass-through: inicio al finalizar A	BBB

		Tasa de Amortización Anticipada		
		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A1	Vida media	2,04	2,04	2,04
	Duración	1,92	1,92	1,92
Serie A2	Vida media	3,01	2,55	2,21
	Duración	2,80	2,40	2,09
Serie B	Vida media	9,06	7,30	6,29
	Duración	7,70	6,38	5,59
Liquidación Anticipada "Call"	Fecha	24/09/2013	26/09/2011	24/09/2010

Las anteriores tablas han sido elaboradas con las hipótesis recogidas en el apartado II.12 de este Folleto.

"PAC" y "Pass-through" son términos comúnmente aceptados por el mercado para indicar que la amortización de los Bonos se realiza, en el primer caso, con un esquema de pagos predeterminados, y, en el segundo, de forma acompañada con la amortización de los activos que respaldan a los Bonos. En cualquier caso, deben consultarse los términos exactos de las condiciones de amortización en el apartado II.11. de este Folleto. "Call" es un término comúnmente aceptado por el mercado con el que se hace referencia a la fecha de liquidación anticipada del Fondo.

3.1. Importe, precio y tipo de interés de los Bonos

El importe de la emisión ascenderá a 450.500.000 euros, y estará constituida por 4.505 Bonos en dos Clases, representados mediante anotaciones en cuenta de 100.000 euros nominales cada uno. El precio de emisión de cada Bono será de 100.000 euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

La Clase A estará compuesta por 3.958 Bonos, y estará dividida en dos Series.

La Serie A1 estará integrada por 360 Bonos, que devengarán un interés nominal anual fijo, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago, del 2,95%. La Serie A1 pagará intereses por semestres vencidos.

La Serie A2 estará integrada por 3.598 Bonos, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a seis meses, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 0,30%. La Serie A2 pagará intereses por semestres vencidos.

La Clase B estará compuesta por 547 Bonos que integran una sola Serie, la Serie B, que devengarán un interés nominal anual variable, pagadero anualmente en cada Fecha de Pago del Bono B, correspondiente al día 24 de septiembre de cada año, y ello desde la primera Fecha de Pago del Fondo, resultante de sumar (i) el tipo de interés EURIBOR a 1 año, determinado éste según se establece en el apartado II.10.1. del Folleto de emisión, más (ii) un margen de 1%. La Serie B pagará intereses por años vencidos.

Intereses de Demora: En caso de impago a los titulares de los Bonos, las cantidades vencidas que éstos hubiesen dejado de percibir no devengarán intereses de demora.

3.2. Amortización de los Bonos.

El precio de reembolso de cada Bono será de 100.000 euros equivalente a su valor nominal.

La amortización de los Bonos de la Clase A estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera, transfiriéndose dicha amortización con carácter semestral, en los términos establecidos en el apartado II.11. de este Folleto. No obstante lo anterior, cada uno de los Bonos de la Serie A1 pagará en cada Fecha de Pago del Fondo una cantidad fija de 12.500 euros de acuerdo con las reglas establecidas en el citado apartado. Los Bonos de la Serie A2, a su vez, se amortizarán en cada Fecha de Pago del Fondo en una cantidad variable determinada de acuerdo con el citado apartado.

La amortización de los Bonos de la Clase B, de acuerdo con el apartado II.11, de este folleto también estará sujeta al ritmo de amortización de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera y comenzará su amortización una vez cumplidos totalmente los compromisos de amortización de la Clase A, transfiriéndose dicha amortización con carácter anual.

3.3. Vencimiento de los Bonos.

Los Bonos se considerarán vencidos en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo. La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera cedible es el 1 de agosto de 2032.

4.CALIFICACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

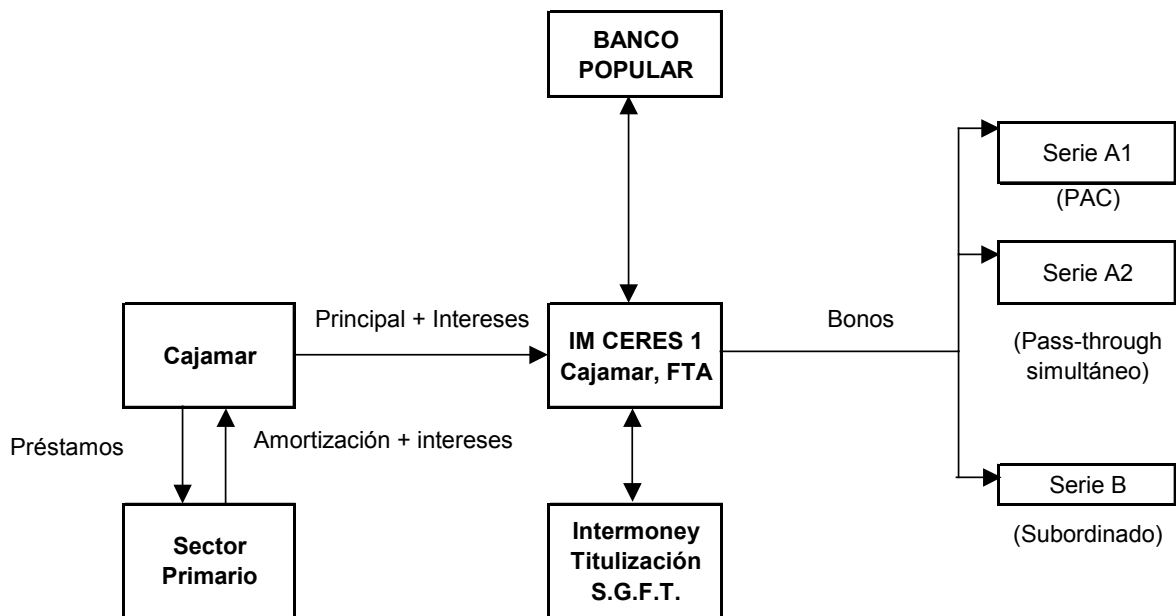
En la Fecha de Constitución se dispondrá de una calificación preliminar de AAA para los Bonos A1 y para los Bonos A2 y de una calificación preliminar de BBB para los Bonos B, por parte de Fitch Ratings España S.A.

5. BALANCE DEL FONDO DE TITULIZACIÓN Y ESTRUCTURA

Balance Inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen)	
ACTIVO	PASIVO
Derechos de Crédito	Bonos A1
	Bonos A2
	Bonos B
Gastos Iniciales Activados	Préstamo Subordinado Gastos Iniciales
Tesorería	Préstamo Participativo (para Fondo de Reserva)
Recursos para desfase	Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo

Estructura del Fondo



6. MEJORAS DE CRÉDITO QUE AFECTAN A LOS BONOS

Existen una serie de operaciones financieras que tienen como objeto la mejora del riesgo de los Bonos. Dichas operaciones son:

- **Fondo de Reserva**, descrito en el apartado V.3.4.: tendrá un importe inicial de 30.183.500 euros.
- **Subordinación de los Bonos B**: El pago de principal e intereses de los Bonos de la Serie B se encuentra subordinado al pago de principal e intereses de los Bonos de la Clase A.
- **Cuenta de Tesorería a Tipo de Interés Variable garantizado** descrita en el apartado V.3.5. de este Folleto. Todas las cantidades cobradas por el Fondo con causa en los Derechos de Crédito y el

resto de su tesorería quedarán depositadas en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, que posee máxima calificación a corto plazo conferida por la Agencia de Calificación.

7. PRELACIÓN DE PAGOS DEL FONDO

Con carácter general, y de acuerdo con lo establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto, los ingresos que reciba el Fondo serán aplicados en cada Fecha de Pago a los siguientes conceptos, estableciéndose como órdenes de prelación, en caso de insuficiencia de fondos, los órdenes en que se enumeran a continuación los distintos pagos:

- (i) Gastos e Impuestos del Fondo.
- (ii) Pago a la Sociedad Gestora.
- (iii) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase A.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos de la Clase B en las Fechas de Pago del Bono B. En el caso de que, en la Fecha de Pago corriente, el cociente entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de OFSP que a lo largo de la vida del Fondo hayan entrado en situación de impago de más de 90 días y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de crédito derivados de OFSP a la Fecha de Desembolso, sea mayor que 11,5%, el pago de estos intereses de los Bonos B quedarán postergados, pasando a ocupar la posición (vi) siguiente en este orden de prelación.
- (v) Amortización de los Bonos de la Clase A.
- (vi) Pago de los intereses de los Bonos B en el caso de que se produzca la postergación prevista en el apartado (iv) anterior.
- (vii) Amortización de los Bonos de la Clase B en las Fechas de Pago del Bono B.
- (viii) Dotación del Fondo de Reserva.
- (ix) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (x) Intereses devengados por el Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xi) Remuneración fija del Préstamo Participativo.
- (xii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (xiii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xiv) Remuneración variable del Préstamo Participativo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.3.
- (xv) Amortización del Préstamo Participativo.

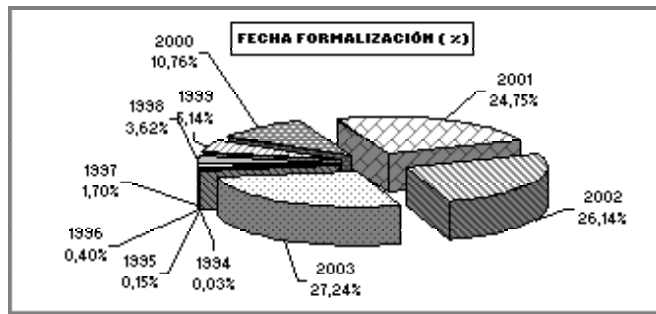
8.DERECHOS DE CRÉDITO QUE INTEGRAN EL ACTIVO DEL FONDO

El activo de IM CERES 1 CAJAMAR estará integrado por Derechos de Crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a personas físicas o jurídicas para financiar actividades agrícolas o ganaderas, con o sin garantías reales, hipotecarias o no, que se denominarán "Operaciones de Financiación al Sector Primario" ó "OFSP". Estas OFSP han sido instrumentadas en préstamos, concertados por los procedimientos habituales del Cedente, y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Algunos de los citados préstamos cuentan con garantía hipotecaria, cuya cesión al Fondo se instrumentará mediante Certificados de Transmisión de Hipoteca.

El activo del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Cajamar seleccionados de entre los 8.951 con un saldo vivo no vencido a fecha 7 de mayo de 2004 de 468.389.006,58 euros, hasta completar la cifra de 450.499.999,64 euros. A continuación se recogen datos relevantes de la citada cartera, a fecha 7 de mayo de 2004.

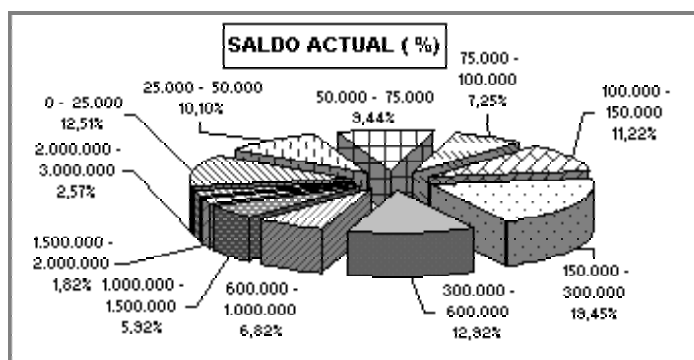
La distribución de las OFSP en función de la fecha de formalización es la siguiente:

FECHA FORMALIZACION	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
1991	1	282.039,93	0,06
1992	1	59.516,20	0,01
1994	10	151.490,69	0,03
1995	29	700.522,27	0,15
1996	40	1.870.554,11	0,40
1997	130	7.944.074,29	1,70
1998	266	16.958.390,94	3,62
1999	566	24.061.007,20	5,14
2000	946	50.415.066,54	10,76
2001	2.343	115.931.577,39	24,75
2002	2.456	122.428.171,96	26,14
2003	2.163	127.586.595,06	27,24
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00



La distribución de las OFSP en función del saldo actual es la siguiente:

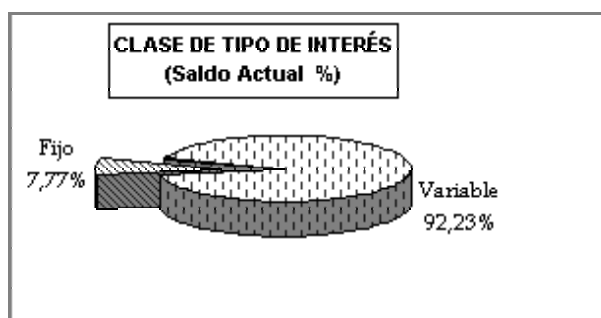
SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
0 - 25.000	5.370	58.610.518,07	12,51
25.000 - 50.000	1.358	47.298.757,48	10,10
50.000 - 75.000	723	44.208.539,86	9,44
75.000 - 100.000	397	33.963.935,60	7,25
100.000 - 150.000	434	52.537.283,61	11,22
150.000 - 300.000	442	91.082.004,83	19,45
300.000 - 600.000	150	60.508.414,07	12,92
600.000 - 1.000.000	44	31.943.303,49	6,82
1.000.000 - 1.500.000	23	27.715.872,20	5,92
1.500.000 - 2.000.000	5	8.502.758,20	1,82
2.000.000 - 3.000.000	5	12.017.619,17	2,57
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00



La distribución de las OFSP en función de la clase de tipo de interés es la siguiente:

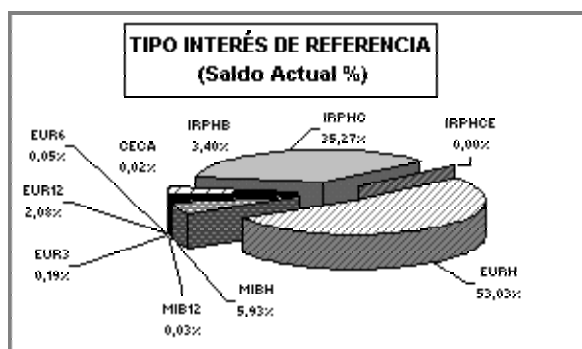
SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Clase de Tipo de Interés

CLASE TIPO DE INTERÉS	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %
Fijo	2.703	36.412.037,61	7,77
Variable	6.248	431.976.968,97	92,23
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00



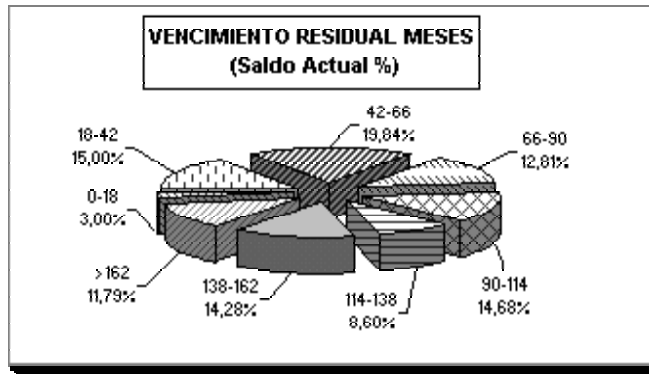
La distribución de las OFSP en función del tipo de interés de referencia es la siguiente:

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %	TIPO DIFERENCIAL Pond.
CECA	2	97.957,96	0,02	0,570
EUR3	2	833.540,96	0,19	0,530
EUR6	3	192.501,69	0,05	0,970
EUR12	36	8.987.908,18	2,08	1,140
IRPHB	204	14.667.835,91	3,40	0,390
IRPHC	2.214	152.366.641,26	35,27	0,650
IRPHCE	1	21.175,95	0,00	0,250
EURH	3.423	229.054.085,48	53,03	1,290
MIBH	360	25.628.868,15	5,93	1,510
MIB12	3	126.453,43	0,03	1,680
TOTALES	6.248	431.976.968,97	100,00	



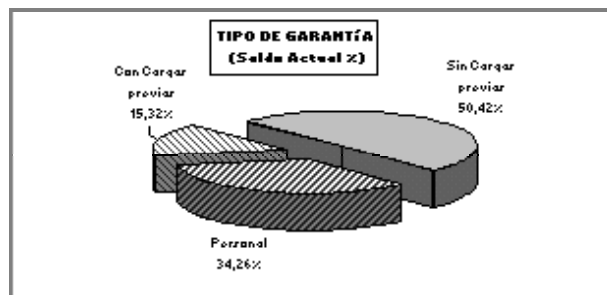
La distribución de las OFSP en función del vencimiento residual es la siguiente:

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
0-18	1.249	14.055.789,81	3,00
18-42	3.345	70.242.188,89	15,00
42-66	2.304	92.921.838,87	19,84
66-90	516	60.017.397,58	12,81
90-114	464	68.751.943,02	14,68
114-138	333	40.272.087,80	8,60
138-162	414	66.882.490,80	14,28
>162	326	55.245.269,81	11,79
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00



La distribución de las OFSP en función del tipo de garantía con la que cuentan es la siguiente:

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
<i>Hipotecaria</i>	2.400	307.935.422,61	65,74
Con Cargas previas	483	71.747.288,97	15,32
Sin Cargas previas	1.917	236.188.133,64	50,43
<i>Personal</i>	6.551	160.453.583,97	34,26
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00

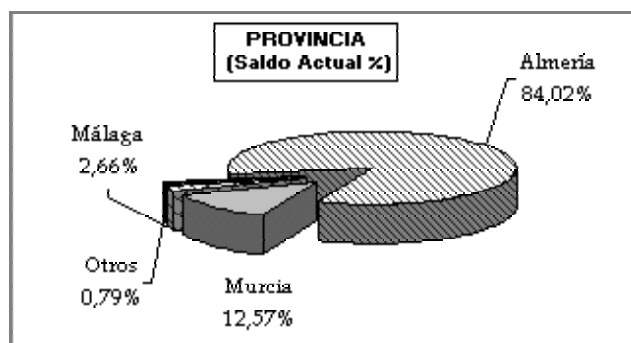


La distribución de las OFSP en función del destino de la inversión es la siguiente:

DESTINO DE LA INVERSIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL	SALDO ACTUAL %
CULTIVO DE HORTALIZAS	5.829	324.838.517,64	69,35
ACTIVIDADES DE SERV. RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA	1.226	78.277.826,45	16,71
CULTIVO DE HORTALIZAS, ESPECIALIDADES DE HORTICULTURA Y PRODUCTOS DE VIVERO	327	17.085.864,30	3,65
CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS	392	9.012.679,59	1,92
CULTIVO DE AGRIOS	133	7.271.625,25	1,55
CULTIVO DE OTRAS FRUTAS, FRUTOS SECOS, ESPECIAS Y CULTIVOS PARA BEBIDAS	257	7.054.636,96	1,51
EXPLOTACION DE GANADO PORCINO INTENSIVO	91	5.279.192,79	1,13
EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO	163	4.196.605,38	0,90
CULTIVO DEL OLIVO	161	2.853.570,34	0,61
CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	78	2.111.692,54	0,45
CULTIVO DE LA VID	92	2.039.230,90	0,44
PRODUCCION AGRARIA COMBINADA CON PRODUCCION GANADERA	39	1.832.766,50	0,39
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	21	1.773.488,41	0,38
AVICULTURA	27	1.232.519,58	0,26
EXPLOTACION DE GANADO BOVINO Y PRODUCCION DE LECHE CRUDA	33	735.433,03	0,16
EXPLOTACION DE GANADO EQUINO	3	673.813,65	0,14
EXPLOTACION DE GANADO PORCINO EXTENSIVO	22	649.999,27	0,14
PRODUCCIÓN GANADERA	4	584.323,05	0,12
OTRAS EXPLOTACIONES DE GANADO	27	489.340,61	0,10
CULTIVO DE FRUTAS, FRUTOS SECOS, ESPECIAS Y CULTIVOS PARA BEBIDAS	12	167.656,71	0,04
ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, EXCEPTO ACTIVIDADES VETERINARIAS; MANTENIMIENTO DE JARDINES	1	74.155,43	0,02
ACTIVIDADES DE SERV. RELACIONADOS CON LA GANADERIA, EXCEPTO ACTIVIDADES VETERIANARIAS	7	69.837,31	0,01
EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO, CAPRINO Y EQUINO	3	35.066,21	0,01
EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	3	49.164,68	0,01
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00

La distribución de las OFSP en función de la distribución geográfica es la siguiente:

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL EUROS	SALDO ACTUAL %
Almería	6.366	393.352.998,53	83,98
Murcia	1.728	58.876.491,07	12,57
Málaga	784	12.437.190,98	2,66
Otros	73	3.722.326	0,79
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00



Más información sobre la cartera de Derechos de Crédito agrupada en el Fondo en el Capítulo IV del Folleto de Emisión.

9. FECHAS DE PAGO Y NOTIFICACIÓN

Fechas de Pago a los titulares de los Bonos: Para los Bonos de la Clase A, los días 24 de marzo y septiembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Se define como Fecha de Pago del Bono B los 24 de septiembre de cada año. Una vez amortizada totalmente la Clase A, las Fechas de Pago del Fondo coincidirán con las Fechas de Pago del Bono B. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior. La primera Fecha de Pago del Fondo y de todos los Bonos de ambas Clases será el 24 de septiembre de 2004.

Fechas de Notificación de los importes correspondientes a vencimiento de principal de los Bonos correspondientes a la inmediata Fecha de Pago: Días 24 de febrero y 5 de septiembre de cada año para los Bonos de la Clase A y los días 5 de septiembre de cada año para los Bonos B. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

10. LIQUIDACIÓN ANTICIPADA (CALL) Y EXTINCIÓN DEL FONDO

Liquidación Anticipada del Fondo

La Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR cuando el Saldo Nominal Pendiente de las OFSP sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en cualquier otra cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones con los titulares de los Bonos, y siempre de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos del apartado V.4 de este Folleto, y que se hayan obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. Dado que los Bonos A tienen frecuencia semestral y los Bonos B frecuencia anual, esta liquidación anticipada sólo se podrá producir en una Fecha de Pago del Bono B.

Extinción del Fondo

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos: El apartado III.10 de este folleto contiene la regulación de estos supuestos.

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 25 de septiembre de 2034.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo.
- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos por el Fondo o se prevea que se va a producir.

- (vi) En el caso de que no se confirme antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo.

11.COTIZACIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija.

12.REGISTRO CONTABLE

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. "IBERCLEAR".

13.AGENTE FINANCIERO

El servicio financiero de los Bonos se atenderá a través de Banco Popular Español S.A. (en adelante, "Banco Popular").

14.INFORMACIÓN ADICIONAL

Carácter estimativo de la información

Las informaciones de los cuadros expuestos en el Folleto en cuanto a pagos de interés, amortizaciones de principal, vidas medias y rendimientos y especialmente la información proporcionada en el Cuadro del Servicio Financiero del Fondo figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tipos de interés, tasas de impago y amortización de los Derechos de Crédito sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla y que están reflejadas en este Folleto Informativo.

Riesgo de impago de los Derechos de Crédito

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de las OFSP agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de las OFSP en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y que se recogen en el Capítulo IV de este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal, los intereses o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las OFSP. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato.

Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito

Las OFSP agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen capital pendiente de amortizar de dicho derecho. En consecuencia, la amortización de los Bonos puede sufrir variaciones respecto de los importes inicialmente previstos para cada Fecha de Pago.

Recursos en caso de impago de los deudores de los Derechos de Crédito

En caso de impago de cualquier cantidad debida a los titulares de los Bonos, éstos sólo podrán recurrir contra la Sociedad Gestora y sólo cuando ésta haya incumplido las obligaciones que para ella se recogen en la Escritura de Constitución y en este Folleto. La Sociedad Gestora es el único representante autorizado del Fondo ante terceras partes y en cualquier procedimiento legal, de acuerdo con la ley.

Las obligaciones del Cedente y del resto de las entidades que de uno u otro modo participen en la operación se limitan a aquéllas que se recogen en los contratos correspondientes relativos al Fondo IM CERES 1 CAJAMAR, de las cuales las relevantes están descritas en este Folleto Informativo.

Naturaleza del Folleto: La presente emisión tiene como requisito previo su inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores lo cual se ha producido con fecha 3 de junio de 2004.

La Sociedad Gestora es responsable ante los titulares de los Bonos de la información recogida en el Folleto. El presente Folleto no constituye una oferta o una solicitud de oferta de suscripción, compra o venta de los Bonos en jurisdicciones en las que dicha oferta no se ajuste a lo establecido en la ley ni a personas a las que su ley personal no autorice a realizar dicha oferta.

15. PARTICIPANTES

Cedente	Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar).
Sociedad Gestora	InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Depositario y Agente Financiero	Banco Popular Español, S.A.
Directores de Colocación y Aseguradores	Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito (Cajamar) y Banco Santander Central Hispano, S.A.
Diseño y estructuración de la operación	InterMoney Titulización, SGFT, S.A.
Asesoramiento Legal	J&A Garrigues, S.L.
Auditores	Ernst & Young

INDICE

CAPÍTULO I	1
I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto	1
I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.	1
I.2. Organismos supervisores	1
I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.	1
I.3. Informe de auditoría	1
CAPÍTULO II	3
II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios	3
II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.	3
II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.	3
II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.	3
II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos	3
II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos	4
II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.	5
II.4.2. Prelación de pagos.	5
II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.	5
II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.	5
II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.	6
II.4.3.3. Otras consideraciones	6
II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable	7
II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.	7
II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.	8
II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.	8
II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.	8
II.10. Cláusula de interés.	8
II.10.1. Interés nominal.	8
II.10.1.1. Tipo de Interés de la Serie A1	9
II.10.1.2. Tipo de Interés de la Serie A2	9
II.10.1.3. Tipo de Interés de la Serie B	10
II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones	13
II.11. Amortización de los Bonos.	14
II.11.1. Precio de reembolso	14
II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos	14
II.11.3. Amortización de los Bonos	14
II.11.4. Reglas aplicables a la amortización de los Bonos de la Serie A1	15
II.11.5. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie A2	15
II.11.6. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie B	15
II.11.7. Reglas especiales de amortización para los Bonos de la Clase A	16
II.11.8. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.	16
II.12. Servicio financiero del Fondo	17
II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.	19
II.14. Interés efectivo previsto para el emisor.	24
II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.	24
II.16. Circulación de los valores.	24
II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.	25
II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.	25
II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.	25
II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir	25
II.18.3. Período de suscripción.	26
II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.	26
II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.	26
II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.	26
II.19. Colocación y adjudicación de los valores.	26
II.19.1. Entidades aseguradoras.	26
II.19.2. Dirección de la colocación.	27
II.19.3. Aseguramiento de la emisión.	28

II.19.4.	Prorrateo.	28
II.20.	Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.	28
II.21.	Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.	29
II.22.	Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos	29
II.23.	Finalidad de la operación.	33
II.24.	Contratación secundaria.	33
II.25.	Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.	33
II.25.1.	Enumeración de las personas.	33
II.25.2.	Declaración del emisor.	33
II.25.3.	Declaraciones del Cedente	33

CAPÍTULO III 35

III.1.	Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.	35
III.2.	Denominación, constitución y verificación del Fondo	35
III.3.	Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos	35
III.3.1.	Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.	35
III.3.2.	Nivel de Diligencia de la Sociedad Gestora	37
III.3.3.	Remuneración de la Sociedad Gestora	37
III.4.	Valor Patrimonial del Fondo	37
III.4.1.	Descripción de los Activos del Fondo	38
III.4.2.	Descripción de los Pasivos del Fondo	38
III.4.3.	Gastos	38
III.4.4.	Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento	39
III.5.	Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo.	
	Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.	40
III.5.1.	Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.	40
III.5.2.	Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.	40
III.5.3.	Notificaciones a los titulares de los Bonos	41
III.5.4.	Obligaciones de comunicación de hechos relevantes	42
III.6.	Régimen fiscal del Fondo	42
III.7.	Modificaciones de la Escritura de Constitución	43
III.8.	Sustitución de los participantes	43
III.8.1.	Normas específicas para la sustitución del Agente Financiero	43
III.8.2.	Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito	44
III.8.3.	Sustitución de la Sociedad Gestora	45
III.9.	Subcontratación de los participantes	46
III.10.	Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo	46
III.11.	Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo	48

CAPÍTULO IV 49

IV.1.	Derechos de Crédito agrupados en el Fondo	49
IV.1.1.	Características de los Derechos de Crédito cedidos	49
IV.1.2.	Cesión de los Derechos de Crédito.	50
IV.2.	Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito	54
IV.3.	Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito	58
IV.3.1.	Información histórica sobre la cartera de Crédito al Sector Primario.	59
IV.4.	Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.	59
IV.4.1.	En cuanto al Cedente	59
IV.4.2.	En cuanto al conjunto de Derechos de Crédito que cede (Derechos de Crédito derivados de Préstamos y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)	60
IV.4.3.	En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios	61

CAPÍTULO V 73

V.1.	Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.	73
V.1.1.	Hipótesis asumidas	73
V.1.2.	Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo	76
V.1.3.	Calendario del Fondo	83
V.2.	Período y criterios contables del Fondo	83
V.3.	Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito	83
V.3.1.	Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período	83
V.3.2.	Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales	84

V.3.3.	Préstamo Participativo	85
V.3.4.	Fondo de Reserva	86
V.3.5.	Depósito de los recursos del Fondo	86
V.3.5.1.	Cuenta de Tesorería	86
V.3.5.2.	Cuenta de Reinversión	87
V.4.	Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)	88
V.4.1.	En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos	88
V.4.2.	A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos	89
CAPÍTULO VI		92
VI.1.	Relativas a la Sociedad, salvo su capital.	92
VI.1.1.	Razón y Domicilio social	92
VI.1.2.	Constitución e inscripción en el Registro Mercantil	92
VI.1.3.	Objeto Social	92
VI.1.4.	Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.	92
VI.2.	Relativas al capital social	93
VI.2.1.	Importe nominal suscrito y desembolsado	93
VI.2.2.	Clases de acciones	93
VI.2.3.	Evolución del capital durante los tres últimos años	93
VI.3.	Datos relativos a las participaciones	93
VI.3.1.	Existencia o no de participaciones en otras sociedades	93
VI.3.2.	Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad	93
VI.3.3.	Titulares de participaciones significativas	93
VI.4.	Organos sociales	93
VI.4.1.	Consejo de Administración	94
VI.4.2.	Dirección General.	94
VI.5.	Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales	94
VI.6.	Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.	94
VI.7.	Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad	94
CAPÍTULO VII		95
VII.1.	Comportamiento de los Derechos de Crédito.	95
VII.2.	Riesgos.	95
VII.2.1.	Riesgos inherentes a los Derechos de Crédito.	96
VII.2.2.	Riesgos estructurales.	96
VII.2.2.1.	Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo	96
VII.2.2.2.	Confianza en la capacidad crediticia del Cedente	96
VII.2.2.3.	Efectos de la Subordinación	96
VII.2.2.4.	Mejora del crédito	97
VII.2.3.	Riesgos en relación con los Bonos	97
VII.2.3.1.	Pagos y vencimiento	97
VII.2.3.2.	Significado de las calificaciones de los Bonos	97
VII.2.3.3.	Liquidez limitada	97
ANEXO 1: ACUERDO DEL CEDENTE		
ANEXO 2: ACUERDO DEL ORGANO SOCIAL COMPETENTE DE LA SOCIEDAD GESTORA PARA LA CONSTITUCION DEL FONDO Y LA EMISION DE LOS VALORES A SU CARGO		
ANEXO 3: DOCUMENTO DE CALIFICACION		
ANEXO 4: INFORME DE AUDITORIA		
ANEXO 5: DEFINICIONES		
ANEXO 6: DECLARACIONES DE LAS ENTIDADES DIRECTORAS DE LA COLOCACION		
ANEXO 7: DECLARACIÓN DE LA ENTIDAD CEDENTE		

CAPÍTULO I

PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD DEL CONTENIDO DEL FOLLETO Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL MISMO

I.1. Personas que asumen la responsabilidad del contenido del Folleto

I.1.1. Identificación de las personas naturales que, en representación de la Sociedad Gestora, asumen la responsabilidad del contenido del folleto.

D. José Antonio Trujillo del Valle, Presidente de INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A., en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora el 15 de abril de 2004, asume en nombre y representación de la sociedad gestora la responsabilidad del contenido del folleto. D. José Antonio Trujillo del Valle, en la representación que aquí ostenta, confirma la veracidad del contenido del Folleto y que no se omite ningún dato relevante ni induce a error.

INTERMONEY TITULIZACIÓN, SGFT, S.A. tiene su domicilio social en Madrid, Pza Pablo Ruiz Picasso 1, y su CIF es A-83774885. Está inscrita en el Registro de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores con el número 10.

I.2. Organismos supervisores

I.2.1. Mención sobre el registro e inscripción de la emisión en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

El presente folleto ha sido inscrito en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") con fecha 3 de junio de 2004.

La incorporación a los Registros de la CNMV del folleto informativo sólo implica el reconocimiento de que contiene toda la información requerida por las normas que fijan su contenido, y en ningún caso determinará responsabilidad de la CNMV por la falta de veracidad de la información en él contenida.

El registro del Folleto por la Comisión Nacional del Mercado de Valores no implicará recomendación de la suscripción o compra de los valores, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia del Fondo o la rentabilidad de la emisión.

I.3. Informe de auditoría

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora en su reunión del día 15 de abril de 2004 ha designado a Ernst & Young, inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Se adjunta como Anexo 4 a este Folleto Informe de Auditoría de las Operaciones de Financiación al Sector Primario para su agrupación en el Fondo de Titulización de Activos IM CERES 1 CAJAMAR realizado por la firma Ernst & Young para Cajamar, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

El citado Informe se ha realizado utilizando técnicas de muestreo, que constituyen un método generalmente aceptado para verificar los registros que mantiene una entidad en relación con un conjunto de partidas ("población"), y permiten obtener una conclusión sobre dicha población mediante el análisis de un número de partidas inferior ("muestra") al del colectivo total. El nivel de confianza indica la probabilidad de que el número real de partidas con desviaciones respecto a una pauta existente en una población no exceda de un límite previamente determinado ("precisión"). El tamaño muestral y el nivel de confianza escogidos, determinan que a la inexistencia de errores en la muestra corresponda un máximo de errores inferido para la población, siempre distinto de cero.

La eventual detección de nuevos errores, cuya existencia ha sido inferida pero no detectada por los auditores para el resto de la población no perteneciente a la muestra, se tratará mediante la sustitución de las Operaciones de Financiación al Sector Primario afectadas, de acuerdo con lo expuesto en el apartado IV.1.

La Sociedad Gestora pone de manifiesto que todas las Operaciones de Financiación al Sector Primario agrupadas en el Fondo de Titulización de Activos IM CERES 1 CAJAMAR, cuyas características se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto, pertenecen a la cartera a cuyo informe de auditoría se hace mención en este apartado.

CAPÍTULO II

INFORMACION RELATIVA A LOS VALORES QUE SE EMITEN

II.1. Información sobre requisitos y acuerdos previos necesarios

II.1.1. Acuerdos del Consejo de Administración, Otorgamiento de la Escritura Pública, y cuantos otros fueran necesarios según la legislación vigente.

La cesión de los Derechos de Crédito por parte del Cedente y la constitución del Fondo han sido autorizadas por los acuerdos adoptados por el Consejo Rector de Cajamar, celebrado el día 20 de enero de 2004, y por el Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, celebrado el día 15 de abril de 2004, según consta en los Anexos 1 y 2 de este Folleto.

La Sociedad Gestora está capacitada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998.

Con carácter previo al comienzo del Período de Suscripción de los Bonos, se otorgará la Escritura de Constitución.

Conforme a lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, ni el Fondo de Titulización ni los valores que se emiten con cargo a éste, serán objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

II.1.2. Cotización y liquidez de los valores que se emiten.

Se solicitará la inclusión de la presente emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros.

La entidad encargada del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores S.A. (en adelante, "IBERCLEAR"), quien compensará y liquidará las transacciones realizadas sobre los Bonos. Las anteriores funciones serán llevadas a cabo directamente por IBERCLEAR a través de sus entidades participantes.

II.2. Autorización administrativa previa a la emisión.

No procede autorización administrativa previa de la emisión de los Bonos distinta a la inscripción del Folleto en los Registros Oficiales de la CNMV.

II.3. Evaluación del riesgo inherente a los Bonos

La Sociedad Gestora actuando como fundadora y representante legal del Fondo, y el Cedente, actuando como cedente de los Derechos de Crédito han acordado solicitar a Fitch Ratings España S.A. como Agencia de Calificación (en adelante "Fitch"), la calificación para cada una de las Series de Bonos de acuerdo con lo establecido en el artículo cinco del Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo.

A la fecha de registro del presente Folleto se dispone de la siguiente calificación preliminar por parte de Fitch:

	Fitch
Serie A1	AAA
Serie A2	AAA
Serie B	BBB

El encargo efectuado a la Agencia de Calificación consiste en la valoración de los Bonos de Titulización y en la calificación de los mismos.

La calificación, por definición, es la opinión de la Agencia acerca del nivel de riesgo de crédito (retraso en el pago e incumplimientos) asociado a los Bonos. Se trata, en definitiva, de una valoración de la probabilidad de que los titulares de los Bonos reciban los pagos que les correspondan en las fechas previstas.

La calificación, realizada por Fitch, acerca del riesgo de crédito es una opinión sobre la capacidad de los Bonos para cumplir los pagos periódicos de intereses y del principal a lo largo de la vida de la operación, y, en cualquier caso, antes del vencimiento el 25 de septiembre de 2034.

La calificación de Fitch está basada en la calidad de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, en la mejora crediticia disponible y en los aspectos legales y financieros de la emisión de los Bonos.

La calificación de Fitch no constituye una evaluación del riesgo de que los deudores realicen pagos anticipados o amorticen en su totalidad el principal de los Derechos de Crédito. La calificación no supone en modo alguno valorar el nivel de rendimiento recibido por los inversores.

Para realizar su análisis, Fitch ha confiado en las manifestaciones formuladas por las entidades participantes en la operación, por sus auditores y abogados, y por otros expertos, acerca de la exactitud y de lo completo de la información que le ha sido proporcionada en relación con la calificación y con el posterior seguimiento.

La calificación asignada por Fitch en la creación del Fondo puede ser revisada, suspendida o retirada, en función de cualquier información que llegue a su conocimiento, o de la no disponibilidad de información, o por cualquier otra razón.

La calificación de Fitch no constituye una recomendación de adquisición, venta o conservación de los Bonos

La no confirmación antes del inicio del período de suscripción de la calificación provisional otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación a cada una de las Series de Bonos (A1, A2 y B), constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la emisión de los Bonos.

El documento en el cual la Agencia de Calificación otorga la calificación provisional a la presente emisión se incluye como Anexo 3 a este Folleto.

II.4. Naturaleza y denominación de los Bonos emitidos

El importe total de la emisión ascenderá a cuatrocientos cincuenta millones quinientos mil (450.500.000) euros, y estará constituida por cuatro mil quinientos cinco (4.505) Bonos en dos Clases (A y B), distribuidas en Series conforme al siguiente cuadro:

SERIE	IMPORTE (Euros)	%	CUPÓN	AMORTIZACIÓN	FITCH
A1	36.000.000	7,99%	2,95%	PAC	AAA
A2	359.800.000	79,87%	6m Euribor + 0,30%	Pass-through	AAA
B	54.700.000	12,14%	12m Euribor + 1%	Pass-through: inicio al finalizar A	BBB

Los Bonos se emiten al amparo del Real Decreto 926/1998, gozando de la naturaleza jurídica de valores de renta fija, homogéneos por cada Serie, estandarizados y, por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados.

II.4.1. Distinta periodicidad entre el flujo de ingresos y pagos del Fondo.

El servicio financiero de los Bonos se realiza a partir del flujo de ingresos de los Derechos de Crédito. El Fondo recibe sus ingresos con carácter diario y realiza sus pagos con carácter semestral, quedando invertidos de manera transitoria los recursos del Fondo a través de las cuentas abiertas a su nombre en el Agente Financiero y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión, según se especifica en el apartado V.3.5. de este Folleto. El Fondo dispone de protecciones globales que cubren hasta un límite el riesgo de la insuficiencia de recursos del Fondo que han sido consideradas por la Agencia de Calificación para otorgar al riesgo de la emisión de Bonos la calificación referida en el apartado II.3. de este Folleto.

II.4.2. Prelación de pagos.

Los titulares de los Bonos se encuentran sujetos respecto al pago de intereses y principal de los Bonos, al orden de prelación de pagos del Fondo descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto.

II.4.3. Otras consideraciones sobre el riesgo.

II.4.3.1. Riesgo de impago de los Derechos de Crédito.

Los titulares de los Bonos emitidos con cargo al Fondo correrán con el riesgo de impago de los Derechos de Crédito agrupados en el mismo, teniendo en cuenta siempre la protección ofrecida por los mecanismos de mejora de crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación al Sector Primario. Tampoco asumirá en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en los Contratos de Préstamos Subordinados, en el Contrato de Préstamo Participativo y en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías que hace el Cedente en la Estipulación Cuarta de la Escritura de Constitución del mismo y que se recogen en el Capítulo IV de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

II.4.3.2. Riesgo de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo son susceptibles de ser amortizados anticipadamente cuando los deudores de los mismos reembolsen la parte del capital pendiente de amortizar de dicho derecho.

El riesgo que supondrá la amortización anticipada se traspasará semestralmente en el caso de los Bonos A, y anualmente en el caso de los Bonos B, en cada Fecha de Pago, a los titulares de los Bonos conforme a las reglas de amortización descritas en el apartado II.11. de este Folleto.

II.4.3.3. Otras consideraciones

Protección Limitada: Una inversión en Bonos puede verse afectada, entre otras cosas, por un deterioro de las condiciones económicas generales que tenga un efecto negativo sobre los pagos de los Derechos de Crédito que respaldan la emisión del Fondo. En el caso de que los impagos alcanzaran un nivel elevado podrían reducir, o incluso eliminar, la protección contra las pérdidas en la cartera de Derechos de Crédito de la que disfrutaban los Bonos como resultado de la existencia de las mejoras de crédito descritas en el apartado V.3. de este Folleto.

Responsabilidad Limitada: Los Bonos emitidos por el Fondo no representan una obligación de la Sociedad Gestora ni del Cedente. El flujo de recursos utilizado para atender a las obligaciones a las que den lugar los Bonos está asegurado o garantizado únicamente en las circunstancias específicas y hasta los límites citados en este Folleto. Con la excepción de estas garantías, no existen otras concedidas por entidad pública o privada alguna, incluyendo al Cedente, cualquier empresa afiliada o participada por éste, y a InterMoney Titulización. Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los derechos que éstos conllevan constituyen la única fuente de ingresos del Fondo y, por tanto, de pagos a los titulares de sus pasivos.

Liquidez Limitada: No existe garantía de que para los Bonos llegue a producirse en el mercado una negociación con una frecuencia o volumen mínimo.

Además, en ningún caso el Fondo podrá recomprar los Bonos a los titulares de éstos, aunque sí podrán ser amortizados anticipadamente en su totalidad en el caso de la liquidación anticipada del Fondo cuando el Saldo Nominal de los Derechos de Crédito pendiente de amortización sea inferior al 10% del saldo inicial, en los términos establecidos en el apartado III.10. de este Folleto.

Rentabilidad: La tasa de amortización anticipada de los Derechos de Crédito puede estar influenciada por una variedad de factores geográficos, económicos y sociales tales como la edad de los deudores, estacionalidad, tipos de interés del mercado y desempleo.

El cálculo de la tasa interna de rentabilidad, la vida media y la duración de los Bonos está sujeto a hipótesis de tasas de amortización anticipada que pueden no cumplirse.

Intereses de demora: En ningún caso la existencia de retrasos en el pago de los intereses o el principal a los titulares de los Bonos dará lugar al devengo de intereses de demora a su favor.

Aspectos Legales: En la Fecha de Constitución, el Cedente otorgará una serie de declaraciones y garantías sobre las características de los Derechos de Crédito en cuanto a su existencia y de las garantías relativas a ellos, en los casos en los que corresponda, y de su adecuación a las características de los Derechos de Crédito definidas en la Escritura de Constitución y en este Folleto. De cualquier forma, el Cedente no garantiza la solvencia de los deudores de los Derechos. Además, estas garantías no permiten a los titulares de los Bonos ejercitar contra el Cedente cualquier derecho que puedan tener en contra del Fondo, siendo la Sociedad Gestora la única entidad autorizada para representar a los titulares de los Bonos en las relaciones con terceras partes o en cualquier procedimiento legal relacionado con el Fondo IM CERES 1 CAJAMAR conforme a lo establecido en el artículo doce apartado 1 del Real Decreto 926/1998 y en el artículo seis párrafo segundo de la Ley 19/1992.

De acuerdo con lo estipulado en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, se compromete a actuar con la misma diligencia que si se tratase de cualquier otro derecho existente en su cartera.

II.5. Forma de representación y denominación y domicilio de la entidad encargada de su registro contable

Los Bonos estarán representados mediante anotaciones en cuenta, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 926/1998, y se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable.

Los titulares de los Bonos serán identificados como tales (por cuenta propia o de terceros) según resulte del registro contable llevado por IBERCLEAR, que será designada como entidad encargada del registro contable de los Bonos en la Escritura de Constitución del Fondo de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los Bonos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de valores admitidos a cotización en el mercado AIAF y representados mediante anotaciones en cuenta tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.6. Importe de la emisión, en euros nominales, número de Bonos e importe de cada uno de ellos.

El importe total de la emisión de Bonos de Titulización ascenderá a una cantidad de cuatrocientos cincuenta millones quinientos mil (450.500.000) euros representados mediante anotaciones en cuenta de cien mil (100.000) euros nominales cada uno. Se emitirán cuatro mil quinientos cinco (4.505) Bonos, en dos Clases.

- **Clase A:** integrada por tres mil novecientos cincuenta y ocho (3.958) Bonos A, por un importe total de trescientos noventa y cinco millones ochocientos mil (395.800.000) euros, y dividida en dos Series de Bonos:
 - La Serie A1: integrada por trescientos sesenta (360) Bonos A1 por un importe total de treinta y seis millones (36.000.000) de euros.

- La Serie A2: integrada por tres mil quinientos noventa y ocho (3.598) Bonos A2 por un importe total de trescientos cincuenta y nueve millones ochocientos mil (359.800.000) euros.
- **Clase B:** integrada por una sola Serie B, con quinientos cuarenta y siete (547) Bonos B, por un importe total de cincuenta y cuatro millones setecientos mil (54.700.000) euros.

La suscripción o tenencia de Bonos de una Clase o Serie no implica la suscripción o tenencia de los Bonos de las otras Clases o Series.

II.7. Importe nominal y efectivo de cada valor.

El precio de emisión de cada Bono será de cien mil (100.000) euros, es decir, el 100% de su valor nominal.

El precio de reembolso de cada Bono será de cien mil (100.000) euros equivalente a su valor nominal.

Los Bonos de todas las Clases estarán denominados en euros. El Fondo efectuará todos sus pagos derivados de la emisión de Bonos en euros.

II.8. Comisiones y gastos conexos de todo tipo que obligatoriamente hayan de soportar los inversores con ocasión de la suscripción de los valores emitidos con cargo al Fondo.

El precio de emisión anteriormente señalado será libre de impuestos y gastos de suscripción para el suscriptor.

II.9. Comisiones a cargo de los tenedores de los Bonos.

La comisión en concepto de inclusión en el Registro Central de IBERCLEAR será a cargo del Fondo, no repercutiéndola y no existiendo comisión alguna en concepto de mantenimiento del saldo.

Asimismo, las entidades participantes en IBERCLEAR podrán establecer, de acuerdo con la legislación vigente, las comisiones y gastos repercutibles al tenedor de los Bonos en concepto de administración de valores que libremente determinen, y que en su momento hayan sido comunicadas al Banco de España y/o a la CNMV como organismo supervisor.

II.10. Cláusula de interés.

II.10.1. Interés nominal.

Los pagos de intereses de los Bonos se realizarán, con relación al resto de pagos del Fondo, según las reglas de prelación descritas en el apartado V.4.2. de este Folleto. A efectos del devengo de los intereses, la emisión de todos los Bonos se entenderá dividida en períodos de devengo de intereses (“Períodos de Devengo de Intereses”) cuya duración será la existente entre dos Fechas de Pago de la Serie que corresponda (incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la final). En términos generales, dichos periodos de devengo serán semestrales para la Clase A y anuales para la Clase B. El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, el 24 de septiembre de 2004 (excluyendo ésta) para todos los Bonos, incluyendo los de la Serie B.

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la Fecha de Desembolso, hasta el total vencimiento de los mismos, un interés nominal anual calculado como se recoge a continuación.

II.10.1.1. Tipo de Interés de la Serie A1

Los Bonos de la Serie A1 devengarán un interés nominal anual fijo, pagadero semestralmente en cada Fecha de Pago del Fondo, del 2,95%. La Serie A1 pagará intereses por semestres vencidos.

II.10.1.2. Tipo de Interés de la Serie A2

Los Bonos de la Serie A2 devengarán un tipo de interés nominal anual variable, con pago semestral. Dicho interés se pagará por semestres vencidos en cada Fecha de Pago sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono. El tipo de interés que devengará cada Bono de la Serie A2 durante cada uno de sus Períodos de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia definido para la Serie A2, determinado éste según se establece más adelante, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 0,30%.

Tipo de Interés de Referencia definido para la Serie A2: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de la **Serie A2** será el EURIBOR a seis (6) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. Excepcionalmente, para el periodo de devengo comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago, el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 será el EURIBOR a tres (3) meses, definido en términos equivalentes, tanto en lo que se refiere a su forma de determinación como a sus sustitutos, a la correspondiente al EURIBOR seis (6) meses que se recoge a continuación, con la única diferencia de la referencia al plazo de 3 meses.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia definido para los Bonos de la Serie A2: La determinación del EURIBOR a seis (6) meses se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a seis (6) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a seis (6) meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés

interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a seis meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:

- Banco Santander Central Hispano (Londres)
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)
- Barclays Bank (Londres)
- Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii) anteriores, se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos de la Serie A2: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 8 de junio de 2004.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

II.10.1.3. Tipo de Interés de la Serie B

Los Bonos de la Serie B devengarán un tipo de interés nominal anual variable, con pago anual en cada Fecha de Pago del Bono B, esto es, el 24 de septiembre de cada año hasta la total amortización del Bono B. Excepcionalmente, el primer pago se efectuará el 24 de septiembre de 2004, habiendo transcurrido en este caso un periodo inferior al año. A partir de entonces, los intereses se pagarán por años vencidos en cada Fecha de Pago del Bono B sobre el Saldo Nominal Pendiente de vencimiento de cada Bono. El tipo de interés que devengará cada Bono de la Serie B durante cada uno de sus Períodos de Devengo de Intereses será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia definido para la Serie B, determinado éste según se establece más adelante, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto

de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) un margen del 1%.

Tipo de Interés de Referencia definido para la Serie B: El Tipo de Interés de Referencia para la determinación del tipo de interés aplicable a los Bonos de la **Serie B** será el EURIBOR a doce (12) meses o, en caso necesario su sustituto, determinado según se expone a continuación. EURIBOR es el tipo de referencia del mercado de dinero para el euro. Excepcionalmente, para el periodo de devengo comprendido entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos B será el EURIBOR a tres (3) meses, definido en términos equivalentes, tanto en lo que se refiere a su forma de determinación como a sus sustitutos, a la correspondiente al EURIBOR doce (12) meses que se recoge a continuación, con la única diferencia de la referencia al plazo de 3 meses.

Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos de la Serie B: La determinación del EURIBOR a doce (12) meses se ajustará a las reglas descritas en este apartado.

En cada una de las Fechas de Determinación, la Sociedad Gestora determinará el Tipo de Interés de Referencia, que será igual al EURIBOR, entendido como:

- (i) El tipo EURIBOR a doce (12) meses que resulte de la pantalla de REUTERS, página EURIBOR= a las 11 horas de la mañana C.E.T. de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página "EURIBOR=" en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio).
- (ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a doce (12) meses que resulte de la pantalla de "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248, (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio) a las 11 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación.
- (iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii) anteriores, se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a 12 meses de vencimiento ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:
 - Banco Santander Central Hispano (Londres)
 - JP Morgan Chase & Co. (Londres)
 - Barclays Bank (Londres)
 - Confederación Española de Cajas de Ahorros (Sucursal en Londres)

En el supuesto de que alguna(s) de las citadas entidades no suministrara declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo

que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes.

- (iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii), y (iii) anteriores, se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de intereses inmediatamente anterior.

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del tipo EURIBOR determinado.

Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos de la Serie B: La fecha de determinación ("Fecha de Determinación") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2º Día Hábil anterior a la Fecha de Pago del Bono B que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses. Para el primer Período de Devengo de Intereses el Tipo de Interés de Referencia será determinado el 8 de junio de 2004.

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos, y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al siguiente Período de Devengo de Intereses.

Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos: El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de todas las Series, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$I = N * r * \frac{n}{360}$$

donde:

$I =$ Importe total de intereses devengados por el Bono en el Período de Devengo de Intereses.

$N =$ Saldo Nominal Pendiente del Bono al comienzo del Período de Devengo de Intereses.

$r =$ es el tipo de interés del Bono en base anual, calculado en cada caso como se indica con anterioridad.

$n =$ es el número de días del Período de Devengo de Intereses: para los Bonos de la Serie A1 será igual a 180, para los Bonos de la Serie A2 será igual al número de días exactos entre dos Fechas de Pago (incluyendo la primera y excluyendo la última), y para los Bonos de la Serie B será igual a 360. No obstante lo anterior, para el primer Período de Devengo de Intereses de todas las Series, n será igual al número de días transcurridos entre la Fecha de Desembolso y la primera Fecha de Pago (incluyendo la primera y excluyendo la última).

Ejemplo de cálculo de los Intereses de los Bonos:

EURIBOR de referencia Bono A2	2,1540%			
EURIBOR redondeado	2,154%			
EURIBOR de referencia Bono B	2,3440%			
EURIBOR redondeado	2,344%			
			Diferencial	Tipo de Interés
Tipo aplicable al Bono A1	2,950%			2,950%
Tipo aplicable al Bono A2	2,154%	+	0,30%	2,454%
Tipo aplicable al Bono B	2,344%	+	1,00%	3,344%
Número de días del Periodo de Devengo del Bono A1:	180	días		
Número de días del Periodo de Devengo del Bono A2:	180	días		
Número de días del Periodo de Devengo del Bono B:	360	días		

Principal sobre el que se calculan los intereses del Período de Devengo: 100.000 euros

Intereses devengados por un Bono A1:	100.000	x	180/360	x	2,950%	=	1.475,00
Intereses devengados por un Bono A2:	100.000	x	180/360	x	2,454%	=	1.227,00
Intereses devengados por un Bono B:	100.000	x	360/360	x	3,344%	=	3.344,00

Evolución de los tipos EURIBOR en los últimos meses: A título meramente informativo se dan a continuación datos de los tipos EURIBOR a 6 meses y a 1 año aparecidos en pantalla de Reuters página EURIBOR=, en las fechas que se indican:

EURIBOR A 6 Y 12 MESES (Página EURIBOR= Reuters)

Fecha	Euribor 6M	Euribor 12M
24/01/2003	2,734	2,663
24/02/2003	2,469	2,400
24/03/2003	2,471	2,469
24/04/2003	2,495	2,456
23/05/2003	2,251	2,184
24/06/2003	2,061	1,991
24/07/2003	2,096	2,083
22/08/2003	2,177	2,304
24/09/2003	2,149	2,203
24/10/2003	2,196	2,361
24/11/2003	2,196	2,357
24/12/2003	2,180	2,324
23/01/2004	2,086	2,171
24/02/2004	2,082	2,155
24/03/2004	1,990	2,014
23/04/2004	2,070	2,171
24/05/2004	2,154	2,344

II.10.2. Fechas, lugar, entidades y procedimiento para el pago de los cupones

Los intereses de los Bonos de la Clase A, cualquiera que sea la Serie a la que pertenezcan, se pagarán por semestres vencidos, los días 24 de marzo y 24 de

septiembre de cada año hasta el total vencimiento de cada una de las Series. Los intereses de los Bonos de la Serie B se pagarán por años vencidos, los días 24 de septiembre de cada año hasta el total vencimiento de los Bonos B. En caso de que alguno de dichos días no fuese Día Hábil en la plaza de Madrid, los intereses correspondientes serán pagados el siguiente Día Hábil.

La primera Fecha de Pago de los intereses de todos los Bonos será el 24 de septiembre de 2004.

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo, tal y como se definen más adelante, no fuesen suficientes para atender las obligaciones de pago de intereses del Fondo según lo especificado en el apartado V.4.2., la cantidad disponible para el pago de intereses se repartirá según el orden de prelación establecido en dicho apartado y en el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, de manera independiente para cada uno de ellos, la cantidad disponible se repartirá entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos, y las cantidades que los titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente (existiendo Recursos Disponibles para ello) con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período. La prelación de pagos se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto de Emisión.

Las retenciones, contribuciones e impuestos establecidos o que se establezcan en el futuro sobre el capital, intereses o rendimientos de estos Bonos correrán a cargo exclusivo de los titulares de los Bonos y su importe será deducido, en su caso, por la entidad que corresponda en la forma legalmente establecida.

El pago se realizará a través del Agente Financiero, utilizando para la distribución de los importes a IBERCLEAR y sus entidades participantes.

II.11. Amortización de los Bonos.

II.11.1. Precio de reembolso

El valor de amortización será de cien mil (100.000) euros por Bono, equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal que corresponda para cada Serie de Bonos, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes.

II.11.2. Vencimiento de los Bonos emitidos

El vencimiento de los Bonos de todas las Series se producirá en la Fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo.

La última fecha de amortización regular de los Derechos de Crédito agrupados en la cartera cedible es el 1 de agosto de 2032.

II.11.3. Amortización de los Bonos

La amortización de los Bonos se realizará a prorrata entre los Bonos de la Clase que corresponda amortizar, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar el mismo. La amortización de los Bonos B comenzará sólo cuando estén totalmente amortizados los Bonos de la Clase A. En cada Fecha de Pago se destinará a la

amortización de los Bonos, de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos y la anterior regla de subordinación, un importe igual a la menor de las siguientes cantidades (“Importe de Amortización”):

(a) La diferencia positiva en esa Fecha de Pago entre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos (previo a la amortización que se realice en esa Fecha de Pago) y el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito no Fallidos correspondiente al último día del mes anterior al de la Fecha de Pago estimado conforme al cuadro de amortización de la cartera de Derechos de Crédito, sin tener en cuenta el importe correspondiente a las amortizaciones anticipadas del mes natural anterior al de la Fecha de Pago; y

(b) La diferencia positiva entre (i) los Recursos Disponibles en esa Fecha de Pago, deducidos los importes correspondientes a los conceptos indicados en los apartados (i) a (iv) del apartado V.4.2. de este Folleto, menos (ii) las cantidades efectivamente cobradas en concepto de principal por los Derechos de Crédito desde el día 1 del mes correspondiente a esa Fecha de Pago.

Los Derechos de Crédito cuyos impagos sean superiores a 12 meses darán lugar a la amortización de un importe equivalente de Bonos. Para dicha amortización se utilizarán los Recursos Disponibles del Fondo, y siempre tras el pago de todos aquellos compromisos que precedan a éste en el orden de prelación descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto. En el caso de que no existan Recursos Disponibles para realizar estos pagos, los correspondientes importes quedarán pendientes de amortización para la Fecha de Pago inmediata siguiente.

II.11.4. Reglas aplicables a la amortización de los Bonos de la Serie A1

La amortización de los Bonos A1 se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos A1, mediante la reducción del nominal, hasta completar el mismo, mediante ocho (8) pagos de principal semestrales consecutivos de 12.500 euros (en adelante, el “Importe de Amortización de los Bonos A1”), sin perjuicio de las reglas especiales de amortización para los Bonos A establecido en el apartado II.11.7. siguiente. El primer pago se efectuará en la primera Fecha de Pago (24 de septiembre de 2004), con sujeción al orden de prelación establecido en el apartado V.4.2 de este Folleto.

II.11.5. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie A2

La amortización de los Bonos A2 se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos A2, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al Importe de Amortización en la correspondiente Fecha de Pago menos el Importe de Amortización de los Bonos A1 y siempre sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2 de este Folleto y sin perjuicio de lo establecido en el apartado II.11.7. siguiente.

II.11.6. Amortización de Principal de los Bonos de la Serie B

La amortización de los Bonos B no empezará hasta que no se hayan amortizado totalmente los Bonos A.

La amortización de los Bonos B se realizará, en cada Fecha de Pago que corresponda, a prorrata entre los Bonos B, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al Importe de Amortización en la correspondiente Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles.

II.11.7. Reglas especiales de amortización para los Bonos de la Clase A

Siempre que no concurra uno de los supuestos de liquidación anticipada del Fondo a que se refiere el apartado III.10 de este Folleto, si en una Fecha de Pago el Importe de Amortización no fuera suficiente para cubrir el Importe de Amortización de los Bonos A1, el Importe de Amortización se distribuirá entre los Bonos A1 y los Bonos A2 de la siguiente manera: (i) se destinará a la amortización de los Bonos A1, a prorrata entre cada uno de ellos, un porcentaje del Importe de Amortización igual a la proporción que representaba el Saldo Nominal Pendiente del Bono A1 sobre el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos A tras la última Fecha de Pago, y (ii) se destinará la cantidad restante del Importe de Amortización a la amortización de los Bonos A2, a prorrata entre cada uno de estos últimos. En ese caso, el Importe de Amortización de los Bonos A1 que sus titulares hubiesen dejado de percibir se sumará al Importe de Amortización de los Bonos A1 para la Fecha de Pago siguiente, integrando la nueva cifra que se destinará a la amortización en esa Fecha de Pago para los Bonos de la Serie A1. La Sociedad Gestora pone de manifiesto que en el caso de que concurra la circunstancia descrita en este apartado las cantidades prefijadas para la amortización de los Bonos A1 pueden no ser satisfechas en su integridad en las fechas previstas, y que la última fecha de amortización del Bono A1 puede producirse con posterioridad al 24 de marzo de 2008.

II.11.8. Ejemplos explicativos de la amortización de los Bonos emitidos.

El 24 de septiembre de 2006 se amortizaría una cantidad de principal igual a 12.500 euros por Bono de la Serie A1; en esa misma fecha también se amortizaría la Serie A2 por una cantidad igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los Bonos que la integran del Importe de Amortización menos 12.500 euros, y siempre con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2. de este Folleto. En consecuencia, se producirá la consiguiente reducción del nominal de cada uno de los Bonos de la Serie A2 en un importe igual a la distribución a prorrata entre cada uno de los que la integran de (i) el importe recibido por el Cedente, desde el 28 de febrero de 2006 hasta el 31 de agosto de 2006, en concepto de principal de los Derechos de Crédito no Fallidos, según el programa de amortización de los Derechos y estimados los cobros correspondientes al último mes de este periodo, esto es, Agosto; más (ii) el importe de lo recibido por el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, desde el 31 de enero de 2006 hasta el 31 de julio de 2006, en concepto de principal amortizado anticipadamente de los Derechos de Crédito; más (iii) el saldo nominal vencido y no cobrado de los Derechos de Crédito y el no vencido de los Derechos de Crédito declarados Fallidos desde la anterior Fecha de Pago (es decir, el Saldo Nominal Pendiente de estos Derechos de Crédito Fallidos); y menos (iv) la cantidad aplicada al pago de los Bonos de la Serie A1.

Publicidad de los importes a pagar y establecimientos a través de los cuales se atenderá el servicio financiero de la emisión: El pago de intereses y amortizaciones se anunciará utilizando canales de general aceptación por el mercado (AIAF, IBERCLEAR) que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido.

Las Fechas de Notificación de los pagos a realizar por el Fondo en cada Fecha de Pago: serán los días 24 de febrero y 5 de septiembre de cada año para los Bonos A y los días 5 de septiembre de cada año para los Bonos B, hasta la liquidación del Fondo, o el Día Hábil inmediatamente siguiente en caso de que éstos no lo fueran.

La información periódica a proporcionar por el Fondo se describe en el apartado III.5.

Liquidación anticipada del Fondo: En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del inicial, conforme a lo establecido en el apartado III.10. de este Folleto.

II.12. Servicio financiero del Fondo

El servicio financiero de la emisión de Bonos se atenderá a través de Banco Popular, entidad que es designada Agente Financiero conforme a lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros suscrito por Banco Popular, y por cuenta del Fondo, por la Sociedad Gestora, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero. El pago tanto de intereses como de principal se comunicará a los titulares de los Bonos en los supuestos y con los días de antelación previstos en el apartado II.11. de este Folleto.

La Vida Media de los Bonos para diferentes Tasas de Amortización Anticipada, asumiendo las hipótesis descritas en el apartado V.1.1 de este Folleto, sería la siguiente:

IM CERES 1 CAJAMAR, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS				
Variaciones en las hipótesis asumidas para el cuadro del servicio financiero del Fondo				
Euribor 6m: 2,154% ; Euribor 12m: 2,344%				
ESCENARIO		5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A1	Vida media (años)	2,04	2,04	2,04
	TIR	2,979%	2,979%	2,979%
Serie A2	Vida media (años)	3,01	2,55	2,21
	TIR	2,504%	2,504%	2,504%
Serie B	Vida media (años)	9,06	7,30	6,29
	TIR	3,345%	3,344%	3,347%
Fecha de Liquidación Anticipada del Fondo		24/09/2013	26/09/2011	24/09/2010

La Vida Media de los Bonos ha sido calculada utilizando la siguiente fórmula:

$$A = \frac{\sum_{n=1}^n (B_n * m_n)}{C} * \frac{1}{12}$$

siendo:

- A= Vida Media expresada en años.
 B_n = Principal a amortizar en cada Fecha de Pago
 m_n = Meses comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.
 n = 1,.....,n. Número de semestres para los Bonos A, y de años para los Bonos B (Fechas de Pago) en que las cantidades B_n serán satisfechas.
C= Importe total en euros de la emisión.

Duración de los Bonos: El concepto de *duración* aplicado a un bono de renta fija, según la definición de Macaulay comúnmente utilizada, es una medida de la sensibilidad del valor del activo con relación al cambio de un índice representativo de la rentabilidad observada en el mercado. En definitiva, la *duración* es una medida del riesgo de cambio de valor del bono como consecuencia del cambio en la rentabilidad de sus referencias de mercado. Por tanto, esta medida de riesgo tiene una interpretación distinta en el caso de bonos a tipo variable y en el caso de bonos a tipo fijo.

Si consideráramos los Bonos A2 y B emitidos por el Fondo IM CERES 1 CAJAMAR como a tipo de interés fijo para toda la vida del Bono, con un cupón semestral para los Bonos A2 y anual para los Bonos B igual al que se indica en la tabla siguiente, las *duraciones* resultantes de la aplicación de la formulación de *Macaulay ajustada*, expresadas en años, correspondientes a tasas de amortización anticipada de la cartera del Fondo de 5%, 10% y 15% serían las siguientes:

DURACIÓN	Cupones	5% TAA	10% TAA	15% TAA
Serie A1	2,950%	1,92	1,92	1,92
Serie A2	2,454%	2,80	2,40	2,09
Serie B	3,344%	7,70	6,38	5,59

Duración de los Bonos (fórmula de Macaulay ajustada):

$$D = \frac{\sum_{n=1}^n (P_n * VA_n)}{PE} * \frac{1}{(1 + I)}$$

siendo:

- D= Duración de cada serie de Bonos expresada en años
 P_n = Tiempo transcurrido (en años) entre la Fecha de Desembolso y cada una de las Fechas de Pago
 VA_n = Valor actual de cada una de las cantidades totales que en concepto de principal e intereses recibirán los inversores con carácter semestral, para el caso de los Bonos A y anual, para el caso de los Bonos B, descontadas anualmente al tipo de interés efectivo (TIR)
PE= Precio de emisión de los Bonos, 100.000 euros.
I= Tipo de interés efectivo anual (TIR)

Sin embargo, en lo referente a la *duración*, debe tenerse en cuenta que los Bonos A2 y B emitidos por el Fondo IM CERES 1 CAJAMAR son a tipo de interés variable, lo cual tiene las consecuencias que se exponen a continuación.

El precio de mercado de un bono a tipo de interés variable, en los períodos comprendidos entre las fechas de revisión de su tipo de interés, sufrirá alteraciones si cambian los tipos de mercado. Sin embargo su precio se aproximará a la par en la fecha de revisión del tipo de interés, dado que en dicha fecha se puede proceder a la refinanciación de los recursos aplicados a la tenencia del bono en unas condiciones de mercado similares, con relación al bono, a las de la fecha de suscripción. El precio puede no igualar la par en la citada fecha si las condiciones de revisión del tipo (referencia de mercado, diferencial aplicable, plazo de revisión, vida media del bono, plazo de amortización final, etc.) en dicho momento son valoradas por el mercado de manera distinta (mejor o peor) respecto a las alternativas de inversión disponibles. Por tanto, al margen de esta consideración, podemos decir que el precio de un bono a tipo de interés variable cotizará a la par en las fechas de revisión de su tipo de interés.

En consecuencia con lo anterior, la *duración* de un bono a tipo de interés variable debe comportarse de manera similar a la de un bono a tipo de interés fijo, cupón cero, con vencimiento en la misma fecha en la cual el bono a tipo variable revisa su tipo de interés. Por lo tanto, en una fecha concreta, puede tomarse como medida aproximada de la *duración* de los Bonos A2 y B, cuyo período de revisión de tipos es de seis meses y un año respectivamente, el plazo restante hasta la próxima revisión del tipo.

El valor citado de la *duración* es consecuencia de la aplicación del concepto formulado por *Macauley*, pero tomando en consideración que el cambio en los tipos de interés de mercado modifica el flujo de pagos del bono (en favor del bonista), lo cual no ocurre en el caso de Bonos a tipo de interés fijo.

El riesgo de amortización anticipada del Bono, es decir el carácter incierto de los importes amortizados en cada Fecha de Pago y revisión del tipo de interés, afecta de manera muy distinta a la *duración* de un bono, dependiendo del carácter fijo o variable de su tipo de interés. Mientras que su efecto es muy importante en el caso de Bonos a tipo fijo, al ser en dicho caso altamente dependiente la *duración* de la vida media del bono, no es importante su efecto en el caso del bono a tipo variable, pues en este caso la *duración* no depende de la vida media sino del plazo hasta la siguiente modificación del tipo.

II.13. Interés efectivo previsto para el tomador, habida cuenta de las características de la emisión, con especificación del método de cálculo adoptado y los gastos cuantificados por conceptos apropiados a su verdadera naturaleza.

La Tasa Interna de Rentabilidad (TIR) para el tomador de un Bono debe tener en cuenta la fecha y el precio de compra, el pago periódico del cupón y las amortizaciones, tanto según el calendario previsto como las de carácter anticipado.

A modo de ejemplo, en la Fecha de Desembolso, y bajo el supuesto de tipos de interés nominales de cada Bono indicados en la tabla siguiente, constantes para toda la vida del Fondo, pagados por períodos de devengo vencidos, un precio de cada Bono de 100% y utilizando la tabla de amortización teórica incluida en este mismo apartado, que se deriva de la aplicación a la cartera de préstamos una hipótesis de amortización anticipada del 10% constante anual, las Tasas Internas de Rentabilidad (TIR) para el tomador de cada Bono resultarían las siguientes:

	Tipos de interés nominales	TIR
Serie A1	2,950%	2,979%
Serie A2	2,454%	2,504%
Serie B	3,344%	3,344%

La fórmula utilizada para el cálculo es la siguiente:

$$N = \sum_{n=1}^T a_n * (1 + I)^{-\left(\frac{d_n}{365}\right)}$$

siendo,

N= cien mil euros, nominal del Bono.

I= TIR expresada en tasa anual, en tanto por uno.

d_n= Días comprendidos entre la Fecha de Desembolso de la emisión y cada Fecha de Pago.

a_n= a₁,.....,a_n. Cantidades totales de amortización e intereses que con carácter semestral, para el caso de los Bonos A, y anual, para el caso de los Bonos B recibirán los inversores.

n= 1,.....,t. Número de semestres para los Bonos A, y de años para los Bonos B, en que las cantidades a_n serán satisfechas.

NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR

Las informaciones de los cuadros expuestos a continuación figuran exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradores y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto.

BONOS A1
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	12.500,00	868,61	13.368,61	12,50%	87,50%	87.500,00
24/03/2005	12.500,00	1.290,63	13.790,63	12,50%	75,00%	75.000,00
26/09/2005	12.500,00	1.106,25	13.606,25	12,50%	62,50%	62.500,00
24/03/2006	12.500,00	921,88	13.421,88	12,50%	50,00%	50.000,00
25/09/2006	12.500,00	737,50	13.237,50	12,50%	37,50%	37.500,00
26/03/2007	12.500,00	553,13	13.053,13	12,50%	25,00%	25.000,00
24/09/2007	12.500,00	368,75	12.868,75	12,50%	12,50%	12.500,00
24/03/2008	12.500,00	184,38	12.684,38	12,50%	0,00%	0,00
	100.000,00		206.031,13			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	12.500,00	868,61	13.368,61	12,50%	87,50%	87.500,00
24/03/2005	12.500,00	1.290,63	13.790,63	12,50%	75,00%	75.000,00
26/09/2005	12.500,00	1.106,25	13.606,25	12,50%	62,50%	62.500,00
24/03/2006	12.500,00	921,88	13.421,88	12,50%	50,00%	50.000,00
25/09/2006	12.500,00	737,50	13.237,50	12,50%	37,50%	37.500,00
26/03/2007	12.500,00	553,13	13.053,13	12,50%	25,00%	25.000,00
24/09/2007	12.500,00	368,75	12.868,75	12,50%	12,50%	12.500,00
24/03/2008	12.500,00	184,38	12.684,38	12,50%	0,00%	0,00
	100.000,00		206.031,13			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	12.500,00	868,61	13.368,61	12,50%	87,50%	87.500,00
24/03/2005	12.500,00	1.290,63	13.790,63	12,50%	75,00%	75.000,00
26/09/2005	12.500,00	1.106,25	13.606,25	12,50%	62,50%	62.500,00
24/03/2006	12.500,00	921,88	13.421,88	12,50%	50,00%	50.000,00
25/09/2006	12.500,00	737,50	13.237,50	12,50%	37,50%	37.500,00
26/03/2007	12.500,00	553,13	13.053,13	12,50%	25,00%	25.000,00
24/09/2007	12.500,00	368,75	12.868,75	12,50%	12,50%	12.500,00
24/03/2008	12.500,00	184,38	12.684,38	12,50%	0,00%	0,00
	100.000,00		206.031,13			

BONOS A2
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	8.520,27	722,57	9.242,84	8,52%	91,48%	91.479,73
24/03/2005	9.118,56	1.128,69	10.247,25	9,12%	82,36%	82.361,17
26/09/2005	13.565,97	1.044,26	14.610,23	13,57%	68,80%	68.795,20
24/03/2006	7.733,78	839,43	8.573,21	7,73%	61,06%	61.061,42
25/09/2006	11.026,11	770,04	11.796,15	11,03%	50,04%	50.035,31
26/03/2007	6.219,86	620,75	6.840,61	6,22%	43,82%	43.815,46
24/09/2007	8.415,04	543,59	8.958,63	8,42%	35,40%	35.400,42
24/03/2008	4.274,90	439,19	4.714,09	4,27%	31,13%	31.125,52
24/09/2008	7.598,52	390,40	7.988,92	7,60%	23,53%	23.527,00
24/03/2009	4.168,89	290,28	4.459,17	4,17%	19,36%	19.358,12
24/09/2009	5.607,22	242,80	5.850,02	5,61%	13,75%	13.750,89
24/03/2010	3.024,94	169,66	3.194,60	3,02%	10,73%	10.725,96
24/09/2010	4.126,75	134,53	4.261,28	4,13%	6,60%	6.599,21
24/03/2011	2.372,15	81,42	2.453,57	2,37%	4,23%	4.227,06
26/09/2011	3.322,84	53,59	3.376,43	3,32%	0,90%	904,22
26/03/2012	904,22	11,22	915,44	0,90%	0,00%	0,00
	100.000,00		207.482,42			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	9.555,83	722,57	10.278,40	9,56%	90,44%	90.444,17
24/03/2005	11.802,72	1.115,92	12.918,64	11,80%	78,64%	78.641,45
26/09/2005	15.363,61	997,09	16.360,70	15,36%	63,28%	63.277,84
24/03/2006	9.220,02	772,11	9.992,13	9,22%	54,06%	54.057,82
25/09/2006	11.650,13	681,71	12.331,84	11,65%	42,41%	42.407,69
26/03/2007	6.853,66	526,12	7.379,78	6,85%	35,55%	35.554,03
24/09/2007	8.314,71	441,10	8.755,81	8,31%	27,24%	27.239,33
24/03/2008	4.446,71	337,94	4.784,65	4,45%	22,79%	22.792,61
24/09/2008	7.079,36	285,88	7.365,24	7,08%	15,71%	15.713,25
24/03/2009	4.063,70	193,87	4.257,57	4,06%	11,65%	11.649,56
24/09/2009	4.956,80	146,12	5.102,92	4,96%	6,69%	6.692,76
24/03/2010	2.810,58	82,58	2.893,16	2,81%	3,88%	3.882,18
24/09/2010	3.465,66	48,69	3.514,35	3,47%	0,42%	416,52
24/03/2011	416,52	5,14	421,66	0,42%	0,00%	0,00
	100.000,00		206.356,84			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	10.640,49	722,57	11.363,06	10,64%	89,36%	89.359,51
24/03/2005	14.507,35	1.102,53	15.609,88	14,51%	74,85%	74.852,16
26/09/2005	17.040,80	949,05	17.989,85	17,04%	57,81%	57.811,36
24/03/2006	10.502,35	705,40	11.207,75	10,50%	47,31%	47.309,01
25/09/2006	12.050,02	596,61	12.646,63	12,05%	35,26%	35.259,00
26/03/2007	7.235,57	437,43	7.673,00	7,24%	28,02%	28.023,43
24/09/2007	8.019,51	347,67	8.367,18	8,02%	20,00%	20.003,92
24/03/2008	4.396,67	248,18	4.644,85	4,40%	15,61%	15.607,25
24/09/2008	6.447,10	195,76	6.642,86	6,45%	9,16%	9.160,16
24/03/2009	3.798,81	113,02	3.911,83	3,80%	5,36%	5.361,35
24/09/2009	4.268,59	67,25	4.335,84	4,27%	1,09%	1.092,76
24/03/2010	1.092,76	13,48	1.106,24	1,09%	0,00%	0,00
	100.000,00		205.498,95			

BONOS B
FLUJOS POR CADA 100.000,00 EUROS SIN RETENCIÓN PARA EL TOMADOR

TAA 5%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	0,00	984,62	984,62	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2005	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2005	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2006	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
25/09/2006	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2007	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2008	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2009	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2010	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2011	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2012	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2012	23.582,50	3.344,00	26.926,50	23,58%	76,42%	76.417,50
25/03/2013	0,00	0,00	0,00	0,00%	76,42%	76.417,50
24/09/2013	76.417,50	2.555,40	78.972,91	76,42%	0,00%	0,00
	100.000,00		230.292,02			

TAA 10%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	0,00	984,62	984,62	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2005	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2005	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2006	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
25/09/2006	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2007	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2008	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2009	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2010	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2011	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2011	100.000,00	3.344,00	103.344,00	100,00%	0,00%	0,00
	100.000,00		224.392,62			

TAA 15%

Fecha de Pago	Amortización	Interés Bruto	Total	% Saldo Inicial	% Saldo Vivo	Saldo Vivo
10/06/2004			100.000,00			100.000,00
24/09/2004	0,00	984,62	984,62	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2005	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/09/2005	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2006	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
25/09/2006	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
26/03/2007	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2007	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2008	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2008	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2009	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2009	0,00	3.344,00	3.344,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/03/2010	0,00	0,00	0,00	0,00%	100,00%	100.000,00
24/09/2010	100.000,00	3.344,00	103.344,00	100,00%	0,00%	0,00
	100.000,00		221.048,62			

II.14. Interés efectivo previsto para el emisor.

El *interés efectivo* ha sido calculado mediante la misma fórmula utilizada para el cálculo de la Tasa Interna de Rentabilidad para el titular de los Bonos, añadiendo los gastos iniciales y periódicos del Fondo al flujo de pagos que éste hace a los titulares de los Bonos, de acuerdo con la información recogida en el cuadro del apartado V.1. de este Folleto.

Los gastos iniciales previstos son los siguientes:

1) Gastos de Constitución	Euros
▪ Tasas CNMV (0,14% del total de la emisión y 0,03% del total de la emisión por el proceso de supervisión de admisión a cotización)	51.782,93
▪ Tarifas Mercado AIAF (0,5% + IVA)	26.129,00
▪ Tarifas IBERCLEAR (275 euros por cada Serie de Bono + IVA)	957,00
▪ Calificación, asesoramiento legal, prensa, Sociedad Gestora imprenta, notaría y auditoría	265.400,00
Subtotal	344.268,93
2) Gastos de emisión	
▪ Comisiones de Aseguramiento	225.250,00
TOTAL GENERAL	569.518,93

Interés efectivo previsto para el Emisor, bajo las hipótesis recogidas en el apartado V.1.1. y con un supuesto de TAA del 10%: 3,108%

II.15. Garantías especiales sobre los Derechos de Crédito.

No existen garantías especiales sobre los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo o sobre los valores que se emiten a su cargo otorgadas por las entidades intervinientes, excepto el compromiso del Cedente de proceder a la sustitución, o recompra caso de ser aquella imposible, de los Derechos de Crédito que, con posterioridad a la Fecha de Constitución, se determinara que no cumplen los requisitos a que se refiere el Capítulo IV de este Folleto. Los términos en los que se aplicará este compromiso están recogidos en el apartado IV.1. de este Folleto.

II.16. Circulación de los valores.

Los Bonos podrán ser libremente transmitidos por cualquier medio admitido en Derecho. La titularidad de cada Bono se transmitirá por transferencia contable. La inscripción de la transmisión en favor del adquirente en el registro contable producirá los mismos efectos que la tradición de los títulos y desde este momento la transmisión será oponible a terceros. En este sentido, el tercero que adquiera a título oneroso los Bonos representados por anotaciones en cuenta de persona que, según los asientos del registro contable, aparezca legitimada para transmitirlos no estará sujeto a reivindicación, a no ser que en el momento de la adquisición haya obrado de mala fe o con culpa grave.

II.17. Admisión a cotización de los valores emitidos.

La Sociedad Gestora realizará, con carácter inmediato a la Fecha de Desembolso, la solicitud de admisión de la emisión en AIAF Mercado de Renta Fija, mercado secundario oficial organizado de valores, creado por la Asociación de Intermediarios de Activos Financieros. La inscripción de la emisión en el Mercado AIAF se espera esté concluida en el plazo de treinta días desde la Fecha de Desembolso, una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes.

La Sociedad Gestora hace constar expresamente que conoce los requisitos y condiciones que se exigen para la admisión, permanencia y exclusión de valores en AIAF Mercado de Renta Fija según la legislación vigente y los requerimientos de su organismo rector, aceptando la Sociedad Gestora, por cuenta del Fondo, cumplirlos.

En caso de producirse un incumplimiento en el mencionado plazo de la admisión a cotización de los Bonos, la Sociedad Gestora se compromete a publicar el oportuno Hecho Relevante en la CNMV y anuncio en el Boletín Diario del Mercado AIAF o en cualquier otro medio de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información, en tiempo y contenido, indicando tanto las causas de dicho incumplimiento como la nueva fecha prevista para la admisión a cotización de los valores emitidos, sin perjuicio de la eventual responsabilidad de la Sociedad Gestora si el incumplimiento es por causas imputables a la misma.

Asimismo, la Sociedad Gestora solicitará la inclusión en IBERCLEAR de los Bonos emitidos de forma que se efectúe la compensación y liquidación de los mismos de acuerdo con las normas de funcionamiento que respecto de los valores admitidos a cotización en AIAF Mercado de Renta Fija y representados mediante anotaciones en cuenta que tenga establecidas o puedan ser aprobadas en un futuro por IBERCLEAR.

II.18. Solicitudes de suscripción o adquisición de valores.**II.18.1. Colectivo de potenciales inversores.**

Dadas las principales características de la emisión, y su sistema de colocación, distribución y comercialización, la colocación de la emisión se dirige a inversores institucionales. El Cedente prevé asegurar y suscribir como inversor un porcentaje de los Bonos emitidos por el Fondo.

Una vez que la emisión haya sido colocada en su totalidad y los Bonos sean admitidos a negociación en el mercado organizado oficial de la AIAF, los Bonos podrán adquirirse libremente a través de dicho mercado de acuerdo con sus propias normas de contratación.

Efectos de la suscripción para los titulares de los Bonos: La suscripción de los Bonos implica para cada titular de los Bonos la aceptación de los términos de la Escritura de Constitución.

II.18.2. Aptitud legal de los Bonos a emitir

Los Bonos emitidos por el Fondo una vez admitidos a cotización tienen la siguiente consideración legal a los efectos de ser suscritos por determinados inversores:

- (i) De acuerdo con el Real Decreto 2345/1996, de 8 de noviembre, y la Circular de Banco de España de 27 de noviembre de 1998, los Bonos son susceptibles de ser suscritos por Sociedades de Garantía Recíproca;

- (ii) de acuerdo con el Real Decreto 2486/1998, de 20 de noviembre, los Bonos a emitir por el Fondo podrán ser adquiridos por las entidades aseguradoras en cumplimiento de sus obligaciones de provisiones técnicas;
- (iii) de acuerdo con el Real Decreto 304/2004, de 20 de febrero, los Bonos son aptos para ser adquiridos por Fondos de Pensiones;
- (iv) y de acuerdo con el Real Decreto 1393/1990, de 2 de noviembre, los Bonos podrán ser adquiridos por Instituciones de Inversión Colectiva con las limitaciones que establezcan las regulaciones específicas para cada tipo de Fondo.

II.18.3. Período de suscripción.

El período de suscripción comenzará el 9 de junio de 2004 a las 10:00 horas de la mañana y terminará el día de la Fecha de Desembolso (10 de junio de 2004) a las 10:00 horas de la mañana.

II.18.4. Dónde y ante quién puede tramitarse la suscripción.

Los Aseguradores, de acuerdo con la naturaleza de la emisión y las prácticas habituales en estos mercados, podrán colocar los bonos asegurados con discrecionalidad, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Aseguramiento entre la Sociedad Gestora y los Aseguradores, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, las Entidades Aseguradoras podrán otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

II.18.5. Forma y Fecha de Desembolso.

En la Fecha de Desembolso cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo Importe Asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR en el Agente Financiero, valor ese mismo día. El Director de la Colocación instará a los Aseguradores al cumplimiento de dicho compromiso.

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos, deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, hasta las 10:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, el precio de emisión que corresponda por cada Bono adjudicado.

La Fecha de Desembolso será el 10 de junio de 2004.

II.18.6. Forma y plazo de entrega a los suscriptores de los boletines de suscripción.

Los suscriptores de los Bonos podrán solicitar a la entidad aseguradora a través de la cual hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de la titularidad de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta.

II.19. Colocación y adjudicación de los valores.

La presente emisión de Bonos de Titulización tendrá un único Tramo Nacional.

II.19.1. Entidades aseguradoras.

Las entidades reflejadas en el cuadro siguiente se han comprometido frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los

Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos.

ENTIDAD	SERIE A1		SERIE A2		SERIE B	
	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE	Nº	IMPORTE
Cajamar	180	18.000.000	1799	179.900.000	273	27.300.000
Santander Central Hispano	180	18.000.000	1799	179.900.000	274	27.400.000
TOTAL	360	36.000.000	3.598	359.800.000	547	54.700.000

II.19.2. Dirección de la colocación.

Actúan como Directores de la colocación Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito y Banco Santander Central Hispano, S.A. Se reproduce a continuación, declaración firmada por las personas con representación suficiente, conteniendo las manifestaciones reglamentariamente requeridas:

“D. Ángel Lirola Suárez, en nombre y representación de Caja Rural Intermediterránea, Sociedad Cooperativa de Crédito, con domicilio social en Almería, Plaza de Barcelona 5, debidamente facultado al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de cuatrocientos cincuenta millones quinientos mil (450.500.000) euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARA

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expide la presente en Almería, a 31 de mayo de 2004”.

“D. Luis Ordóñez Alonso y D. Ángel Espinilla Rodríguez, en nombre y representación de Banco Santander Central Hispano, con domicilio social en Paseo de Pereda 9-12 de Santander, debidamente facultados al efecto, y en relación con la constitución del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos, y emisión de valores por un importe de cuatrocientos cincuenta millones quinientos mil (450.500.000) euros, en cumplimiento del artículo 20 del Real Decreto 291/1992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, en su redacción actual,

DECLARAN

Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto.

Que, como consecuencia de esas comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan resultar relevantes para el inversor.

Y para que conste, a los efectos oportunos, expiden la presente declaración en Madrid, a 31 de mayo de 2004”.

Las entidades Directoras no cobrarán comisión ni cantidad alguna por las tareas de dirección.

II.19.3. Aseguramiento de la emisión.

La Sociedad Gestora celebrará un Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, por el cual las entidades aseguradoras se comprometen a suscribir o a conseguir, bajo su responsabilidad, suscriptores para los Bonos, por los importes mencionados en el apartado II.19.1. siendo cada una de ellas responsable de su respectivo importe asegurado. La colocación de los Bonos se realizará durante el Período de Suscripción. Dicha colocación, y la adjudicación que cada asegurador asegura en virtud del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación, se realizará libre y discrecionalmente por éste, velando en todo caso porque no se produzcan tratamientos discriminatorios entre las peticiones que tengan características similares, no obstante lo cual, la Entidad Aseguradora podrá otorgar prioridades a las peticiones de sus clientes que, objetivamente, estimen más apropiadas.

La no confirmación antes del inicio del Período de Suscripción de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación constituirá un supuesto de resolución de la constitución del Fondo y de la Emisión de los Bonos.

El desembolso de los compromisos de suscripción asumidos por cada asegurador se efectuará en hora no posterior a las 11:00 de la mañana, hora de Madrid, del día de la Fecha de Desembolso, mediante abono por cada Asegurador del importe que le corresponda en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, valor ese mismo día.

En contraprestación al compromiso asumido por los aseguradores, éstos recibirán una comisión de aseguramiento y colocación la cual se encuentra recogida dentro de los gastos iniciales del Fondo. La Entidad Aseguradora de los Bonos recibirá las comisiones que para cada Bono se recogen en el siguiente cuadro, susceptibles de ser aplicadas sobre el importe nominal por ella asegurado, todo ello en virtud del Contrato de Aseguramiento:

SERIE	Comisión de Aseguramiento
Serie A1	0,05%
Serie A2	0,05%
Serie B	0,05%

II.19.4. Prorrateso.

No procede.

II.20. Plazo y forma prevista para la primera inscripción y asignación de referencias de registro.

Los Bonos, valores representados mediante anotaciones en cuenta, se constituirán como tales en virtud de su inscripción en el correspondiente registro contable, de conformidad

con lo previsto en el Real Decreto 116/1992, y, asimismo, con los plazos y procedimientos habituales de la entidad encargada de la compensación y liquidación de los Bonos, IBERCLEAR.

II.21. Legislación nacional bajo la cual se crean los Bonos e indicación de los órganos jurisdiccionales competentes en caso de litigio.

"IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo IM CERES 1 CAJAMAR está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

Cualquier disputa relativa al Fondo que pueda surgir durante su operativa o su liquidación, ya sea entre los titulares de los Bonos o entre éstos y la Sociedad Gestora, se someterá a los Tribunales españoles, con renuncia a cualquier otro fuero que pudiera corresponder a las partes.

II.22. Régimen fiscal sobre la renta derivada de los valores ofrecidos

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable a las inversiones que se deriven de la presente oferta, a cuyo efecto se tiene en cuenta exclusivamente la legislación estatal vigente en el momento de edición del presente Folleto y los aspectos de carácter general que puedan afectar a los inversores, que deberán tener en cuenta tanto sus posibles circunstancias fiscales especiales, como las normas de aplicación territorial limitada y las de la legislación vigente en el momento de la obtención y declaración de las rentas correspondientes. Los inversores deberán tener en cuenta, asimismo, las exigencias que se deriven de la aplicación de la Directiva 2003/48/del Consejo, de 3 de junio de 2003, en materia de fiscalidad de los rendimientos del ahorro en forma de pago de intereses

a). Personas físicas o jurídicas residentes en España

a.1. Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los Bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas en el caso de que hubieran adquirido estos valores en el mercado secundario, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la cesión a terceros de capitales propios en los términos del artículo 23.2. del Real Decreto Legislativo 3/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

En el caso de transmisión o reembolso el rendimiento se calculará por diferencia entre el valor de enajenación, disminuido por los gastos inherentes a la misma, y el coste de adquisición, aumentado a su vez por los gastos inherentes a la misma. Dicho rendimiento se reducirá en un 40% si su período de generación es superior a dos años.

No obstante, los rendimientos negativos derivados de las transmisiones de los Bonos, cuando el contribuyente hubiera adquirido otros activos financieros homogéneos dentro de los dos meses anteriores o posteriores a dichas transmisiones, se integrarán a medida que se transmitan los activos financieros que permanezcan en el patrimonio del contribuyente.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del IRPF de sus perceptores, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del que cabe destacar los siguientes extremos:

- Los rendimientos del capital mobiliario derivados de la cesión a terceros de capitales propios, reducidos cuando así corresponda, se someten, en general, a retención al tipo del 15 por 100.
- No obstante, no existe obligación de retener sobre los rendimientos derivados de la transmisión o reembolso de activos financieros con rendimiento explícito que cumplan, entre otros, los siguientes requisitos, como está previsto en esta emisión:
 1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
 2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.
- Quedará sujeta a retención la parte del precio que equivalga al cupón corrido en las transmisiones de activos financieros efectuadas dentro de los treinta días inmediatamente anteriores al vencimiento del cupón, cuando se cumplan los siguientes requisitos:
 1. Que el adquirente sea una persona o entidad no residente en territorio español o sea sujeto pasivo del Impuesto de Sociedades.
 2. Que los rendimientos explícitos derivados de los valores transmitidos estén exceptuados de la obligación de retener en relación con el adquirente.

a.2. Impuesto sobre Sociedades.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por entidades que tengan la consideración de contribuyentes por Impuesto Sobre Sociedades se integrarán en la base imponible del Impuesto sobre Sociedades en la forma prevista en el título IV del Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre Sociedades.

Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre Sociedades de su perceptor, de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título IV del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades. No obstante, el Reglamento establece que dichos rendimientos estarán excluidos de retención, siempre que cumplan los siguientes requisitos -como está previsto en esta emisión- y de acuerdo con el procedimiento al efecto establecido por la Orden Ministerial de 22 de diciembre de 1999 (BOE de 29 de diciembre de 1999):

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en un mercado secundario oficial de valores español.

La exclusión de retenciones también resulta aplicable a los activos financieros negociados en mercados organizados de otros países de la OCDE de acuerdo con el procedimiento establecido por el Ministerio de Hacienda.

b). Personas físicas o jurídicas no residentes en España

Los rendimientos obtenidos por los titulares de los bonos que tengan la condición de contribuyentes por el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, tanto por el concepto de intereses, como con motivo de la transmisión, reembolso o amortización de los mismos tendrán la consideración de rentas obtenidas en España, con o sin establecimiento permanente, en los términos del artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de No Residentes .

1. Rentas obtenidas mediante establecimiento permanente.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por un establecimiento permanente en España tributarán con arreglo a las normas del Capítulo III del mencionado Real Decreto Legislativo 5/2004, sin perjuicio de lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España, que pueden determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos. Los citados rendimientos estarán exentos de retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de no Residentes en los términos señalados anteriormente para los contribuyentes por el Impuesto sobre Sociedades español.

2. Rentas obtenidas sin mediación de establecimiento permanente.

A efectos de aplicación del régimen contenido en este apartado, la residencia fiscal se acreditará mediante el correspondiente certificado de residencia fiscal o formulario exigido por el Convenio para evitar la Doble Imposición que tenga suscrito España con el país de residencia del inversor. Dicho certificado debe ser emitido por las autoridades fiscales de dicho país.

Los rendimientos de los Bonos obtenidos por personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente, tributarán con arreglo a las normas del Capítulo IV del Real Decreto Legislativo 5/2004, de cuyo régimen se pueden destacar los siguientes extremos, sin perjuicio de que lo dispuesto en los Convenios para evitar la doble imposición suscritos por España pueda determinar la no tributación de las rentas correspondientes o la aplicación de tipos reducidos:

- La base imponible se cuantificará en el importe íntegro del rendimiento obtenido, calculado de acuerdo con las normas del Real Decreto Legislativo 3/2004, sin que sean aplicables a tal efecto las reducciones de dicha Ley. En caso de transmisión, reembolso o amortización se tendrán en cuenta para el cálculo del rendimiento los gastos accesorios de adquisición y enajenación, en tanto se justifiquen adecuadamente. La tributación se realizará de forma separada para cada devengo total o parcial de renta sometida a gravamen, sin que sea posible compensación alguna entre las mismas.
- El Impuesto se calculará aplicando a la base imponible anterior el tipo general del 15 por 100.
- Los citados rendimientos estarán sujetos a retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, excepto en los supuestos en que se acredite el pago del Impuesto o la procedencia de la exención o la aplicación de tipos reducidos mediante la presentación del correspondiente certificado de residencia fiscal emitidos por las autoridades fiscales de su país de residencia.

El importe de la retención será equivalente al Impuesto pagadero conforme a los criterios anteriores.

Los rendimientos obtenidos, tanto en el cobro del cupón como en la transmisión, amortización o reembolso de la emisión de Bonos objeto del presente Folleto por

personas o entidades no residentes en España que actúen, a estos efectos, sin establecimiento permanente estarán exentos cuando los perceptores sean residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea o establecimientos permanentes de dichos residentes situados en otro Estado miembro de la Unión Europea.

Igualmente estarán exentas las rentas derivadas de la transmisión de dichos valores en mercados secundarios oficiales de valores españoles, obtenidos por personas físicas o entidades no residentes, sin mediación de establecimiento permanente en territorio español, que sean residentes en un estado que tenga suscrito con España un convenio para evitar la doble imposición con cláusula de intercambio de información.

En ningún caso será de aplicación la exención mencionada en los dos párrafos anteriores anterior cuando las rentas se obtengan a través de los países o territorios calificados reglamentariamente como paraísos fiscales.

La exclusión de retenciones sobre dichas rentas se someterá al procedimiento establecido por el Ministerio de Economía y Hacienda, que actualmente es el previsto en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000.

El rendimiento obtenido en el reembolso de los activos realizados por no residentes sin establecimiento permanente, o el derivado de la transmisión de los activos realizados por los mismos, no estará sometido a retención, sin perjuicio de la obligación de tributación que pudiera proceder, siempre que se cumplan estos dos requisitos:

1. Que estén representados mediante anotaciones en cuenta.
2. Que se negocien en mercado secundario oficial de valores español.

En caso contrario, el rendimiento así obtenido estará sometido al tipo de retención general o al establecido en el respectivo Convenio.

En todo caso, el abono del cupón bruto por el Agente Financiero estará sujeto a la legislación aplicable en cada momento. En concreto, en la actualidad se encuentra vigente un procedimiento especial, aprobado por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 13 de abril de 2000, sobre el procedimiento para hacer efectivas las retenciones a no residentes al tipo de retención que corresponda en cada caso para excluir la retención, cuando en el procedimiento de pago intervengan entidades financieras domiciliadas, residentes o representadas, en España que sean depositarias o gestionen el cobro de las rentas de dichos valores.

De acuerdo con esta norma, en el momento del pago del cupón, el Fondo retendrá el tipo general de retención de los Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas y sobre Sociedades (actualmente el 15%) y transferirá el importe líquido a las entidades depositarias. Las entidades depositarias que acrediten, en la forma establecida, el derecho a la aplicación de tipos reducidos o la exclusión de retenciones de sus clientes recibirán de inmediato, para el abono a los mismos, el importe retenido en exceso.

c). Imposición Indirecta sobre la transmisión de Bonos

La transmisión de valores estará exenta del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y del Impuesto sobre el Valor Añadido.

d). Impuesto sobre el Patrimonio

Los titulares de los Bonos a 31 de diciembre de cada año que sean personas físicas sujetas al impuesto por obligación personal deberán incluirlos, por su valor nominal en la declaración de dicho Impuesto sobre el Patrimonio en el que tributarán con arreglo a las normas generales. En el que caso de que dichos valores se negocien en algún mercado

organizado –como está previsto en este caso- se computarán por el valor medio de negociación del cuarto trimestre de cada año.

Las personas físicas no residentes que sean sujetos pasivos del Impuesto sobre el Patrimonio por obligación real estarán igualmente sometidos a dicho impuesto, salvo lo previsto en Convenios para evitar la doble imposición. No obstante estarán exentos los residentes en otros países de la Unión Europea en cuanto a los Bonos cuyas rentas estén exentas en el Impuesto sobre la Renta de No Residentes, en los términos expuestos con anterioridad.

e). Impuesto sobre Sucesiones

La transmisión de los Bonos por causa de muerte o donación a favor de personas físicas está sujeta a las normas generales del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones. Para los supuestos en que el beneficiario fuera una Sociedad, la renta obtenida se gravará, si procede, con arreglo a las normas del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, según los casos.

II.23. Finalidad de la operación.

El importe de la emisión de Bonos realizada por el Fondo está íntegramente destinado a la suscripción de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo.

II.24. Contratación secundaria.

No existen compromisos con ninguna entidad para garantizar la liquidez de los Bonos en el mercado secundario.

II.25. Personas físicas o jurídicas que hayan participado en el asesoramiento o diseño de la constitución del Fondo, o en algunas de las informaciones significativas contenidas en el Folleto.

II.25.1. Enumeración de las personas.

El diseño financiero de la operación ha sido llevado a cabo por InterMoney Titulización, SGFT, S.A.

J&A Garrigues, S.L. ha proporcionado el asesoramiento legal de la operación.

II.25.2. Declaración del emisor.

La Sociedad Gestora pertenece al grupo de empresas Grupo CIMD, S.A. D. José Antonio Trujillo del Valle, en nombre y representación de InterMoney Titulización, SGFT, S.A., declara desconocer la existencia de ningún otro tipo de vinculación o interés económico entre los participantes en el Fondo distintos de los mencionados en los párrafos anteriores distintas de las relaciones comerciales entre el Grupo CIMD, S.A., sus empresas y el Cedente.

II.25.3. Declaraciones del Cedente

D. Ángel Lirola Suárez, en nombre y representación de Cajamar, declara que las declaraciones respecto a los Préstamos y a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios, recogidas en el apartado IV.4. del Folleto, son veraces. Que las declaraciones anteriores se garantizarán a la Sociedad Gestora, en representación del Fondo, en la Escritura de Constitución del mismo. Que se han llevado a cabo las comprobaciones necesarias para contrastar la veracidad e integridad de la información contenida en el Folleto referente a la entidad y a la cartera de préstamos seleccionados que serán en su mayor parte cedidos al Fondo en la Escritura de Constitución.

Asimismo, declara que, como consecuencia de tales comprobaciones, no se advierten circunstancias que contradigan o alteren la información recogida en el Folleto, ni éste omite hechos o datos significativos que puedan ser relevantes para el inversor.

La carta de la entidad cedente con la mencionada declaración se adjunta a este Folleto de emisión como Anexo 7.

CAPÍTULO III

INFORMACIÓN DE CARÁCTER GENERAL: EL FONDO IM CERES 1 CAJAMAR

III.1. Antecedentes jurídicos y finalidad del Fondo.

"IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos" se constituye al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo. El Fondo IM CERES 1 CAJAMAR está regulado conforme a (i) el presente Folleto, (ii) la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) el Real Decreto 926/1998 y disposiciones que lo desarrollen, (iv) la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación, (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en su redacción actual, en lo referente a su supervisión, inspección, sanción y en todo aquello que resulte de aplicación, (vi) la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la "Ley 44/2002"), y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación.

El único objeto del Fondo será la transformación en valores de renta fija, homogéneos, por cada Serie de Bono, estandarizados, y por consiguiente, susceptibles de negociación en mercados de valores organizados de los Derechos de Crédito que adquiera de la Entidad Cedente.

III.2. Denominación, constitución y verificación del Fondo

La constitución del Fondo y la emisión de los Bonos tiene como requisito previo su registro e inscripción en los Registros Oficiales de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto punto tercero del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

Una vez que el presente Folleto haya sido registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, sin que se haya abierto aún el Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora, junto al Cedente de los Derechos de Crédito que van a ser agrupados por el Fondo, procederá a otorgar la Escritura de Constitución del Fondo en los términos previstos en Real Decreto 926/199 de 14 de mayo, en un plazo de máximo de 7 días desde la fecha de la verificación.

La Escritura de Constitución surtirá los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley 24/1988 y será, por tanto, la escritura de emisión de los Bonos y la escritura en la que conste la representación de los Bonos mediante anotaciones en cuenta.

La Escritura de Constitución, de conformidad con el artículo quinto punto cuarto del Real Decreto 926/1998, no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil.

III.3. Gestión y representación del Fondo y de los titulares de los Bonos

III.3.1. Funciones y responsabilidades de la Sociedad Gestora.

"IM CERES 1 CAJAMAR, Fondo de Titulización de Activos" será constituido por "InterMoney Titulización, SGFT, S.A." como Sociedad Gestora facultada al efecto, y en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización.

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.

Los titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la Escritura de Constitución, en este Folleto y en la normativa vigente.

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden las siguientes funciones:

- (i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos, de acuerdo con lo establecido en el presente Folleto y en la Escritura de Constitución. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los titulares de los Bonos.
- (ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto.
- (iii) Prorrogar, o modificar, los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la Escritura y en este Folleto, y en la normativa vigente en cada momento.
- (iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de Calificación y no se perjudiquen los intereses de los titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente de sus obligaciones como administrador de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito.
- (v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con todas las cuentas en él abiertas a nombre del Fondo, y, en su caso, al Cedente, en relación con la Cuenta de Reinversión.
- (vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los titulares de los Bonos y, en su caso, a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos.
- (vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo).
- (viii) Designar y sustituir, en su caso, al auditor, con la aprobación previa en caso de que sea necesaria de la CNMV.
- (ix) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida.
- (x) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo recogido en la Escritura de Constitución y en este Folleto.

- (xi) Determinar el tipo de interés aplicable a cada Serie de Bonos en cada Período de Devengo de Intereses.

La Sociedad Gestora deberá tener disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

III.3.2. Nivel de Diligencia de la Sociedad Gestora

Principio de diligencia

La Sociedad Gestora desempeñará su actividad con la diligencia que le resulta exigible de acuerdo con el Real Decreto 926/1998, representando al Fondo y defendiendo los intereses de los titulares de los Bonos y de los restantes acreedores del Fondo como si de intereses propios se tratara, extremando los niveles de diligencia, información y defensa de los intereses de aquellos y evitando situaciones que supongan conflictos de intereses, dando prioridad a los intereses de los titulares de los Bonos y a los de los restantes acreedores del Fondo frente a los que le son propios. La Sociedad Gestora será responsable frente a los titulares de los Bonos y restantes acreedores del Fondo por todos los perjuicios que les cause el incumplimiento de sus obligaciones.

Asimismo, será responsable en el orden sancionador que le resulte de aplicación conforme a lo dispuesto en la Ley 19/1992.

Disponibilidad de medios

La Sociedad Gestora cuenta con los medios necesarios, incluyendo sistemas informáticos adecuados, para llevar a cabo las funciones de administración del Fondo que le atribuye el Real Decreto 926/1998.

Código de Conducta

La Sociedad Gestora cumplirá con el código de conducta que le resulte de aplicación depositado en la CNMV.

III.3.3. Remuneración de la Sociedad Gestora

La Sociedad Gestora percibirá un pago inicial en la Fecha de Desembolso que será igual a un importe de 60.000 euros.

Asimismo, la Sociedad Gestora percibirá por su gestión, en cada Fecha de Pago, una comisión de gestión que se devengará diariamente y se pagará semestralmente, igual a 0,03% anual del Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito en la Fecha de Pago del Fondo inmediatamente anterior. Dicha comisión se entenderá bruta, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma.

III.4. Valor Patrimonial del Fondo

El Fondo ha sido diseñado de manera que su valor patrimonial neto sea nulo, conforme a lo establecido en el artículo 1 punto 2 del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo.

a) En el origen

Activos:

- (i) El importe nominal de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) Los gastos iniciales activados.
- (iii) El saldo de las cuentas abiertas por el Fondo en el Agente Financiero.

Pasivos:

- (i) El importe nominal de los Bonos de Titulización emitidos;
- (ii) El importe del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales y del Préstamo Participativo.

b) Durante la vida del Fondo

Activos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo;
- (ii) El principal e intereses de los Derechos de Crédito devengados y no cobrados;
- (iii) El saldo pendiente de amortizar de los gastos iniciales;
- (iv) Los recursos depositados en las cuentas abiertas por el Fondo en el Agente Financiero y sus correspondientes intereses devengados, y, en su caso, los depositados en la Cuenta de Reinversión y sus correspondientes intereses devengados.

Pasivos:

- (i) El Saldo Nominal pendiente no vencido de los Bonos de Titulización;
- (ii) Los saldos no amortizados del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y del Préstamo Participativo;
- (iii) Principal, intereses, comisiones y gastos varios devengados y no pagados.
- (iv) La remuneración variable devengada y no pagada del Préstamo Participativo.

III.4.1. Descripción de los Activos del Fondo

El activo fundamental del Fondo estará integrado por los Derechos de Crédito agrupados en el mismo. Para información detallada acerca de los mismos ver apartado IV.1. de este Folleto.

III.4.2. Descripción de los Pasivos del Fondo

Desde la Fecha de Constitución del Fondo y a lo largo de la vida de éste, el pasivo fundamental del Fondo estará integrado por los Bonos que se emiten con cargo al mismo, descritos en el Capítulo II, por los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo) obtenidos del Cedente descritos en los apartados V.3.1, V.3.2. y V.3.3., por intereses, comisiones, y otros conceptos varios devengados y no pagados que pudieran acumularse.

III.4.3. Gastos

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo.

1. Gastos iniciales

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: Tasas a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, gastos de admisión en el Mercado AIAF, tarifas de IBERCLEAR, honorarios a la

Agencia de Calificación, honorarios notariales, honorarios de asesores legales, comisiones a abonar a los aseguradores de la emisión de los Bonos, comisión inicial de la Sociedad Gestora, gastos de auditoría y gastos de publicidad e impresión.

2. Pagos periódicos

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes pagos, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto:

- (i) Pago a la Sociedad Gestora, según se describe ésta en el apartado III.3.3. de este Folleto.
- (ii) Comisión a abonar al Agente Financiero. En cada Fecha de Pago, el Agente Financiero recibirá una comisión de 7.500 euros semestrales, como contraprestación de sus servicios como depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca del Fondo, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería del Fondo y Agente Financiero de la emisión de los Bonos.
- (iii) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. En cada Fecha de Pago se producirá el pago de una cantidad variable en concepto de Remuneración Variable del Préstamos Participativo cuyo cálculo se ajustará al procedimiento descrito en la Estipulación 10.5. de la Escritura de Constitución del Fondo y en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- (iv) Comisión a abonar a las entidades que, en su caso, asuman los compromisos descritos en el apartado III.9.
- (v) Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos.
- (vi) Gastos de Auditoría del Fondo.
- (vii) Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionadas con el Fondo y/o los Bonos.
- (viii) En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente.

La totalidad de las comisiones se entienden brutas, incluyendo en consecuencia, cualquier impuesto o retención que pudiera gravar las mismas. Serán además por cuenta de las respectivas entidades que tengan derecho a dichas comisiones cualquier gasto en que éstas pudieran incurrir en el desarrollo de sus funciones.

III.4.4. Ingresos del Fondo derivados de su funcionamiento

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:

- (i) Los importes depositados a nombre del Fondo en todas las cuentas abiertas en el Agente Financiero y los rendimientos producidos por dichos importes, incluyendo en dichos importes el correspondiente al Fondo de Reserva.
- (ii) En su caso, el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta en el Cedente Calificado, incluyendo los rendimientos producidos por dicho saldo.
- (iii) Adicionalmente estará disponible, en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

III.5. Formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales y demás documentación contable del Fondo. Nombre de los auditores de cuentas designados para la auditoría del Fondo.

III.5.1. Obligaciones y plazos previstos para la formulación, verificación y aprobación de cuentas anuales e informe de gestión.

La Sociedad Gestora presentará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores las cuentas anuales del Fondo junto con el informe de auditoría de las mismas dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio del Fondo, que coincidirá con el año natural.

El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora, de fecha 15 de abril de 2004, ha designado a Ernst & Young inscrita en el R.O.A.C. con el número S0530 como auditores del Fondo. El Consejo de Administración de la Sociedad Gestora informará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores de cualquier cambio que pudiera producirse en lo referente a la designación de los auditores.

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.

III.5.2. Obligaciones y plazos previstos para la puesta a disposición del público y remisión a la CNMV de información periódica de la situación económico-financiera del Fondo.

La Sociedad Gestora tendrá disponible para el público toda la documentación e información necesaria de acuerdo con la Escritura de Constitución y este Folleto.

- (i) Dentro de los cuatro meses siguientes al final del período contable, y junto con las Cuentas Anuales auditadas del Fondo, la Sociedad Gestora emitirá un informe que recogerá la siguiente información:
 - a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.
 - b) El porcentaje de los Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.
 - c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.
 - d) El importe de los Derechos de Crédito en situación de impago.
 - e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudoso Cobro según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.
 - f) La vida residual de la cartera de Derechos de Crédito.
 - g) El tipo medio de la cartera de Derechos de Crédito.
 - h) El Saldo Nominal pendiente de Bonos.
 - i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.
 - j) En su caso, importes de intereses correspondientes a los Bonos devengados y no pagados.

- k) Los saldos depositados en las cuentas abiertas en el Agente Financiero y, en su caso, el de la Cuenta de Reinversión.
- l) El saldo pendiente de reembolso de los Préstamos (Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período y Préstamo Participativo).
- m) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados.
- n) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable.

Cada seis meses, la Sociedad Gestora emitirá un informe que contendrá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el saldo de las cuentas abiertas en el Agente Financiero, y, en su caso, el de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del punto anterior. En todo caso esta información se ajustará a los requisitos que a tal efecto imponga la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Mensualmente, la Sociedad Gestora emitirá un informe conteniendo la información descrita en los apartados a) a e) del punto anterior.

Finalmente, dentro de los 7 Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:

- Importe del Saldo Nominal Inicial
- Importe del Saldo Nominal vencido
- Importe del Saldo Nominal pendiente de vencimiento
- Importe del Saldo Nominal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos.
- Importe del Saldo Nominal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos
- Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago
- Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos.

Copia de dicha Certificación se depositará en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Asimismo, toda la información de carácter público detallada en este apartado podrá encontrarse en el domicilio de la Sociedad Gestora, en las entidades aseguradoras, en la sede del Mercado de la AIAF y en el Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

III.5.3. Notificaciones a los titulares de los Bonos

Todas las comunicaciones que la Sociedad Gestora deba realizar a los titulares de los Bonos se efectuarán, a no ser que legal, reglamentariamente o en este Folleto se prevea otra cosa, utilizando canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido.

III.5.4. Obligaciones de comunicación de hechos relevantes

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, se compromete a informar inmediatamente por escrito a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, a la Agencia de Calificación y a los titulares de los Bonos, a través de medios que garanticen una adecuada difusión de la información, incluyendo entre éstos la propia página en Internet de la Sociedad Gestora, de todo hecho relevante que se produzca en relación con los Derechos de Crédito, con los Bonos, con el Fondo y con la propia Sociedad Gestora que pueda influir de modo sensible en la negociación de los Bonos, y en particular del importe a abonar a los titulares de los Bonos, en cada Fecha de Pago, tanto en concepto de principal como de intereses, según lo previsto en los apartados II.10. y II.11. de este Folleto, y en general, de cualquier modificación relevante en el activo o en el pasivo del Fondo.

III.6. Régimen fiscal del Fondo

Se facilita a continuación un breve extracto del régimen fiscal aplicable al Fondo:

a) Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito no están sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente al equilibrio financiero del Fondo, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito por él cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:

- (i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.
- (ii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Pago, sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago del Bono B.
- (iii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 60 días a la Fecha de Pago en que se vaya a producir la recompra.
- (iv) El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.
- (v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

El ejercicio por el Cedente del anterior derecho de recompra implicará la amortización anticipada de los Bonos en la Fecha de Pago siguiente a aquella en que se produzca el pago de los Derechos de Crédito recomprados y la liquidación anticipada del Fondo, cualquiera que esta sea, sin necesidad de que deba coincidir con una Fecha de Pago del Bono B.

b) El Fondo

Los Fondos de Titulización de Activos están sujetos al régimen general del Impuesto sobre Sociedades. La constitución de los Fondos de Titulización Hipotecaria está exenta del concepto de "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º.10 de la Ley 19/1992. El Real Decreto 926/1998, declara de aplicación a los Fondos de Titulización de Activos la regla de la Ley 19/1992.

c) Titulares de Bonos

(Ver apartado II.22 de este Folleto de emisión).

d) Sociedad Gestora

Los servicios prestados al Fondo por la Sociedad Gestora estarán exentos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

III.7. Modificaciones de la Escritura de Constitución

La Escritura no podrá sufrir alteraciones excepto por carácter excepcional y siempre que ello esté establecido en la normativa vigente. Dichas modificaciones no podrán suponer, en ningún caso, un perjuicio a los derechos de los titulares de los Bonos emitidos por el Fondo ni la modificación de la calificación crediticia de los Bonos. Con carácter previo, se notificará a la Agencia de Calificación y a la CNMV el contenido de dicha modificación y se obtendrá la autorización de ésta última, en caso de que sea necesario.

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a la Agencia de Calificación.

III.8. Sustitución de los participantes

En caso de incumplimiento de sus obligaciones contractuales o si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención de cualquiera de los participantes en la presente operación de titulización, o cualquiera de ellos solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora podrá resolver los correspondientes contratos que les ligan al Fondo siempre que dicha resolución sea permitida al amparo de la legislación aplicable. Producida la terminación del Contrato y en el supuesto de que la legislación aplicable así lo permita, el nuevo participante será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos emitidos por el Fondo por la Agencia de Calificación.

Cualquier sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente.

Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados siguientes.

III.8.1. Normas específicas para la sustitución del Agente Financiero

La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o alguna de sus funciones) siempre que ello esté permitido por la legislación vigente y se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los

intereses de los Titulares de los Bonos. La sustitución se comunicará a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones contenidas en el contrato de Agencia de Financiera:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

Asimismo, el Agente Financiero podrá dar por terminado el Contrato de Servicios Financieros previa notificación a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de dos meses, de acuerdo con los términos establecidos en el Contrato de Servicios Financieros, y siempre que (i) otra entidad de características financieras similares a Banco Popular y con una calificación crediticia a corto plazo al menos igual a F1, u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, aceptada por la Sociedad Gestora, sustituya a éste en las funciones asumidas en virtud del contrato de Servicios Financieros (ii) se comunique a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación y (iii) no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos. Adicionalmente, la terminación no podrá producirse, salvo autorización de la Sociedad Gestora, hasta el día 20 del mes siguiente al mes de la Fecha de Pago siguiente a la notificación de terminación.

Los costes derivados del proceso de sustitución del Agente Financiero serán por cuenta del Fondo, salvo que éste haya sido motivado por la renuncia del sustituido, en cuyo caso serán soportados por este último.

III.8.2. Normas específicas para la sustitución del Administrador de los Derechos de Crédito

Sustitución Forzosa: En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones asumidas en la condición de tal, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en

situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito.

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna.

Sustitución Voluntaria: En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta.

En caso de sustitución, ya sea forzosa o voluntaria, el Cedente vendrá obligado a poner a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan.

III.8.3. Sustitución de la Sociedad Gestora

La renuncia y sustitución de la Sociedad Gestora se regulará por lo previsto en el Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo por el que se regulan los Fondos de Titulización de Activos o por la normativa vigente en cada momento. En cualquier caso, la sustitución de la Sociedad Gestora se realizará de acuerdo con el procedimiento que se detalla a continuación, siempre que no sea contrario a las disposiciones reglamentarias establecidas al efecto:

- (i) la Sociedad Gestora podrá renunciar a su función cuando así lo estime pertinente y solicitar voluntariamente su sustitución, mediante escrito presentado a la CNMV. A tal escrito se acompañará el de la nueva sociedad gestora debidamente autorizada e inscrita como tal en los registros especiales de la CNMV, en el que se declare dispuesta a aceptar tal función y solicite la correspondiente autorización. La renuncia de la Sociedad Gestora y el nombramiento de una nueva sociedad como sociedad gestora del Fondo deberán ser aprobados por la CNMV. En ningún caso podrá la Sociedad Gestora renunciar al ejercicio de sus funciones mientras no se hayan cumplido todos los requisitos y trámites para que su sustituta pueda asumir plenamente sus funciones en relación con el Fondo. Tampoco podrá la Sociedad Gestora renunciar a sus funciones si, por razón de la referida sustitución, las calificaciones otorgados a los Bonos emitidos por el Fondo disminuyese. Todos los gastos que se generen como consecuencia de dicha sustitución serán soportados por la propia Sociedad Gestora o, en su defecto, por la nueva Sociedad Gestora;
- (ii) en el supuesto de concurrir en la Sociedad Gestora cualquiera de las causas de disolución previstas en el número 1 del artículo 260 de la Ley de Sociedades Anónimas, se procederá a la sustitución de la Sociedad Gestora. La concurrencia de cualquiera de dichas causas se comunicará por la Sociedad Gestora a la CNMV. En este supuesto, la Sociedad Gestora estará obligada al

cumplimiento de lo previsto en el apartado (i) precedente con anterioridad a su disolución;

- (iii) en el supuesto de que la Sociedad Gestora fuera declarada en suspensión de pagos o quiebra o fuera revocada su autorización, deberá proceder a nombrar una sociedad gestora que la sustituya. La sustitución tendrá que hacerse efectiva antes de que transcurran cuatro meses desde la fecha en que se produjo el evento determinante de la sustitución. Si la Sociedad Gestora no encontrara otra sociedad gestora dispuesta a hacerse cargo de la administración y representación del Fondo o la CNMV no considerara idónea la propuesta, se procederá a la liquidación anticipada del Fondo y a la amortización de los Bonos;

La sustitución de la Sociedad Gestora y el nombramiento de la nueva sociedad, aprobada por la CNMV de conformidad con lo previsto en los párrafos anteriores, deberá ser autorizada por la Agencia de Calificación, así como publicada, en el plazo de quince días en el Boletín Diario del Mercado AIAF y en dos diarios de difusión nacional. La Sociedad Gestora se obliga a otorgar los documentos públicos y privados que fueran necesarios para proceder a su sustitución por otra sociedad gestora de conformidad con el régimen previsto en los párrafos anteriores. La sociedad gestora sustituta deberá quedar subrogada en los derechos y obligaciones que, en relación con el presente Folleto, correspondan a la Sociedad Gestora. Asimismo, la Sociedad Gestora deberá entregar a la nueva sociedad gestora cuantos documentos y registros contables e informáticos relativos al Fondo obren en su poder.

III.9. Subcontratación de los participantes

Los participantes en la operación de titulización IM CERES 1 CAJAMAR, conforme a sus respectivos contratos, estarán facultados para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad la prestación de cualquiera de los servicios comprometidos, siempre que (i) sea legalmente posible, (ii) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, (iii) el subcontratista o delegado cuente con el visto bueno de la Agencia de Calificación, y siempre que (iv) el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En los mismos términos, los participantes podrán extinguir dichos subcontratos y/o delegaciones. En cualquier caso, dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo ni para la Sociedad Gestora. No obstante cualquier subcontrato o delegación, los participantes no quedarán exonerados ni liberados de ninguna de las responsabilidades reguladas por los correspondientes contratos. Los subcontratados deberán cumplir con las condiciones de nivel de calificación exigidas por la Agencia de Calificación para desempeñar ese papel.

III.10. Liquidación Anticipada y Extinción del Fondo

Liquidación Anticipada

En virtud del acuerdo establecido en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto, la Sociedad Gestora está facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la Cuenta de Tesorería, en cualquier otra cuenta abierta en el Agente Financiero a nombre del Fondo y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones con los titulares de los Bonos, y siempre de acuerdo con el Orden de prelación de pagos del apartado V.4 de este Folleto, y que se hayan

obtenido, en su caso, las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes. Dado que los Bonos A tienen frecuencia semestral y los Bonos B frecuencia anual, esta liquidación anticipada sólo se podrá producir en una Fecha de Pago del Bono B.

Con el objeto de que el Fondo, a través de su Sociedad Gestora, lleve a cabo la Liquidación Anticipada del Fondo y al vencimiento anticipado de la Emisión de Bonos, la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, procederá a vender los Derechos de Crédito por un precio que no podrá ser inferior a la suma del valor del principal más los intereses devengados y no cobrados de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.

En el caso de que tras las actuaciones anteriormente descritas existieran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. En ningún caso el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente. La designación del experto independiente será comunicada a la CNMV y a las Agencias de Calificación.

Extinción

El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la Comisión Nacional del Mercado de Valores y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos:

- (i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en el apartado III.6 de este Folleto, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos allí establecidos. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los mismos y obligaciones pendientes de pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá en la Fecha de Pago inmediata siguiente a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 25 de septiembre de 2034.
- (ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos.
- (iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurran circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del Fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a los regímenes de prelación de pagos descritos en el apartado V.4.2. de este Folleto. Esta liquidación podrá producirse en cualquier Fecha de Pago del Fondo, sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago del Bono B.
- (iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19 del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo. La liquidación podrá producirse en cualquier Fecha de Pago del Fondo, sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago del Bono B.

- (v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos por el Fondo o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme los regímenes de prelación de pagos descritos en el apartado V.4.2. de este Folleto. Esta liquidación podrá producirse en cualquier Fecha de Pago del Fondo, sin necesidad de que coincida con una Fecha de Pago del Bono B.
- (vi) En el caso de que no se confirme antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos alguna de las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos por la Agencia de Calificación, se considerará resuelta la constitución del Fondo.

Si en el momento de producirse la liquidación final del Fondo quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier serie de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso el precio de enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente.

III.11. Derechos del Cedente en la liquidación del Fondo

En el supuesto de que el Fondo se liquidara quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de 10 Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito.

CAPÍTULO IV

INFORMACION SOBRE LAS CARACTERISTICAS DE LOS ACTIVOS TITULIZADOS A TRAVES DEL FONDO

IV.1. Derechos de Crédito agrupados en el Fondo

Cajamar actúa como Cedente de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo. El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación al Sector Primario, y cuyas características se describen en el apartado siguiente. La totalidad de los préstamos agrupados en la cartera a ceder al Fondo de Titulización IM CERES 1 CAJAMAR han sido concedidos por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo de operaciones. Cajamar pretende darlos de baja de su balance, mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo.

IV.1.1. Características de los Derechos de Crédito cedidos

Importe y Distribución

El Cedente es titular, entre otros, de los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo. El activo del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Cajamar seleccionados de entre los 8.951 con un saldo vivo no vencido a fecha 7 de mayo de 2004 de 468.389.006,58 euros, a los que se refiere el Informe de Auditoría anexo a este Folleto.

Características económico-financieras

Los Derechos de Crédito se derivan de operaciones de financiación al Sector Primario que el Cedente tiene en su Balance concertadas con sus clientes para financiar actividades agrícolas o ganaderas. Este tipo de operaciones se definen como Operaciones de Financiación al Sector Primario (OFSP), y han sido concedidas por los procedimientos habituales del Cedente y son administradas por el mismo de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación al Sector Primario se clasifican en dos grupos: (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos con garantía personal (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos") y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, "Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios"). Entre los Préstamos Hipotecarios existen algunos garantizados con primera hipoteca y otros garantizados con hipoteca con cargas previas de diversa índole: hipotecas en garantía de otros préstamos concedidos por el propio Cedente, que no serán objeto de cesión, hipotecas en garantía de préstamos concedidos por terceros distintos del Cedente, y otro tipo de cargas preferentes a la hipoteca que garantiza el préstamo que se cederá. Más información relativa a estos préstamos se recogen en los cuadros incorporados a este mismo Capítulo. La Sociedad Gestora advierte que la efectividad de la garantía hipotecaria de estos préstamos deberá corregirse por el hecho de que existen acreedores registrales con derechos preferentes al Fondo sobre la finca gravada por la hipoteca accesoria al préstamo que se cederá.

IV.1.2. Cesión de los Derechos de Crédito.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos sin garantía Hipotecaria.

El Cedente cederá y transmitirá al Fondo su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos por un importe total igual al Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso que, a la Fecha de Constitución, será igual a 152.324.021,21 euros. El Fondo los adquirirá por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en este mismo apartado.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

La cesión será plena e incondicionada y se realizará por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios.

La cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios para que los mismos se agrupen en el Fondo, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 en la redacción dada por la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, la “Ley 44/2002”), en la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la “Ley 2/1981”) y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el “Real Decreto 685/1982”), para que los mismos se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.

El Cedente emitirá, en la Fecha de Constitución, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, tantos Certificados de Transmisión de Hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca") como préstamos con garantía hipotecaria se cedan, que, a la Fecha de Constitución del Fondo representarán un Saldo Nominal Pendiente no vencido de 298.175.978,43 euros.

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Certificados de Transmisión de Hipoteca, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en este mismo apartado.

Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario participado.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso (incluida), por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán

correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en la Escritura de Constitución del Fondo se representan mediante un Título Múltiple emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos por el Cedente. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado.

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple emitido por él mismo, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de los mismos como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios participados.

La Sociedad Gestora procederá, por cuenta del Fondo, a la suscripción libre de cualquier gasto o impuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, para su inmediata agrupación en el Fondo.

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros.

La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo establecido en el apartado III.11. de este Folleto.

Eficacia de la cesión

La cesión de los Derechos de Crédito y la emisión de Certificados de Transmisión de Hipoteca surtirán plenos efectos entre las partes a partir de la Fecha de Desembolso.

Precio de la cesión

El precio de la cesión será igual al importe que represente en la Fecha de Desembolso, la suma del Saldo Nominal Pendiente no vencido de los Derechos de Crédito (en adelante el "Saldo Inicial" de los Derechos de Crédito), cantidad que en la Fecha de Constitución del Fondo supondrá 450.499.999,64 euros que será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos.

Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito.

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito en los términos y condiciones declarados en la Escritura de Constitución del Fondo y en este Folleto, así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del principal de los Derechos de Crédito, de los intereses de los Derechos de Crédito, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación al Sector Primario. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo ni

de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en cuanto a la administración de los Derechos de Crédito cedidos, en los Contratos de Préstamos Subordinados y en el Contrato de Préstamo Participativo, y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente y que se recogen en el apartado IV.4. de este Folleto. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores.

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, éste será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se derive para el Fondo.

Anticipo de fondos

El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal de los Derechos de Crédito o por intereses de los Derechos de Crédito.

Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al Cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito.

Seguirán correspondiendo al Cedente los Intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso.

Además de los pagos que efectúen los Deudores, en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e Intereses de los Derechos de Crédito, corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación al Sector Primario, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización/cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderá al Cedente.

Régimen de retenciones de los pagos por rendimientos de los Derechos de Crédito

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril.

La descripción del régimen fiscal del Fondo y de los Derechos de Crédito se recoge en el apartado III.6 de este Folleto.

Reglas de Sustitución y Subsanción de Derechos de Crédito

En el supuesto excepcional de que, a la Fecha de Desembolso ó con posterioridad a la misma y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia observada por éste para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en la Fecha de Constitución del Fondo o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, el Cedente se obliga:

- a) A subsanar el vicio en el plazo de 30 días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio.
- b) En caso de no ser posible la subsanación conforme a lo descrito en el apartado a), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación.

En el supuesto de Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entrega en virtud de lo dispuesto en este Folleto.

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados.

En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las declaraciones contenidas en el apartado IV.4. de este Folleto.

En la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso, (ii) se encuentren impagados por un plazo superior a 90 días o (iii) no se ajusten a las Declaraciones y Garantías formuladas en el apartado IV.4. de este Folleto, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos, con cumplimiento de lo previsto en cuanto a la sustitución, en este apartado.

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora.

- c) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados a) y b) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del Principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los Intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha.

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV.

Compensación

Asimismo, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente.

IV.2. Custodia, Administración y Gestión de Cobros de los Derechos de Crédito

De conformidad con la obligación establecida en el apartado 2.b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente se compromete a conservar la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello.

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constate, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Escritura de Constitución del Fondo o en el presente Folleto o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación.

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos, directos o indirectos, tasas o gastos, que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia y administración y gestión de los Derechos de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores.

En general, el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:

- (i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito, ya sea en vía judicial o extrajudicial.
- (ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito.
- (iii) Tener en cuenta los intereses de los titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la Escritura de Constitución del Fondo y en el presente Folleto.

- (iv) Cumplir todas las instrucciones razonables de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con lo previsto en la Escritura de Constitución y en el presente Folleto.
- (v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de sus servicios.
- (vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones. En concreto el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercerá un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios, y llevará a cabo, entre otras, las actividades que se describen a continuación:
 - a. Mantener todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los Derechos de Crédito que administre, y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura, y no abandonar la posesión, custodia o control de los mismos, si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto.
 - b. El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier otro derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación al Sector Primario, en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito. No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para la mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.
 - c. En caso de demora en los pagos a los que vengan obligados los Deudores en virtud de los Derechos de Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito desarrollará las actuaciones habituales para estas situaciones descritas en el Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo.

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución iniciado por éste en reclamación de las

cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la normativa vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado.

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comunique la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora.

Pago de cantidades al Fondo

El Cedente transferirá a la Cuenta de Tesorería o, en su caso, a la Cuenta de Reinversión del Fondo, todas las cantidades recibidas por cualquiera de los conceptos a que el Fondo tenga derecho a percibir por los Derechos de Crédito que administre. Dicha transferencia se realizará en cada Fecha de Cobro, y ello antes de las 11:00 horas.

Las Fechas de Cobro del Fondo serán todos los Días Hábiles de cada mes natural.

La Sociedad Gestora verificará en cada Fecha de Cobro que efectivamente el Cedente ha transferido fondos.

Ello no obstante, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, y siempre que se concurra algún supuesto de sustitución forzosa del Cedente como gestor de cobro de los Derechos de Crédito, instruirá al Cedente para éste notifique a cada uno de los deudores de los Derechos de Crédito para que, a partir de que dicha notificación surta efecto, abonen directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero las cantidades a que vienen obligados por los Derechos de Crédito, utilizando al efecto el procedimiento establecido en el apartado 3.8. de la Escritura de Constitución.

Control de las cantidades ingresadas provenientes de los Derechos de Crédito.

Dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, el Cedente procederá a entregar al Fondo, como información respecto a los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:

- El Principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados.
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidas recuperaciones de impagos anteriores).
- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito.
- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su caso.

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente, en su caso.
- Vida residual (en meses) de cada Derecho de Crédito.
- Relación de los Derechos de Crédito que hayan sido declarados Derechos de Crédito Fallidos durante el Período de Cobro anterior.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Principal acumulado, vencido y no cobrado.
- Importe por cada Derecho de Crédito del impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado).
- Número de cuotas impagadas por cada Derecho de Crédito.

Adicionalmente, el Cedente se compromete a facilitar cuanta otra información relativa a los derechos de Crédito le requiera la Sociedad Gestora, necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

La Sociedad Gestora procederá a comprobar con dicha información la corrección de los importes transferidos por el Cedente durante el último Período de Cobro, compensando las posibles diferencias en uno u otro sentido en la Fecha de Cobro correspondiente al día 20 de cada mes (en adelante, “Fecha de Liquidación”).

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto a las citadas diferencias, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la citada Fecha de Liquidación, prevalecerá el cálculo efectuado por la Sociedad Gestora, sin perjuicio de poderse acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad.

Modificaciones en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, quedará autorizado, respecto a dichos Derechos de Créditos, siempre que no se perjudique en forma alguna la calificación otorgada a los Bonos, no afecte negativamente a los pagos a realizar al Fondo y se comunique a la Sociedad Gestora y por ésta a la Agencia de Calificación, para:

- (i) Permitir subrogaciones en los contratos de los Derechos de Crédito, exclusivamente en los supuestos en que las características del nuevo Deudor sean similares a las del antiguo Deudor y las mismas se ajusten a los criterios contenidos en el Memorándum Interno sobre Concesión de Operaciones de Financiación al Sector Primario.
- (ii) Acordar con los Deudores modificaciones en los tipos de interés de los Derechos de Crédito. Si el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo o Préstamo Hipotecario, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo o por el Préstamo Hipotecario correspondiente. Adicionalmente, en dicho supuesto, el Cedente se compromete a abonar al Fondo, respecto a cada Préstamo o Préstamo Hipotecario cuyo interés haya sido modificado, mientras permanezca dicha modificación, y en cada Fecha de Liquidación, la diferencia (en caso de que ésta fuera negativa) entre (a) los intereses devengados por el Préstamo o Préstamo Hipotecario desde la última fecha de cobro y (b) los intereses que hubiera devengado el Préstamo o Préstamo Hipotecario en el mismo período aplicando al principal del mismo un tipo de interés igual a la suma de (i) el Tipo de Interés de Referencia para los Bonos A2, según se define en el apartado II.10.1., vigente al inicio del correspondiente Período de Devengo de Intereses, más (ii) un diferencial de 1%.

- (iii) Asimismo, el Cedente estará facultado para modificar la fecha final de vencimiento de los Derechos de Crédito, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones:
- i. Que, en todo caso, cuando se produzcan modificaciones del sistema de amortización, la vida residual del préstamo no se alargue.
 - ii. Que la nueva fecha de vencimiento final sea como máximo el 1 de agosto de 2032, de tal forma que nunca se modifique la fecha de vencimiento final del Fondo.
 - iii. Que el Derecho de Crédito cuyo plazo se está modificando no haya tenido retraso en el pago en las cuotas vencidas durante los últimos tres meses anteriores al momento de la modificación del plazo.
 - iv. En el caso de los Préstamos Hipotecarios, que se otorgue con el Deudor, la correspondiente escritura de modificación del Préstamo Hipotecario y se inscriba en el Registro de la Propiedad.
 - v. Que los gastos que se deriven de la modificación de los Derechos de Crédito sean a cargo del Cedente o del Deudor correspondiente y, en ningún caso, sean asumidos por el Fondo.
 - vi. Que el importe a que ascienda la suma del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito sobre los que se produzca una extensión del plazo de vencimiento no supere el 10% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito.
 - vii. Que, en ningún caso, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, pueda decidir, sin que medie solicitud del prestatario, la modificación del plazo de vencimiento de un Derecho de Crédito. El administrador deberá actuar en relación con dicha modificación teniendo siempre presentes los intereses del Fondo.

La Sociedad Gestora, en representación del Fondo, podrá en cualquier momento, a lo largo de la vida del Fondo, cancelar o dejar en suspenso la habilitación para la modificación del plazo de vencimiento por parte del Cedente.

El Cedente, respecto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general, realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios.

IV.3. Mecanismos de concesión de Derechos de Crédito

Los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo fueron concedidos por el Cedente siguiendo sus procedimientos habituales, los cuales se encuentran descritos en el Anexo 7 de la Escritura de Constitución del Fondo, "Memorándum sobre Mecanismos de Concesión de Operaciones de Financiación al Sector Primario".

En la Fecha de Constitución del Fondo, según declaración del Cedente, no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos.

IV.3.1. Información histórica sobre la cartera de Crédito al Sector Primario.

Los siguientes cuadros muestran diferentes aspectos de la evolución en los últimos años de la inversión crediticia del cedente correspondiente a OFSP.

	1.999	2.000	2.001	2.002	2.003
Principal concedido en el periodo	216.450.121	204.731.893	355.542.802	312.554.921	336.470.356
Número de Préstamos concedidos en el periodo	5.689	6.552	8.940	8.559	7.722
Saldo vivo total al final del periodo	551.465.490	641.407.749	772.480.925	836.871.632	785.645.294
Número de Préstamos Vivos al final del periodo	12.183	15.048	17.535	19.343	17.986

Saldo vivo ptmos con impagos de más de 90d, al final del periodo	786.495	3.118.762	3.617.306	3.306.410	4.285.311
%Saldo vivo ptmos con impagos de más de 90d/saldo vivo	0,14%	0,49%	0,47%	0,40%	0,55%
Saldo vivo ptmos con impagos de más de 180d, al final del periodo	1.403.326	1.336.611	3.248.449	3.577.525	6.289.285
%Saldo vivo ptmos con impagos de más de 180d/saldo vivo	0,25%	0,21%	0,42%	0,43%	0,80%
Saldo vivo ptmos Muy Dudoso Cobro (CBE 4/91), al final del periodo	4.774.095	4.671.040	4.750.222	4.907.054	2.395.195
%Saldo vivo ptmos Muy Dudoso Cobro (CBE 4/91)/Saldo vivo	0,87%	0,73%	0,61%	0,59%	0,30%

En relación al “Saldo vivo ptmos Muy Dudoso Cobro (CBE 4/91), al final del periodo”, este epígrafe no está computados dentro del epígrafe "Saldo vivo total al final del periodo" ya que estos saldos no se consideran de balance.

IV.4. Declaraciones y garantías respecto al Cedente y a los Derechos de Crédito que se agrupan en el Fondo.

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declarará y garantizará al Fondo y a la Sociedad Gestora en la Escritura de Constitución, respecto a sí mismo, a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo, y respecto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y Préstamos Hipotecarios que, a la Fecha de Constitución y a la Fecha de Desembolso:

IV.4.1. En cuanto al Cedente

- 1) Que es una entidad de crédito debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para realizar operaciones de financiación con el Sector Primario y, en especial, para realizar operaciones de financiación cuyos Derechos de Crédito cede al Fondo en virtud de la Escritura de Constitución del Fondo. Igualmente se halla facultada para participar en el Mercado Hipotecario.
- 2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra.
- 3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas como corporativas, como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito, para el válido otorgamiento de la Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos relacionados con la constitución del Fondo.
- 4) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable de los auditores en el último ejercicio. Las cuentas anuales del último ejercicio han sido depositadas en la CNMV.
- 5) Que cumple la legislación vigente sobre protección de datos.

IV.4.2. En cuanto al conjunto de Derechos de Crédito que cede (Derechos de Crédito derivados de Préstamos y Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios)

- 1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables.
- 2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Fedatario Público y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora.
- 3) Que el Cedente es titular en pleno dominio de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo.
- 4) Que los órganos sociales del Cedente han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito.
- 5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que se incluyen como Anexo 4.1 (Derechos de Crédito derivados de Préstamos), 4.2. (Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios) y 5 (Características económico-financieras y criterios de selección de los Derechos de Crédito) a la Escritura de Constitución del Fondo reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos que documentan los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación al Sector Primario, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error.
- 6) Que los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación al Sector Primario" que se adjunta como Anexo 7 a la Escritura de Constitución del Fondo son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de Operaciones de Financiación al Sector Primario.
- 7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en su respectivo "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación al Sector Primario" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera.
- 8) Que todas las Operaciones de Financiación al Sector Primario fueron concedidas a persona físicas o jurídicas para financiar actividades relacionadas con los sectores agrícola o ganaderas.
- 9) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatarios Públicos, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente.
- 10) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de las Operaciones de Financiación al Sector Primario.
- 11) Que no existen litigios de ningún tipo en relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente el Cedente declara que, según su conocimiento, ninguno de los deudores de los Derechos de Crédito cedidos se encuentra incurso en situación concursal.

- 12) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en el apartado IV.1.2. del Folleto.
- 13) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito.
- 14) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a la Fecha de Constitución del Fondo. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito.
- 15) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito.
- 16) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días.
- 17) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito.
- 18) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales.

IV.4.3. En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios

- 1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, la Ley 44/2002, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable. Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten con la cobertura de los Préstamos Hipotecarios que no cumplen con todos los requisitos establecidos en la Sección II de la Ley 2/1.981 y en el Capítulo II del Real Decreto 685/1.982, todo ello de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional 5ª de la Ley 3/1.994 en su redacción dada por el artículo 18 de la Ley 44/2002.
- 2) Que los órganos sociales competentes del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.
- 3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los ficheros informáticos y en los expedientes físicos de dichos Préstamos Hipotecarios.
- 4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- 5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el correspondiente Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna.

- 6) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- 7) Que no todos los inmuebles hipotecados cuentan con un seguro de daños cuya suma asegurada cubra el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. En aquellos inmuebles hipotecados que no cuenten con un seguro de daños cuya suma asegurada cubra el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza, el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia del mismo.
- 8) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- 9) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de certificados de transmisión de hipoteca.
- 10) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública.

Selección de Derechos de Crédito

El activo del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR estará integrado por Derechos de Crédito cedidos por Cajamar seleccionados de la cartera auditada a que se refiere el apartado I.3 de este Folleto.

La selección de Derechos de Crédito en la fecha de este Folleto de emisión incluye operaciones tanto a tipo fijo como a tipo variable con tipos de interés anuales actuales entre el 2,25% y el 10,50% aproximadamente, y vencimiento residual entre 13 y 174 meses.

Las tablas siguientes muestran la distribución de los Derechos de Crédito seleccionados inicialmente según localización geográfica, fecha de formalización, saldo actual, tipo actual, tipo de referencia, vencimiento residual, división por destino de la inversión, por tipo de garantía, por ratio saldo vivo valor de tasación y por meses de impago. Existen deudores de los Derechos de Crédito cedidos que lo son de más de un Contrato correspondiente a los citados Derechos de Crédito. El mayor nivel de riesgo concedido a un solo prestatario es de 2.908.429,61 euros.

No se incluye información sobre la clasificación de los Derechos de Crédito respecto del tipo de contrato en que han sido formalizados (escritura pública, contrato privado o póliza intervenida por fedatario público) por no encontrarse esta información a disposición de la Sociedad Gestora.

Los préstamos a los que se refieren los cuadros adjuntos no tienen una morosidad superior a 90 días.

Todas las tablas que se muestran a continuación han sido elaboradas con información a 7 de mayo de 2004.

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Fecha de Formalización

FECHA FORMALIZACION	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
1991	1	282.039,93	0,06	32	181	2,75
1992	1	59.516,20	0,01	39	180	4,00
1994	10	151.490,69	0,03	28	131	4,89
1995	29	700.522,27	0,15	27	125	5,39
1996	40	1.870.554,11	0,40	39	127	5,05
1997	130	7.944.074,29	1,70	42	121	3,91
1998	266	16.958.390,94	3,62	52	117	4,09
1999	566	24.061.007,20	5,14	68	117	4,35
2000	946	50.415.066,54	10,76	75	112	4,55
2001	2.343	115.931.577,39	24,75	96	121	4,22
2002	2.456	122.428.171,96	26,14	100	117	4,25
2003	2.163	127.586.595,06	27,24	109	118	4,43
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Saldo Actual

SALDO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	SALDO ACTUAL Medio
0 - 25.000	5.370	58.610.518,07	12,51	38	70	5,17	10.914,44
25.000 - 50.000	1.358	47.298.757,48	10,10	65	97	4,80	34.829,72
50.000 - 75.000	723	44.208.539,86	9,44	87	118	4,56	61.145,97
75.000 - 100.000	397	33.963.935,60	7,25	100	127	4,43	85.551,48
100.000 - 150.000	434	52.537.283,61	11,22	106	133	4,40	121.053,65
150.000 - 300.000	442	91.082.004,83	19,45	117	143	4,24	206.067,88
300.000 - 600.000	150	60.508.414,07	12,92	115	139	4,04	403.389,43
600.000 - 1.000.000	44	31.943.303,49	6,82	111	134	3,59	725.984,17
1.000.000 - 1.500.000	23	27.715.872,20	5,92	87	111	3,52	1.205.037,92
1.500.000 - 2.000.000	5	8.502.758,20	1,82	89	116	3,19	1.700.551,64
2.000.000 - 3.000.000	5	12.017.619,17	2,57	124	150	3,42	2.403.523,83
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32	52.328,12

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Tipo de Interés Actual

CLASE TIPO INTERÉS	TIPO ACTUAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MINIMO TIPO ACTUAL	MÁXIMO TIPO ACTUAL
Variable	< 4	1.950	153.190.811,45	32,71	89	113	3,35	2,25	3,96
	4 - 5	3.212	233.557.559,11	49,86	105	131	4,35	4,00	4,96
	5 - 6	767	35.566.491,68	7,59	100	119	5,24	5,00	5,96
	6 - 7	227	6.958.067,45	1,49	91	103	6,25	6,00	6,75
	7 - 8	86	2.605.622,10	0,56	85	114	7,41	7,00	7,75
	8 - 9	6	98.417,18	0,02	70	135	8,00	8,00	8,00
	<i>Subtotal</i>		<i>6.248</i>	<i>431.976.968,97</i>	<i>92,23</i>	<i>98</i>	<i>123</i>	<i>4,12</i>	<i>2,25</i>
Fijo	< 4	2	848.622,29	0,18	77	129	3,25	3,25	3,75
	4 - 5	19	579.520,07	0,12	24	75	4,70	4,25	4,90
	5 - 6	218	4.932.400,23	1,05	44	78	5,55	5,00	5,90
	6 - 7	976	15.491.905,76	3,31	42	73	6,47	6,00	6,90
	7 - 8	964	10.524.383,66	2,25	33	66	7,34	7,00	7,90
	8 - 9	373	2.826.911,57	0,60	35	68	8,22	8,00	8,90
	>9	151	1.208.294,03	0,26	38	71	9,46	9,00	10,50
	<i>Subtotal</i>		<i>2.703</i>	<i>36.412.037,61</i>	<i>7,77</i>	<i>39</i>	<i>72</i>	<i>6,73</i>	<i>3,25</i>
TOTALES		8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32	2,25	10,50

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Tipo de Interés de Referencia

TIPO DE INTERÉS DE REFERENCIA Y DIFERENCIAL	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	MIN. TIPO ACTUAL	MAX. TIPO ACTUAL	TIPO DIFERENCIAL Pond.	
CECA	0.5 - 1	1	83.817,11	0,02	128	180	5,500	5,500	5,500	0,500
	1 - 1.5	1	14.140,85	0,00	20	72	6,000	6,000	6,000	1,000
Subtotal		2	97.957,96	0,02	112	149	5,570	5,500	6,000	0,570
EUR3	0.5 - 1	1	781.315,74	0,18	147	179	2,550	2,553	2,553	0,500
	1 - 1.5	1	52.225,22	0,01	6	36	3,170	3,171	3,171	1,000
Subtotal		2	833.540,96	0,19	138	159	2,590	2,553	3,171	0,530
EUR6	0.5 - 1	1	29.736,19	0,01	30	77	2,750	2,750	2,750	0,530
	1 - 1.5	2	162.765,50	0,04	47	61	3,130	3,063	3,446	1,050
Subtotal		3	192.501,69	0,05	44	64	3,070	2,750	3,446	0,970
EUR12	0 - 0.5	1	8.175,01	0,00	19	59	2,500	2,500	2,500	0,000
	0.5 - 1	5	1.207.226,96	0,28	81	114	3,040	2,922	3,250	0,750
	1 - 1.5	8	5.265.172,81	1,22	100	132	3,380	3,250	3,750	1,050
	1.5 - 2	20	2.439.545,74	0,56	88	116	3,800	3,500	4,500	1,520
	2 - 2.5	2	67.787,66	0,02	102	126	4,270	4,250	4,376	2,000
Subtotal		36	8.987.908,18	2,08	95	124	3,450	2,500	4,500	1,140
IRPHB	0 - 0.5	98	7.848.488,38	1,82	69	123	3,890	3,000	4,250	0,230
	0.5 - 1	99	6.417.547,47	1,49	72	128	4,250	3,750	4,750	0,540
	1 - 1.5	6	355.963,49	0,08	57	117	4,520	4,500	4,750	1,000
	1.5 - 2	1	45.836,57	0,01	74	132	5,500	5,500	5,500	1,500
Subtotal		204	14.667.835,91	3,40	70	125	4,070	3,000	5,500	0,390
IRPHC	0 - 0.5	363	43.504.945,40	10,07	119	145	4,160	2,950	6,500	0,190
	0.5 - 1	893	68.684.417,78	15,90	109	137	4,470	3,500	6,500	0,580
	1 - 1.5	582	29.236.236,69	6,77	102	124	5,040	4,000	7,500	1,020
	1.5 - 2	133	4.862.186,33	1,13	90	105	5,460	4,900	7,500	1,530
	2 - 2.5	142	4.636.095,90	1,07	90	109	6,050	4,250	7,500	2,010
	2.5 - 3	80	1.244.076,19	0,29	54	73	6,550	5,960	8,000	2,510
	3 - 3.5	19	186.192,40	0,04	50	74	7,110	5,500	8,000	3,000
	3.5 - 4	2	12.490,57	0,00	61	72	7,240	7,033	7,500	3,500
Subtotal		2.214	152.366.641,26	35,27	109	134	4,590	2,950	8,000	0,650
IRPHCE	0 - 0.5	1	21.175,95	0,00	44	77	4,000	4,000	4,000	0,250
Subtotal		1	21.175,95	0,00	44	77	4,000	4,000	4,000	0,250
EURH	0 - 0.5	404	4.456.497,98	1,03	29	62	2,500	2,250	2,831	0,110
	0.5 - 1	245	40.354.439,32	9,34	87	109	3,090	2,476	4,500	0,580
	1 - 1.5	953	75.707.898,93	17,53	102	120	3,670	2,950	6,000	1,100
	1.5 - 2	624	68.285.015,52	15,81	118	136	4,160	3,500	6,500	1,540
	2 - 2.5	1.001	35.378.076,08	8,19	83	95	4,510	3,750	6,750	2,020
	2.5 - 3	155	4.183.038,48	0,97	67	78	5,160	3,750	7,500	2,530
	3 - 3.5	35	609.709,36	0,14	52	61	5,600	4,750	7,500	3,030
	3.5 - 4	6	79.409,81	0,02	40	49	6,350	5,750	6,500	3,500
Subtotal		3.423	229.054.085,48	53,03	99	116	3,850	2,250	7,500	1,290
MIBH	0 - 0.5	1	313.176,65	0,07	39	120	2,500	2,500	2,500	0,250
	0.5 - 1	5	1.796.837,59	0,42	37	133	2,880	2,750	3,250	0,510
	1 - 1.5	28	4.540.102,09	1,05	28	98	3,470	3,250	3,750	1,070
	1.5 - 2	177	11.239.196,60	2,60	52	126	3,980	3,750	8,000	1,530
	2 - 2.5	144	7.683.826,86	1,78	49	124	4,600	4,250	8,000	2,000
	2.5 - 3	5	55.728,36	0,01	21	119	6,250	5,000	7,750	2,500
Subtotal		360	25.628.868,15	5,93	46	120	3,990	2,500	8,000	1,510
MIB12	1.5 - 2	1	103.821,67	0,02	75	182	7,000	7,000	7,000	1,500
	2.5 - 3	2	22.631,76	0,01	19	122	7,500	7,500	7,500	2,500
Subtotal		3	126.453,43	0,03	65	162	7,090	7,000	7,500	1,680
TOTALES		6.248	431.976.968,97	100,00	98	123	4,120	2,250	8,000	

CECA: Tipo de Referencia publicado por la Confederación Española de Cajas de Ahorros

EUR3: Euribor a tres meses

EUR6: Euribor a seis meses

EUR12: Euribor a doce meses

IRPHB: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por los Bancos, publicado mensualmente por el Banco de España

IRPHC: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por las Cajas, publicado mensualmente por el Banco de España

IRPHCE: Índice de préstamos hipotecarios para adquisición de vivienda a más de tres años concedidos por el Conjunto de Entidades, publicado mensualmente por el Banco de España

EURH: Euribor a un año publicado mensualmente por el Banco de España

MIBH: Mibor a un año publicado mensualmente por el Banco de España

MIB12: Mibor doce meses

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
Division por Vencimiento Residual

VENCIMIENTO RESIDUAL MESES	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
0-18	1.249	14.055.789,81	3,00	13	68	5,08
18-42	3.345	70.242.188,89	15,00	32	74	4,52
42-66	2.304	92.921.838,87	19,84	54	88	4,48
66-90	516	60.017.397,58	12,81	78	119	4,13
90-114	464	68.751.943,02	14,68	103	133	4,16
114-138	333	40.272.087,80	8,60	126	152	4,29
138-162	414	66.882.490,80	14,28	151	178	4,16
>162	326	55.245.269,81	11,79	174	188	4,25
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Tipo de Garantía

TIPO DE GARANTÍA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Hipotecaria	2.400	307.935.422,61	65,74	119	147	4,20
Con Cargas previas	483	71.747.288,97	15,32	125	151	4,20
Sin Cargas previas	1.917	236.188.133,64	50,43	117	146	4,20
Personal	6.551	160.453.583,97	34,26	46	70	4,56
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
 División por Ratio Saldo Vivo/Valor de Tasación. Préstamos Hipotecarios

RATIO SALDO VIVO / VALOR DE TASACIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.	RATIO SV/VT Pond. Saldo actual	Saldo actual s/ cartera seleccionada %
Sin tasación	1.810	230.320.071,16	74,79	113	144	4,22	-	49,17
< 20	44	2.733.788,96	0,89	126	144	4,40	15,14	0,58
20 - 40	116	10.640.987,25	3,46	118	139	4,09	33,29	2,27
40 - 60	195	24.589.014,91	7,99	128	153	4,10	50,27	5,25
60 - 80	113	17.463.016,29	5,67	146	170	3,84	66,85	3,73
80 - 100	23	4.125.397,03	1,34	144	166	3,84	91,51	0,88
> 100	99	18.063.147,01	5,87	145	165	4,53	227,52	3,86
<i>Subtotal con tasación (*)</i>	590	77.615.351,45	25,21	135	158	4,14	93,88	16,57
TOTAL	2.400	307.935.422,61	100	119	147	4,20	23,66	65,74

* El Ratio para los préstamos garantizados con hipoteca con rango ulterior a otras sobre una misma finca garantizando préstamos concedidos por la propia CAJAMAR se ha calculado como la suma de todos los saldos vivos a la fecha indicada de todos los préstamos garantizados con las hipotecas referidas que gravan la finca dividido por el valor de tasación de la misma.

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Meses de Impago

MESES DE IMPAGO hasta:	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
0	8.627	458.514.806,15	97,89	94	118	4,31
1	290	9.237.793,36	1,97	92	110	4,63
2	31	518.161,56	0,11	82	99	5,31
3	3	118.245,51	0,03	179	198	4,41
TOTALES	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Destino de la Inversión

DESTINO DE LA INVERSIÓN	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
CULTIVO DE HORTALIZAS	5.829	324.838.517,64	69,35	97	120	4,39
ACTIVIDADES DE SERV. RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA	1.226	78.277.826,45	16,71	94	112	4,01
CULTIVO DE HORTALIZAS, ESPECIALIDADES DE HORTICULTURA Y PRODUCTOS DE VIVERO	327	17.085.864,30	3,65	53	125	4,39
CULTIVO DE CEREALES Y OTROS CULTIVOS	392	9.012.679,59	1,92	65	98	4,58
CULTIVO DE AGRIOS	133	7.271.625,25	1,55	96	115	4,05
CULTIVO DE OTRAS FRUTAS, FRUTOS SECOS, ESPECIAS Y CULTIVOS PARA BEBIDAS	257	7.054.636,96	1,51	97	114	4,28
EXPLOTACION DE GANADO PORCINO INTENSIVO	91	5.279.192,79	1,13	99	119	4,18
EXPLOTACION DE GANADO OVINO Y CAPRINO	163	4.196.605,38	0,90	102	123	4,63
CULTIVO DEL OLIVO	161	2.853.570,34	0,61	55	77	4,78
CULTIVO DE FLORES Y PLANTAS ORNAMENTALES	78	2.111.692,54	0,45	84	106	4,39
CULTIVO DE LA VID	92	2.039.230,90	0,44	83	98	4,64
PRODUCCION AGRARIA COMBINADA CON PRODUCCION GANADERA	39	1.832.766,50	0,39	62	94	3,53
PRODUCCIÓN AGRÍCOLA	21	1.773.488,41	0,38	58	122	4,03
AVICULTURA	27	1.232.519,58	0,26	118	139	4,47
EXPLOTACION DE GANADO BOVINO Y PRODUCCION DE LECHE CRUDA	33	735.433,03	0,16	67	90	4,64
EXPLOTACION DE GANADO EQUINO	3	673.813,65	0,14	154	179	4,52
EXPLOTACION DE GANADO PORCINO EXTENSIVO	22	649.999,27	0,14	110	130	4,51
PRODUCCIÓN GANADERA	4	584.323,05	0,12	97	152	3,93
OTRAS EXPLOTACIONES DE GANADO	27	489.340,61	0,10	64	85	4,97
CULTIVO DE FRUTAS, FRUTOS SECOS, ESPECIAS Y CULTIVOS PARA BEBIDAS	12	167.656,71	0,04	97	140	5,64
ACTIVIDADES DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA AGRICULTURA Y GANADERÍA, EXCEPTO ACTIVIDADES VETERINARIAS; MANTENIMIENTO DE JARDINES	1	74.155,43	0,02	63	121	4,50
ACTIVIDADES DE SERV. RELACIONADOS CON LA GANADERIA, EXCEPTO ACTIVIDADES VETERINARIAS	7	69.837,31	0,01	40	60	5,38
EXPLOTACIÓN DE GANADO OVINO, CAPRINO Y EQUINO	3	35.066,21	0,01	108	150	4,18
EXPLOTACIÓN DE GANADO PORCINO	3	49.164,68	0,01	39	100	5,16
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00	93,88	118	4,32

Elaborado con datos a 07/05/2004

SELECCIÓN DE PRÉSTAMOS "IM CERES 1 CAJAMAR"
División por Localización Geográfica

PROVINCIA	NUM.	SALDO ACTUAL TOTAL (EUROS)	SALDO ACTUAL %	VTO. RESIDUAL Medio Pond.	VTO. INICIAL Medio Pond.	TIPO ACTUAL Medio Pond.
Almería	6.366	393.352.998,53	83,98	96	121	4,35
Murcia	1.728	58.876.491,07	12,57	85	105	4,01
Málaga	784	12.437.190,98	2,66	64	81	5,05
Otros	73	3.722.326,00	0,79	87	107	3,84
TOTAL	8.951	468.389.006,58	100,00	94	118	4,32

CAPÍTULO V

INFORMACION ECONOMICO-FINANCIERA DEL FONDO IM CERES 1 CAJAMAR

V.1. Balance inicial del Fondo y cuadros descriptivos de las hipótesis y comportamiento estimado de los flujos económico-financieros del Fondo.

Balance inicial del Fondo

BALANCE DEL FONDO (en su origen) EUROS			
ACTIVO		PASIVO	
		Bonos A1	36.000.000
Derechos de Crédito	450.499.999,64	Bonos A2	359.800.000
		Bonos B	54.700.000
Gastos Iniciales Activados	569.518,93	Préstamos Gastos Iniciales	569.518,93
Tesorería (Fondo de Reserva)	30.183.500,00	Préstamo Participativo (para Fondo de Reserva)	30.183.500,00
Otros Recursos Depositados	0,36		
<i>Total Activo</i>		<i>Total Pasivo</i>	
	481.253.018,93		481.253.018,93
		Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Periodo (disponible el 24/09/04)	1.600.000,00
Recursos para desfase	1.600.000,00		

V.1.1. Hipótesis asumidas

Los cuadros que aparecen a continuación se refieren a tres de los escenarios posibles (tasas de amortización anticipada anuales constantes del 5%, 10% y 15%) que, respecto a ingresos y pagos realizados por el Fondo, podrían darse a lo largo de la vida del Fondo y de la presente emisión de Bonos.

Para la realización de los cuadros del servicio financiero del Fondo se han utilizado los datos obtenidos de la cartera de Derechos de Crédito a que se refiere el Capítulo anterior, esto es, a fecha 7 de mayo de 2004.

En relación con los Derechos de Crédito:

- Volumen de la cartera de Derechos de Crédito previsto en la Fecha de Desembolso: 450.499.999,64 euros.

Préstamos: 152.324.021,21 euros

Certificados de Transmisión de Hipoteca: 298.175.978,43 euros

- Tipo de interés: Se supone un tipo de interés medio de la cartera de Derechos de Crédito del 4,32% (coincidente con el de la cartera a fecha 7 de mayo de 2004), sin perjuicio de las revisiones posteriores que se han calculado como se indica en el párrafo siguiente.

- Revisión de los tipos de interés de los Derechos de Crédito a tipo de interés variable: se aplica para cada Derecho de Crédito en su correspondiente período de revisión el diferencial vigente a 7 de mayo de 2004.
- Tipo medio ponderado de los Derechos de Crédito derivados de préstamos a tipo fijo: 6,73%
- El vencimiento residual medio ponderado inicial de los Derechos de Crédito que integran la cartera es de 94 meses.
- Hipótesis sobre tasa anual de amortización anticipada del 5%, 10% y 15%.
- Se asume un porcentaje anual de Derechos de Crédito Fallidos del 0,30% anual a partir de mayo de 2005, y un 50% de recuperaciones de la entrada de fallidos un año más tarde.

Bonos:

- Importe total: 450.500.000 euros
 - Bonos A1: 36.000.000 euros
 - Bonos A2: 359.800.000 euros
 - Bonos B: 54.700.000 euros
- Tipo de interés:
 - Bonos A1: Interés nominal anual fijo del 2,950%, con pago semestral.
 - Bonos A2: Interés nominal anual variable, con pago semestral. El tipo de interés de los Bonos A2 es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 6 meses igual a 2,154%, un diferencial de 0,30%.
 - Bonos B: Interés nominal anual variable, con pago anual. El tipo de interés de los Bonos A2 es el resultante de sumar a un tipo EURIBOR a 12 meses igual a 2,344%, un diferencial de 1,00%.

Otros Recursos Depositados:

La diferencia entre el importe correspondiente a la emisión de bonos y el saldo de los Derechos de Crédito adquiridos por el Fondo se recoge bajo el epígrafe "otros recursos". Este importe, 0,36 euros en el balance anterior, quedará depositado en el Agente Financiero hasta la primera Fecha de Pago, fecha en la que se destinará en su totalidad a la amortización de Bonos.

Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales:

- Importe: 569.518,93 euros. El importe del Préstamo se destina al pago de los gastos iniciales del Fondo.
- Tipo de interés: Dicho Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 durante dicho período, más un diferencial de 0,10%.

- **Amortización:** La amortización del importe del Préstamo será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización.

Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período:

- **Importe:** 1.600.000 euros. El importe del Préstamo se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.
- **Tipo de interés:** Dicho Préstamo devenga un tipo de interés variable anual igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 durante dicho período, más un diferencial de 0,10%.
- **Amortización:** La amortización del Préstamo se realizará en cada Fecha de Pago reduciendo el principal nominal pendiente en función de las necesidades de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de intereses de los Derechos de Crédito.

Préstamo Participativo:

- **Importe:** 30.183.500 euros. El importe del Préstamo se destina a la dotación del Fondo de Reserva.
- **Tipo de interés:** La remuneración del Préstamo tendrá dos componentes, uno de carácter fijo que será igual a los intereses que devengue el Saldo Nominal Pendiente del préstamo aplicando un tipo de interés que será igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 durante dicho período, más un diferencial de 0,10%. Y otro componente de carácter variable que será determinado conforme a lo descrito en el apartado V.3.3. de este Folleto.
- **Amortización:** La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva más una cantidad adicional igual al 10% de los Recursos Disponibles una vez aplicados a todos los conceptos con preferencia a la Remuneración Variable del Préstamo Participativo de acuerdo con el Orden de Prelación de Pagos que se recoge en el apartado V.4.2. de este Folleto.

Reinversión de los Flujos: Se supone que los flujos de entrada en el Fondo (principal e intereses de la cartera de Derechos de Crédito) son reinvertidos a un tipo igual al de referencia de los Bonos A2 menos 0,15%.

Gastos Periódicos: Comisión de la Sociedad Gestora y todos los gastos ordinarios restantes estimados.

V.1.2. Esquema numérico de los flujos de ingresos y gastos del Fondo**NOTA IMPORTANTE PARA EL INVERSOR**

La información de los cuadros expuestos a continuación figura exclusivamente a título ilustrativo, no representando los importes obligación de pago concreta a terceros por parte del Fondo en las correspondientes fechas o períodos a que hacen referencia. Los datos han sido elaborados bajo supuestos de tasas de fallido y amortización de los préstamos sujetos a continuo cambio, en consecuencia, todo inversor interesado en conocer el calendario previsto de pagos del Fondo en cada fecha concreta debe solicitar la información pertinente de aquellas instituciones autorizadas para distribuirla, Sociedad Gestora, Mercado de la AIAF y Comisión Nacional del Mercado de Valores. No obstante, dicha información también podrá ser solicitada a través de las Entidades Aseguradoras y otras activas en el mercado secundario. Como se indica en el apartado III.5. de este Folleto, la Sociedad Gestora se compromete a hacer pública la información al respecto. El Cuadro del Servicio Financiero se muestra únicamente a efectos informativos y con el objetivo de ilustrar el funcionamiento de cobros y pagos por parte del Fondo, de acuerdo con las hipótesis anteriormente expuestas. El importe definitivo y los flujos que efectivamente se producirán, dependerán del comportamiento futuro de las citadas variables utilizadas como ejemplo y, por tanto, puede dar lugar a resultados diferentes de los aquí expuestos.

IM CERES 1 CAJAMAR
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Hipótesis

TAA	5%	FALLIDOS	0,3%
CALL	10%	RECUP.	50%

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses Cta.Tesor.	EUR6	EUR12	A1		A2		B		Gastos Ini/ Periódicos
		Balance	Principal	Intereses				Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	
10/06/2004	4,332	450.499.999,64						-36.000.000,00		-359.800.000,00		-54.700.000,00		569.518,93
24/09/2004	4,192	413.572.490,72	36.927.508,92	1.873.080,58	179.617,92	2,154	2,344	4.500.000,00	312.699,60	30.655.933,89	2.599.806,86	0,00	538.588,36	46.973,97
24/03/2005	4,082	376.423.061,72	37.149.429,00	6.131.711,46	318.721,27	2,154	2,344	4.500.000,00	464.626,80	32.808.563,16	4.061.026,62	0,00	0,00	75.335,87
26/09/2005	3,847	323.339.275,53	52.660.846,84	8.718.468,39	336.338,75	2,154	2,344	4.500.000,00	398.250,00	48.810.359,09	3.757.247,48	0,00	1.829.168,00	69.763,46
24/03/2006	3,827	291.151.319,74	31.828.281,77	5.072.929,65	333.881,99	2,154	2,344	4.500.000,00	331.876,80	27.826.141,13	3.020.269,14	0,00	0,00	61.800,89
25/09/2006	3,792	247.167.650,91	43.445.953,77	6.467.265,38	329.213,59	2,154	2,344	4.500.000,00	265.500,00	39.671.950,17	2.770.603,92	0,00	1.829.168,00	56.972,70
26/03/2007	3,775	220.403.499,46	26.493.264,00	3.783.427,81	331.143,68	2,154	2,344	4.500.000,00	199.126,80	22.379.044,39	2.233.458,50	0,00	0,00	50.375,15
24/09/2007	3,739	185.774.435,99	34.222.782,24	4.870.083,66	313.476,18	2,154	2,344	4.500.000,00	132.750,00	30.277.299,75	1.955.836,82	0,00	1.829.168,00	46.360,52
24/03/2008	3,723	165.978.353,24	19.592.513,71	2.783.531,25	269.596,95	2,154	2,344	4.500.000,00	66.376,80	15.381.072,95	1.580.205,62	0,00	0,00	41.166,17
24/09/2008	3,693	138.755.414,18	26.918.904,90	3.646.823,53	238.391,62	2,154	2,344	0,00	0,00	27.339.471,63	1.404.659,20	0,00	1.829.168,00	38.196,75
24/03/2009	3,684	123.819.890,52	14.784.419,40	2.038.303,39	197.272,86	2,154	2,344	0,00	0,00	14.999.655,99	1.044.427,44	0,00	0,00	34.113,31
24/09/2009	3,673	103.731.088,29	19.861.758,42	2.705.700,14	177.763,74	2,154	2,344	0,00	0,00	20.174.788,84	873.594,40	0,00	1.829.168,00	31.872,98
24/03/2010	3,671	92.893.905,18	10.723.518,04	1.505.845,15	156.850,06	2,154	2,344	0,00	0,00	10.883.725,35	610.436,68	0,00	0,00	28.859,66
24/09/2010	3,672	78.109.146,82	14.613.070,65	2.030.709,08	160.463,85	2,154	2,344	0,00	0,00	14.848.039,52	484.038,94	0,00	1.829.168,00	27.234,09
24/03/2011	3,673	69.610.641,14	8.412.417,17	1.125.949,54	154.069,96	2,154	2,344	0,00	0,00	8.535.001,43	292.949,16	0,00	0,00	25.016,37
26/09/2011	3,679	57.706.017,96	11.777.103,48	1.531.575,66	160.755,71	2,154	2,344	0,00	0,00	11.955.586,19	192.816,82	0,00	1.829.168,00	23.741,60
26/03/2012	3,681	50.835.411,33	6.806.624,42	828.758,17	152.036,89	2,154	2,344	0,00	0,00	3.253.366,52	40.369,56	0,00	0,00	21.955,90
24/09/2012	3,683	41.621.970,68	9.119.520,12	1.132.551,79	156.312,61	2,154	2,344	0,00	0,00	0,00	0,00	12.899.624,78	1.829.168,00	20.925,31
25/03/2013	3,685	36.263.413,65	5.313.239,71	593.386,34	149.617,46	2,154	2,344	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	19.543,30
24/09/2013	3,687	0,00	36.196.637,93	1.061.437,22	156.268,64	2,154	2,344	0,00	0,00	0,00	0,00	41.800.375,22	1.397.804,55	18.739,51
TOTAL					4.271.793,73				2.171.206,80		26.921.747,16		16.569.736,90	

Hipótesis

TAA 5% FALLIDOS
 CALL 10% RECUP.

Fecha	Fondo de Reserva		Prest.Sub.Inter. primer Período		Prest. Sub. Gastos Iniciales		Prest. Participativo		Fallidos		Depósito de Principal	Interés	Depósito de RVPP (*)	RVPP (*)
	Saldo	-Dotación +Disposición	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%				
10/06/2004	30.183.500,00	0,00				-569.518,93		-30.183.500,00			0,36	0,00	0,00	0,00
24/09/2004	30.183.500,00	0,00	0,00	-1.600.000,00	3.779,77	12.314,65	200.321,18	0,00	0,00	0,00	1.771.575,39	61.785,89	0,00	0,00
24/03/2005	30.183.500,00	0,00	18.132,18	1.600.000,00	6.314,58	23.797,60	342.057,87	0,00	0,00	0,00	1.612.441,23	140.858,79	0,00	0,00
26/09/2005	30.183.500,00	0,00	0,00	0,00	6.211,88	533.406,68	351.506,98	186.536,14	422.939,35	0,00	1.385.868,33	179.048,12	1.678.825,29	0,00
24/03/2006	30.183.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.187,64	309.534,22	359.674,02	0,00	1.247.682,99	119.513,81	0,00	2.785.808,02
25/09/2006	30.183.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	343.871,15	137.943,51	537.715,06	243.306,66	1.059.401,65	143.480,30	1.241.491,60	0,00
26/03/2007	29.534.068,93	649.431,07	0,00	0,00	0,00	0,00	336.722,96	902.713,14	270.887,45	171.167,04	944.508,71	96.161,42	0,00	2.279.538,62
24/09/2007	24.893.774,42	4.640.294,50	0,00	0,00	0,00	0,00	326.436,34	4.727.337,42	406.281,23	270.687,52	796.272,43	113.014,71	783.386,23	0,00
24/03/2008	22.241.099,33	2.652.675,09	0,00	0,00	0,00	0,00	272.567,28	2.840.176,89	203.569,04	128.392,47	711.282,23	73.995,99	0,00	1.687.516,17
24/09/2008	18.593.225,50	3.647.873,83	0,00	0,00	0,00	0,00	242.842,43	3.683.693,80	304.034,16	204.606,44	594.749,66	87.278,61	322.379,69	0,00
24/03/2009	16.591.865,33	2.001.360,17	0,00	0,00	0,00	0,00	197.137,17	2.129.606,90	151.104,26	96.064,92	530.617,33	55.228,59	0,00	1.154.220,54
24/09/2009	15.091.749,99	1.500.115,34	0,00	0,00	0,00	0,00	175.870,62	1.462.918,37	227.043,81	153.256,89	444.630,72	63.632,08	0,00	0,00
24/03/2010	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	156.424,48	119.833,71	113.665,07	70.785,65	398.088,48	39.469,37	0,00	743.730,63
24/09/2010	14.930.937,70	160.812,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	171.687,71	114.779,05	334.807,32	45.364,46	0,00	0,00
24/03/2011	15.091.749,99	-160.812,29	0,00	0,00	0,00	0,00	312.703,06	48.628,27	86.088,51	53.218,35	298.311,57	30.614,21	0,00	437.654,39
26/09/2011	14.732.704,70	359.045,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	127.519,70	86.629,52	247.348,56	35.239,94	0,00	0,00
26/03/2012	15.091.749,99	-359.045,29	0,00	0,00	0,00	0,00	314.152,79	24.483,68	63.982,21	40.303,49	3.864.588,67	23.243,98	0,00	220.353,10
24/09/2012	14.565.693,09	526.056,90	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	93.920,53	64.709,80	178.404,54	64.382,75	0,00	0,00
25/03/2013	15.091.749,99	-526.056,90	0,00	0,00	0,00	0,00	199.960,10	0,00	45.317,32	29.624,50	5.536.961,57	18.249,31	0,00	0,00
24/09/2013	0,00	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	266.162,18	13.610.093,96	66.775,72	47.695,22	0,00	75.431,09	0,00	1.073.006,23
TOTAL	30.183.500,00	18.132,18	0,00	16.306,23	4.374.924,24	0,00	3.652.205,15	1.775.227,47						10.381.827,70

(*) RVPP: Remuneración Variable del Préstamo Participativo

IM CERES 1 CAJAMAR
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Hipótesis

TAA	10%	FALLIDOS	0,3%
CALL	10%	RECUP.	50%

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses			A1		A2		B		Gastos
		Balance	Principal	Intereses	Cta.Tesor.	EUR6	EUR12	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Ini. + Periódicos
10/06/2004	4,332	450.499.999,64						-36.000.000,00		-359.800.000,00		-54.700.000,00		569.518,93
24/09/2004	4,192	408.019.923,88	42.480.075,76	1.861.591,20	179.612,47	2,154	2,344	4.500.000,00	312.699,60	34.381.870,37	2.599.806,86	0,00	538.588,36	46.973,97
24/03/2005	4,082	361.464.292,98	46.555.630,90	5.998.835,80	318.484,05	2,154	2,344	4.500.000,00	464.626,80	42.466.191,30	4.015.080,16	0,00	0,00	74.502,99
26/09/2005	3,847	302.207.010,09	58.859.229,69	8.359.822,42	335.495,58	2,154	2,344	4.500.000,00	398.250,00	55.278.280,24	3.587.529,82	0,00	1.829.168,00	67.519,64
24/03/2006	3,827	264.863.326,34	37.012.259,52	4.722.676,75	331.612,61	2,154	2,344	4.500.000,00	331.876,80	33.173.621,31	2.778.051,78	0,00	0,00	58.631,05
25/09/2006	3,792	218.851.709,81	45.529.905,96	5.878.010,37	327.672,11	2,154	2,344	4.500.000,00	265.500,00	41.917.172,93	2.452.792,58	0,00	1.829.168,00	53.029,50
26/03/2007	3,775	189.947.624,54	28.667.599,15	3.337.252,95	319.222,35	2,154	2,344	4.500.000,00	199.126,80	24.659.451,86	1.892.979,76	0,00	0,00	46.127,76
24/09/2007	3,739	155.832.003,42	33.770.823,79	4.194.064,89	270.266,12	2,154	2,344	4.500.000,00	132.750,00	29.916.319,82	1.587.077,80	0,00	1.829.168,00	41.792,14
24/03/2008	3,723	135.512.275,70	20.151.365,71	2.326.487,35	225.091,18	2,154	2,344	4.500.000,00	66.376,80	15.999.267,54	1.215.908,12	0,00	0,00	36.674,80
24/09/2008	3,693	110.263.285,50	25.004.554,69	2.975.670,59	194.711,42	2,154	2,344	0,00	0,00	25.471.533,26	1.028.596,24	0,00	1.829.168,00	33.626,84
24/03/2009	3,684	95.770.179,02	14.374.710,63	1.614.191,16	158.225,05	2,154	2,344	0,00	0,00	14.621.185,13	697.544,26	0,00	0,00	29.839,49
24/09/2009	3,673	78.091.426,13	17.505.830,39	2.091.800,50	160.683,45	2,154	2,344	0,00	0,00	17.834.562,68	525.739,76	0,00	1.829.168,00	27.665,53
24/03/2010	3,671	68.067.553,48	9.939.499,47	1.129.971,33	154.529,08	2,154	2,344	0,00	0,00	10.112.466,78	297.122,84	0,00	0,00	25.013,71
24/09/2010	3,672	55.707.061,98	12.236.602,75	1.487.593,92	158.932,42	2,154	2,344	0,00	0,00	12.469.426,88	175.186,62	0,00	1.829.168,00	23.510,13
24/03/2011	3,673	48.321.572,32	7.324.951,07	800.676,88	150.902,92	2,154	2,344	0,00	0,00	1.498.649,90	18.493,72	0,00	0,00	21.656,06
26/09/2011	3,679	0,00	48.234.382,87	1.367.624,32	159.411,53	2,154	2,344	0,00	0,00	0,00	0,00	54.700.000,00	1.829.168,00	20.548,24
TOTAL					3.444.852,36				2.171.206,80		22.871.910,32		13.342.764,36	

Hipótesis

TAA	10%	FALLIDOS	0,3%
CALL	10%	RECUP.	50%

Fecha	Fondo de Reserva		Prest.Sub.Inter. primer Período		Prest. Sub. Gastos Iniciales		Prest. Participativo		Fallidos		Depósito de Interés Principal	Interés	Depósito de RVPP (*)	RVPP (*)
	Saldo	-Dotación +Disposición	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%				
10/06/2004	30.183.500,00	0,00				-569.518,93		-30.183.500,00			0,36	0,00	0,00	0,00
24/09/2004	30.183.500,00	0,00	0,00	-1.600.000,00	3.779,77	12.099,51	200.321,18	0,00	0,00	0,00	3.598.205,75	73.065,58	0,00	0,00
24/03/2005	30.183.500,00	0,00	18.132,18	1.597.291,67	6.317,02	0,00	342.057,87	0,00	0,00	0,00	3.187.645,35	200.688,82	0,00	0,00
26/09/2005	30.183.500,00	0,00	31,54	2.708,33	6.491,52	557.419,42	351.506,98	172.371,98	398.053,20	0,00	2.666.648,00	227.080,23	1.551.347,80	0,00
24/03/2006	30.183.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.346,38	292.643,39	331.424,23	0,00	2.336.710,44	157.127,02	0,00	2.633.790,53
25/09/2006	29.326.129,11	857.370,89	0,00	0,00	0,00	0,00	344.230,86	975.259,96	481.710,57	228.783,07	1.931.154,04	170.856,67	1.061.001,64	0,00
26/03/2007	25.452.981,69	3.873.147,43	0,00	0,00	0,00	0,00	327.535,43	4.102.175,03	236.486,12	157.031,14	1.675.787,45	118.023,87	0,00	2.061.248,47
24/09/2007	20.881.488,46	4.571.493,23	0,00	0,00	0,00	0,00	280.790,24	4.633.095,68	344.797,33	241.913,29	1.375.088,75	126.155,70	554.422,05	0,00
24/03/2008	18.158.644,94	2.722.843,51	0,00	0,00	0,00	0,00	227.995,08	2.881.643,24	168.362,01	111.575,60	1.195.548,93	85.737,86	0,00	1.429.197,50
24/09/2008	15.091.749,99	3.066.894,96	0,00	0,00	0,00	0,00	197.302,71	3.077.123,02	244.435,51	173.215,67	973.005,87	91.812,23	92.052,54	0,00
24/03/2009	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	159.213,98	99.902,82	118.395,85	79.076,94	844.927,22	60.476,08	0,00	899.125,38
24/09/2009	14.975.410,37	116.339,62	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	172.922,50	122.904,63	689.117,43	63.767,59	0,00	0,00
24/03/2010	15.091.749,99	-116.339,62	0,00	0,00	0,00	0,00	318.783,78	53.954,59	84.373,18	55.194,62	600.523,30	41.483,96	0,00	485.591,27
24/09/2010	14.717.332,89	374.417,10	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	123.888,75	87.197,89	491.587,92	43.612,18	0,00	0,00
24/03/2011	15.091.749,99	-374.417,10	0,00	0,00	0,00	0,00	317.550,76	22.845,62	60.538,59	39.308,89	6.378.427,68	30.223,78	0,00	205.610,62
26/09/2011	0,00	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	161.554,33	13.872.484,68	87.189,45	62.352,09	0,00	91.449,79	0,00	801.643,01
TOTAL		30.183.500,00	18.163,72	0,00	16.588,31		3.565.189,58	0,00	2.852.577,29	1.358.553,81				8.516.206,78

(*) RVPP: Remuneración Variable del Préstamo Participativo

IM CERES 1 CAJAMAR
CUADRO DEL SERVICIO FINANCIERO DEL FONDO

Hipótesis

TAA 15% FALLIDOS 0,3%
CALL 10% RECUP. 50%

Fecha	Refe	Préstamos			Intereses			A1		A2		B		Gastos
		Balance	Principal	Intereses	Cta. Tesor.	EUR6	EUR12	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Principal	Intereses	Ini. + Periódicos
10/06/2004	4,332	450.499.999,64						-36.000.000,00		-359.800.000,00		-54.700.000,00		569.518,93
24/09/2004	4,192	402.230.940,44	48.269.059,20	1.849.536,71	179.606,74	2,154	2,344	4.500.000,00	312.699,60	38.284.492,52	2.599.806,86	0,00	538.588,36	46.973,97
24/03/2005	4,082	346.296.193,08	55.934.747,36	5.861.972,14	318.238,30	2,154	2,344	4.500.000,00	464.626,80	52.197.438,40	3.966.902,94	0,00	0,00	73.634,64
26/09/2005	3,847	281.366.466,36	64.556.372,37	7.998.554,29	334.641,08	2,154	2,344	4.500.000,00	398.250,00	61.312.788,17	3.414.681,90	0,00	1.829.168,00	65.244,43
24/03/2006	3,827	239.648.783,51	41.413.690,28	4.379.653,38	329.327,51	2,154	2,344	4.500.000,00	331.876,80	37.787.447,76	2.538.029,20	0,00	0,00	55.504,97
25/09/2006	3,792	192.436.339,92	46.783.585,33	5.314.741,24	326.187,12	2,154	2,344	4.500.000,00	265.500,00	43.355.959,70	2.146.602,78	0,00	1.829.168,00	49.247,32
26/03/2007	3,775	162.314.168,84	29.917.297,52	2.923.339,71	280.260,73	2,154	2,344	4.500.000,00	199.126,80	26.033.565,55	1.573.873,14	0,00	0,00	42.165,45
24/09/2007	3,739	129.408.466,06	32.615.802,48	3.582.100,35	231.048,75	2,154	2,344	4.500.000,00	132.750,00	28.854.207,22	1.250.916,66	0,00	1.829.168,00	37.647,13
24/03/2008	3,723	109.363.057,02	19.907.657,19	1.925.114,06	185.710,59	2,154	2,344	4.500.000,00	66.376,80	15.819.201,34	892.951,64	0,00	0,00	32.711,27
24/09/2008	3,693	86.478.314,31	22.690.649,29	2.400.602,88	161.685,01	2,154	2,344	0,00	0,00	23.196.657,25	704.344,48	0,00	1.829.168,00	29.704,46
24/03/2009	3,684	72.994.403,11	13.392.420,71	1.261.704,88	156.155,09	2,154	2,344	0,00	0,00	13.668.102,09	406.645,96	0,00	0,00	26.271,75
24/09/2009	3,673	57.842.533,50	15.022.195,02	1.594.000,56	159.279,10	2,154	2,344	0,00	0,00	15.358.377,72	241.965,50	0,00	1.829.168,00	24.249,16
24/03/2010	3,671	48.997.265,66	8.783.690,62	834.331,07	151.619,62	2,154	2,344	0,00	0,00	3.931.762,28	48.501,04	0,00	0,00	21.976,38
24/09/2010	3,672	0,00	48.909.515,28	1.367.187,82	157.745,59	2,154	2,344	0,00	0,00	0,00	0,00	54.700.000,00	1.829.168,00	20.649,59
TOTAL					2.971.505,25				2.171.206,80		19.785.222,10		11.513.596,36	

Hipótesis

TAA	15%	FALLIDOS	0,3%
CALL	10%	RECUP.	50%

Fecha	Fondo de Reserva		Prest.Sub.Inter. primer Períod		Prest. Sub. Gastos Iniciales		Prest. Participativo		Fallidos		Depósito de Principal	Interés	Depósito de RVPP (*)	RVPP (*)
	Saldo	-Dotación +Disposición	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	Interes 0,10%	Amort.	entrada 0,30%	Recup 50%				
10/06/2004	30.183.500,00	0,00				-569.518,93		-30.183.500,00			0,36	0,00	0,00	0,00
24/09/2004	30.183.500,00	0,00	0,00	-1.600.000,00	3.779,77	11.864,62	200.321,18	0,00	0,00	0,00	5.484.567,04	84.890,91	0,00	0,00
24/03/2005	30.183.500,00	0,00	18.132,18	1.570.040,31	6.319,68	0,00	342.057,87	0,00	0,00	0,00	4.721.876,00	261.503,97	0,00	0,00
26/09/2005	30.183.500,00	0,00	348,90	29.959,69	6.494,26	557.654,31	351.506,98	157.936,12	373.354,35	0,00	3.838.814,55	272.828,70	1.421.425,12	0,00
24/03/2006	30.183.500,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	336.508,17	275.503,45	303.992,57	0,00	3.269.049,64	190.540,21	0,00	2.479.531,05
25/09/2006	25.786.469,55	4.397.030,45	0,00	0,00	0,00	0,00	344.596,60	4.495.441,38	428.858,26	214.381,69	2.625.533,53	192.772,23	885.698,39	0,00
26/03/2007	21.750.098,62	4.036.370,92	0,00	0,00	0,00	0,00	287.782,00	4.242.257,62	204.873,56	143.360,94	2.214.139,06	134.028,09	0,00	1.852.980,22
24/09/2007	17.340.734,45	4.409.364,17	0,00	0,00	0,00	0,00	239.440,53	4.447.530,42	289.900,30	214.822,07	1.765.634,62	133.513,96	343.496,26	0,00
24/03/2008	15.091.749,99	2.248.984,46	0,00	0,00	0,00	0,00	188.759,93	2.381.356,85	137.751,85	96.190,83	1.491.842,32	91.763,62	0,00	1.191.351,49
24/09/2008	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	41.687,62	0,00	194.093,42	145.256,10	1.179.927,78	91.453,99	0,00	0,00
24/03/2009	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	282.448,10	73.642,84	91.490,49	64.375,58	995.736,89	61.049,15	0,00	662.785,56
24/09/2009	14.777.507,69	314.242,30	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	129.674,59	97.331,30	789.228,78	60.203,99	0,00	0,00
24/03/2010	15.091.749,99	-314.242,30	0,00	0,00	0,00	0,00	322.452,76	29.948,17	61.577,22	42.431,64	5.702.734,34	39.849,04	0,00	269.533,50
24/09/2010	0,00	15.091.749,99	0,00	0,00	0,00	0,00	162.206,51	14.079.883,14	87.750,38	65.214,03	0,00	89.649,03	0,00	591.888,84
TOTAL		30.183.500,00	18.481,08	0,00	16.593,71	0,00	3.099.768,25	0,00	2.303.316,99	1.083.364,16				7.048.070,66

(*) RVPP: Remuneración Variable del Préstamo Participativo

V.1.3. Calendario del Fondo

Fecha de Constitución: 4 de junio de 2004. Constitución del Fondo y emisión de Bonos de Titulización.

Fecha de Desembolso: 10 de junio de 2004. Desembolso de los Bonos y pago de los Derechos de Crédito. Comienzo de devengo de Derechos de Crédito y de Bonos.

Períodos de Cobro del Cedente, como administrador de sus préstamos: Meses naturales. Sobre estos meses se realizarán las liquidaciones al Fondo de los importes cobrados a los prestatarios.

Fecha de Cobro del Fondo: Todos los Días Hábiles de cada Período de Cobro. Transferencias del Cedente, como administrador de sus préstamos, a la Cuenta de Tesorería.

Fechas de Pago: Días 24 de marzo y septiembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo. Se define como Fecha de Pago del Bono B los 24 de septiembre de cada año. Una vez amortizada totalmente la Clase A, las Fechas de Pago del Fondo coincidirán con las Fechas de Pago del Bono B. En caso de no ser Día Hábil la fecha, pasará a ser el Día Hábil inmediatamente posterior.

Fecha de Determinación: El tipo de interés aplicable a cada período de devengo para las Series de Bonos a tipo de interés variable será determinado el segundo día hábil anterior a la Fecha de Pago que da comienzo al correspondiente período de devengo. La primera Fecha de Determinación será el 8 de junio de 2004.

Fecha de Notificación: Días 24 de febrero y 5 de septiembre de cada año durante toda la vigencia del Fondo para los Bonos A, y los 5 de septiembre de cada año para los Bonos B, o inmediatos hábiles posteriores. Notificación de importes a pagar en concepto de principal e intereses a los titulares de los Bonos.

V.2. Período y criterios contables del Fondo

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de Enero y terminarán el 31 de Diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la Fecha de Desembolso y terminará el 31 de Diciembre de 2004.

En la elaboración de la información contable referida al Fondo se seguirá expresamente el criterio del principio de devengo.

V.3. Otras Operaciones financieras y mejoras de crédito

V.3.1. Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de 1.600.000 euros.

La entrega del importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período se realizará el segundo Día Hábil anterior a la Primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente a la primera Fecha de Pago del Fondo entre el devengo y cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

La remuneración del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 vigente en cada momento más un margen del 0,10%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo Subordinado para Intereses será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades estimadas de recursos para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo de Titulización. En la primera Fecha de Pago, el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los intereses de los Derechos de Crédito.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (viii) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xi) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.2. Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el "Préstamo para Gastos Iniciales") por un importe total de 569.518,93 euros.

La entrega del importe del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero.

El importe del Préstamo para Gastos Iniciales se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo.

La remuneración del Préstamo para Gastos Iniciales se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos A2 vigente en cada momento más un margen del 0,10%. El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2.

El vencimiento del Préstamo para Gastos Iniciales tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo para Gastos Iniciales será libre en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización con sujeción al Orden de Prelación de Pagos recogido en el apartado V.4.2. de este Folleto.

La totalidad de las cantidades que deban abonarse al Cedente, tanto en concepto de intereses devengados como en concepto de amortización de principal, devengados por el Préstamo para Gastos Iniciales, estarán sujetas al orden de prelación de pagos establecido en el apartado V.4.2., y en consecuencia, sólo serán abonadas al Cedente en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles del Fondo en dicha Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (ix) del mencionado apartado para el caso de los intereses y (i) a (xii) para el caso del principal.

Todas las cantidades que, en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores, no hubieran sido entregadas al Cedente se harán efectivas en las siguientes Fechas de Pago en que los Recursos Disponibles permitan dicho pago de acuerdo con el orden de prelación establecido.

Las cantidades debidas al Cedente y no entregadas en virtud de lo previsto en los párrafos anteriores no devengarán intereses de demora a favor de éste.

V.3.3. Préstamo Participativo

Cajamar otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo subordinado al Fondo (en adelante, el “Préstamo Participativo”) destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva.

El importe total del Préstamo Participativo será de 30.183.500 euros.

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual a la suma de (i) el importe en que en cada Fecha de Pago se reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en el apartado V.4.2., más (ii) un 10% de los Recursos Disponibles una vez atendidos los pagos a que se refieren los números (i) a (xiii) inclusive del orden de prelación de pagos previsto en el citado apartado V.4.2.

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:

- (i) “Remuneración fija del Préstamo Participativo”: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al tipo de interés de referencia de los Bonos A2 vigente en cada momento conforme se describe éste en el apartado II.10. de este Folleto más un margen del 0,10%. Dicha cantidad se liquidará y

pagará en cada Fecha de Pago del Fondo con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

- (ii) “Remuneración variable del Préstamo Participativo”, que será igual a la diferencia positiva entre los intereses y otras cantidades asimilables recibidas de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles a los mismos. Dicha cantidad se liquidará y pagará anualmente en la Fecha de Pago del Fondo correspondiente al mes de marzo de cada año, con sujeción al Orden de Prelación de Pagos previsto en el apartado V.4.2.

V.3.4. Fondo de Reserva

Como mecanismo de mejora crediticia ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito impagados y/o Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2. de este Folleto, se constituirá un fondo de reserva denominado “Fondo de Reserva”.

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo Participativo, por un importe de 30.183.500 euros.

En cada Fecha de Pago, se dotará al Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en el apartado V.4.2.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:

- El 6,7% de la suma del importe inicial de la emisión de Bonos.
- El 13,4% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de la emisión de Bonos.

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- 1) Si las cantidades destinadas a la amortización de los Bonos en la Fecha de Pago en curso es inferior a la cantidad determinada en la letra (a) del apartado II.11.3 de este Folleto.
- 2) En el caso de que, en la Fecha de Pago corriente, el cociente entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de OFSP que a lo largo de la vida del Fondo hayan entrado en situación de impago de más de 90 días y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de crédito derivados de OFSP a la Fecha de Desembolso, sea mayor que 2%.

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser inferior al 3,35% del saldo inicial de la emisión de Bonos.

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas a nombre del Fondo en el Agente Financiero.

V.3.5. Depósito de los recursos del Fondo

V.3.5.1. Cuenta de Tesorería

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del

Fondo (en adelante la "Cuenta de Tesorería"), a través de la cual se realizarán en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, salvo aquellas cantidades que se ingresen en la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente, y que se transferirán a la Cuenta de Tesorería con fecha valor el segundo Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.

La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo en base a un tipo de interés variable igual al que resulte de disminuir con un margen de 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros.

En el momento de la firma de la Escritura y de registro del Folleto de emisión, el Agente Financiero dispone de máxima calificación para su riesgo a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación.

En el supuesto de que la calificación del Agente Financiero otorgada por la Agencia de Calificación para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto de los compromisos derivados de las funciones descritas en el contrato de Agencia Financiera:

- (i) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad o entidades de crédito con calificación no inferior a F1, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación, que garantice los compromisos asumidos por el Agente Financiero.
- (ii) Sustituir al Agente Financiero por una entidad con calificación no inferior a F1, u otra explícitamente reconocida por la Agencia de Calificación para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones de la entidad afectada establecidas en su respectivo contrato.

V.3.5.2. Cuenta de Reinversión

En el supuesto de que el Cedente obtuviera una calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación igual o superior a F1 u otra admitida por aquélla, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente (en adelante, el "Cedente Calificado"), denominada Cuenta de Reinversión, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo tuviera que recibir de aquél, así como el depósito de todos sus Recursos Disponibles, incluido el Fondo de Reserva.

El Cedente Calificado firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión.

El Cedente Calificado prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que, en su caso, se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al propio Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora.

Los saldos positivos que resulten, en cada momento, en la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al Tipo de Interés de Referencia aplicable a los Bonos A2, todo ello en los términos que se establecerán en el Contrato de Depósito a Tipo de Interés Garantizado correspondiente.

Los saldos de la Cuenta de Reinversión se mantendrán en efectivo.

La Sociedad Gestora dará las instrucciones oportunas para realizar los pagos que sean necesarios desde la Cuenta de Reinversión para atender las obligaciones del Fondo, a través de la Cuenta de Tesorería mantenida en el Agente Financiero.

En el supuesto de que la calificación a corto plazo otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente Calificado fuera rebajada a una calificación inferior a F1, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferirá las cantidades depositadas en la Cuenta de Reinversión a la Cuenta de Tesorería. Igualmente, y a partir de ese momento, el Cedente estará obligado a transferir todos los importes que, como administrador de los Derechos de Crédito, y de acuerdo con este Folleto, obtenga en el futuro, y ello en cada Fecha de Cobro. Ello no obstante, si el Cedente aportara al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Cedente, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión, podrá mantener la Cuenta de Reinversión.

V.4. Reglas ordinarias y excepcionales de prelación y aplicación de fondos. (CAJA)

V.4.1. En la fecha de desembolso del Fondo y Emisión de los Bonos

1. Origen:

En la Fecha de Desembolso del Fondo, éste dispondrá de fondos por los siguientes conceptos:

- a) Fondos recibidos como consecuencia de la emisión y colocación en el mercado de los Bonos.
- b) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales. Los Fondos correspondientes al Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período se obtendrán por el Fondo el día hábil anterior a la primera Fecha de Pago del Fondo.
- c) Fondos recibidos en concepto del Préstamo Participativo.

2. Aplicación:

En la Fecha de Desembolso del mismo, el Fondo aplicará los fondos anteriormente descritos a los siguientes pagos:

- a) Pagos en concepto de la compra de los Derechos de Crédito que son agrupados en el Fondo.
- b) Pago de los gastos iniciales del Fondo según lo descrito en el apartado III.4.3. de este Folleto.
- c) Constitución del Fondo de Reserva.

V.4.2. A partir de la fecha de constitución del Fondo y hasta la total amortización de los Bonos**1. Origen de fondos**

Los fondos de los que dispone el Fondo en cada Fecha de Pago para la distribución de los importes correspondientes a los titulares de los Bonos y para el pago de las comisiones correspondientes tienen su origen en:

- a) Ingresos obtenidos de los Derechos de Crédito en concepto de principal e intereses corrientes.
- b) Rendimientos de los saldos de las cuentas abiertas en el Agente Financiero y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión.
- c) En su caso, otros ingresos procedentes de los prestatarios por conceptos distintos a principal e intereses corrientes de los Derechos de Crédito.
- d) El producto de la liquidación, en su caso, y cuando corresponda, de los activos del Fondo.

2. Aplicación de fondos:

Con carácter general, los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en el apartado III.4.4. de este Folleto serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se enumeran a continuación

- (i) Gastos e Impuestos
Gastos ordinarios y extraordinarios e impuestos que sean a cargo del Fondo.
- (ii) Comisión de gestión a la Sociedad Gestora.
Comisión de gestión a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el apartado III.3.3. de este Folleto.
- (iii) Pago de intereses de los Bonos de la Clase A.
Intereses devengados correspondientes a los Bonos de la Clase A. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos A, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.
- (iv) Pago de Intereses de los Bonos B en las Fechas de Pago del Bono B
Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se

distribuirá entre todos los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos.

En el caso de que, en la Fecha de Pago corriente, el cociente entre (i) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito derivados de OFSP que a lo largo de la vida del Fondo hayan entrado en situación de impago de más de 90 días y (ii) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de crédito derivados de OFSP a la Fecha de Desembolso, sea mayor que 11,5%, el pago de estos intereses de los Bonos B quedarán postergados, pasando a ocupar la posición (vi) siguiente en este orden de prelación.

- (v) Amortización de Principal de los Bonos de la Clase A.
Amortización del Principal de los Bonos de la Clase A, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. de este Folleto.
- (vi) Pago de los intereses de los Bonos B en el caso de que se produzca la postergación prevista en el apartado (iv) anterior.
- (vii) Amortización de Principal de los Bonos B en las Fechas de Pago del Bono B.
Amortización de Principal de los Bonos B, de acuerdo con las reglas previstas en el apartado II.11.2. de este Folleto, teniendo en cuenta que la amortización de los Bonos B no comenzará hasta que no estén totalmente amortizados los Bonos A.
- (viii) Dotación del Fondo de Reserva
Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva.
- (ix) Intereses del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (x) Intereses del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xi) Remuneración Fija del Préstamo Participativo.
- (xii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Intereses del Primer Período.
- (xiii) Amortización del Principal del Préstamo Subordinado para Gastos Iniciales.
- (xiv) Remuneración Variable del Préstamo Participativo, sin perjuicio de lo establecido en el apartado V.3.3. anterior en relación a la amortización del Préstamo Participativo.
- (xv) Amortización del Préstamo Participativo.

3. Otras Reglas

En el supuesto de que no existieran fondos suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:

- Los fondos se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago.
- Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate.

- Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta al principal de los Bonos, que seguirán devengando los intereses en los términos establecidos en el apartado II.10 de este Folleto.

CAPÍTULO VI

INFORMACION DE CARACTER GENERAL SOBRE LA SOCIEDAD GESTORA

De acuerdo con el Real Decreto 926/1998, los Fondos de Titulización de Activos carecen de personalidad jurídica propia, encomendándose a las Sociedad Gestoras de Fondos de Titulización la constitución, administración y representación legal de los mismos, así como la representación y defensa de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administren.

En virtud de lo anterior, se detallan en este Capítulo las informaciones relativas a InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A., en calidad de Sociedad Gestora que constituye, administra y representa a IM CERES 1 CAJAMAR Fondo de Titulización de Activos.

VI.1. Relativas a la Sociedad, salvo su capital.

VI.1.1. Razón y Domicilio social

Razón Social: InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

Domicilio social: Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

C.I.F.: A-83774885

VI.1.2. Constitución e inscripción en el Registro Mercantil

InterMoney Titulización, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada el día 16 de octubre de 2003, ante el Notario de Madrid D. Antonio Huerta Trolez, con el número 2572 de su protocolo, con la autorización previa del Ministerio de Economía y Hacienda otorgada el 6 de octubre de 2003. Figura inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 19.277, libro 0, folio 127, sección 8, hoja M-337707, inscripción 1ª, con fecha 21 de octubre de 2003, y también inscrita en el Registro Especial de Sociedades Gestoras de Fondos de Titulización de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, con el nº 10.

La duración de la Sociedad Gestora es indefinida, salvo la concurrencia de alguna de las causas que las disposiciones legales y estatutarias, en su caso, establezcan la disolución.

VI.1.3. Objeto Social

De acuerdo con las exigencias legales, el artículo segundo de sus Estatutos establece que: "la Sociedad tendrá por objeto exclusivo la constitución, administración y representación legal tanto de los Fondos de Titulización de Activos como de los Fondos de Titulización Hipotecaria". Asimismo, y de conformidad con la normativa legalmente aplicable, le corresponderá, en calidad de gestora de negocios ajenos, la representación y defensa de los intereses de los titulares de los valores emitidos con cargo a los Fondos que administre y de los restantes acreedores ordinarios del mismo.

VI.1.4. Lugar donde pueden consultarse los documentos que se citan en el Folleto o cuya existencia se deriva de su contenido.

Los Estatutos Sociales, estados contables y económico-financieros de la Sociedad Gestora, así como cualquier otro documento que se cite en el presente Folleto, incluido

éste, o cuya existencia se deriva de su contenido, pueden ser consultados en el domicilio social de la Sociedad Gestora, Plaza Pablo Ruiz Picasso s/n, Torre Picasso, planta 22, Madrid.

El presente Folleto estará a disposición del público, de forma gratuita, en la sede social de la Sociedad Gestora y de las Entidades Aseguradoras. Asimismo, puede consultarse en la Comisión Nacional del Mercado de Valores.

Una vez otorgada la Escritura de Constitución y antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, la Sociedad Gestora entregará a la CNMV copia autorizada de la Escritura de Constitución. Adicionalmente, la Sociedad Gestora, IBERCLEAR o la entidad participante en la que delegue sus funciones y el órgano rector de AIAF, tendrán en todo momento a disposición de los titulares de los Bonos y del público interesado, copias de la Escritura de Constitución para que puedan ser consultadas.

VI.2. Relativas al capital social

VI.2.1. Importe nominal suscrito y desembolsado

El capital social de la Sociedad Gestora en la fecha de registro de este Folleto es de 1.000.000 de euros totalmente desembolsados, representado por 100.000 acciones nominativas de 10 euros de valor nominal cada una de ellas.

VI.2.2. Clases de acciones

Todas las acciones son de la misma clase y serie y de iguales derechos.

VI.2.3. Evolución del capital durante los tres últimos años

No ha habido modificaciones en el Capital Social de la Sociedad.

VI.3. Datos relativos a las participaciones

VI.3.1. Existencia o no de participaciones en otras sociedades

No existen participaciones de la Sociedad en ninguna otra sociedad.

VI.3.2. Grupo de empresas del que forma parte la Sociedad

InterMoney Titulización, S.G.F.T., S.A. forma parte del grupo de empresas "CIMD S.A."

VI.3.3. Titulares de participaciones significativas

La distribución accionarial de la Sociedad Gestora es la siguiente:

	Porcentaje	Nº acciones
Corretaje e Información Monetaria y de Divisas, S.A.	99,998%	99.998
Otros	0,002%	2

VI.4. Organos sociales

El gobierno y la administración de la Sociedad Gestora están encomendados estatutariamente a la Junta General de Accionistas y al Consejo de Administración. Sus competencias y facultades son las que corresponden a dichos órganos con arreglo a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y en el Real Decreto 926/1998, en relación con el objeto social.

VI.4.1. Consejo de Administración

El Consejo de Administración está integrado por las siguientes personas:

D. José Antonio Trujillo del Valle (Presidente)

D^a. Beatriz Senís Gilmartín

D. Rafael Bunzl Csonka

D. Víctor Manuel Gonzalo Angulo

D. Juan Muñoz Achirica

Secretario del Consejo: D. Juan Muñoz Achirica.

VI.4.2. Dirección General.

No hay Dirección General.

VI.5. Conjunto de intereses en la Sociedad Gestora de las personas que integran los órganos sociales

El Consejo de Administración tiene el 0,001% de las acciones de la sociedad.

VI.6. Identificación de las personas o entidades que sean prestamistas de la Sociedad Gestora y participan en las deudas de la misma en más de un 10% cuantificando dichos intereses en cada caso.

No existen.

VI.7. Existencia de litigios y contenciosos que puedan afectar a la situación económico-financiera de la Sociedad

En la fecha de registro del Folleto del Fondo IM CERES 1 CAJAMAR no existen litigios ni contenciosos de la Sociedad que puedan afectar a la situación económico-financiera de la misma.

CAPÍTULO VII

CONSIDERACIONES SOBRE LOS MERCADOS

VII.1. Comportamiento de los Derechos de Crédito.

La agricultura intensiva en España, y, de forma resaltada en su zona del Sureste se desarrolla en la segunda mitad del siglo XX teniendo como característica dominante el elevado rendimiento del modelo. La persistencia de la rentabilidad de esta agricultura durante tanto tiempo se debe a múltiples factores, pero de entre ellos dos adquieren una relevancia particular: la incorporación de tecnología en el proceso de producción y la mejora de la comercialización.

Respecto a la incorporación de la tecnología, se observa un gran dinamismo y desde que se inicia la producción de hortalizas a mediados de los sesenta, no han dejado de evolucionar las estructuras de producción y las técnicas de cultivo. Algunas de las aportaciones tecnológicas más generalizadas han sido las siguientes: la incorporación de la arena, las cubiertas de plásticos, los sistemas de riego por goteo, las semillas híbridas, los cultivos sin suelo, las nuevas estructuras de los invernaderos aptas para realizar controles de las condiciones ambientales del interior, etcétera. Tecnologías, todas ellas, que han ido incorporándose de forma ininterrumpida, permitiendo una mejora de la producción que han asegurado la rentabilidad de los cultivos y la competitividad en los mercados.

Paralelamente a la evolución de los cultivos, se ha producido un desarrollo similar en el proceso de comercialización que ha facilitado la salida de los mismos y que, a su vez, ha contribuido de forma notable a aumentar el valor añadido del conjunto de los cultivos. Es interesante destacar que el aumento del valor (del ingreso total en el Sector Agrícola) se debe, en exclusiva, al incremento de la producción y no a la influencia del precio, el cual durante los diez últimos años, parece tener un sostenimiento. Por consiguiente podemos deducir que ese incremento del valor viene dado fundamentalmente por la incorporación de nuevas tecnología que han hecho posible el aumento de producción.

Ambos factores han determinado nuevas necesidades financieras para los proyectos agrícolas y ganaderos que de manera intensa se han desarrollado en los últimos años.

Cajamar, al amparo de su estatus de Caja Rural resultado de la fusión de varias Cajas Rurales, viene prestando servicios financieros a este sector de forma intensa y prioritaria. El resultado se expone en algunos de los datos recogidos en el anterior Capítulo IV, que resumen no sólo la exposición del Cedente a este tipo de riesgos, sino también la evolución de cifras significativas sobre este tipo de Derechos de Crédito.

VII.2. Riesgos.

En particular, las perspectivas del Fondo dependen de la evolución de determinados factores de riesgo. A continuación se describen determinados factores que los potenciales adquirentes de los Bonos deberían considerar con carácter previo a la adquisición de los Bonos. La siguiente información no es completa por lo que los potenciales adquirentes deberían considerar toda la información contenida en el presente Folleto Informativo.

VII.2.1. Riesgos inherentes a los Derechos de Crédito.

Las expectativas de cobro de los Derechos de Crédito están sujetas a los riesgos de crédito, liquidez, tipo de interés y otros y, con carácter general, oscilarán en función de, entre otras circunstancias, los tipos de interés del mercado, las condiciones económicas generales, la situación financiera de los deudores de los Derechos de Crédito y otros factores similares. En el supuesto de que, atendiendo al orden de prelación de pagos recogido en el apartado V.4 de este Folleto, los fondos disponibles para una Clase de Bonos no fueran suficientes para pagar todas las cantidades debidas a los titulares de los Bonos de dicha Clase, éstos soportarán el correspondiente porcentaje de dicha insuficiencia y cualquier pérdida subsiguiente.

VII.2.2. Riesgos estructurales.**VII.2.2.1. Ausencia de acción contra terceros distintos del Fondo**

Los Bonos son pasivos exclusivamente del Fondo. En concreto, los Bonos no constituyen ningún pasivo, deuda, u obligación de ningún tipo del Cedente ni de la Sociedad Gestora. Ninguno de ellos garantiza a los titulares de los Bonos el pago de los mismos.

VII.2.2.2. Confianza en la capacidad crediticia del Cedente

El Cedente asumirá diferentes funciones tales como la de administrador de los Derechos de Crédito. Por ello, los titulares de los Bonos descansan no sólo en la solvencia de los deudores de los Derechos de Crédito Deudores Cedidos, sino también en la solvencia del Cedente en relación con las funciones por él desempeñadas. En el supuesto de que la capacidad del Cedente para desempeñar tales funciones se deteriorara hasta los niveles descritos en este Folleto, se han previsto mecanismos de sustitución del Cedente por otras entidades adecuadas.

En cualquier caso, el Cedente desempeñará la gestión y administración de los Derechos de Crédito de conformidad con los criterios descritos en este Folleto, y ejercerá dichas funciones con la misma diligencia y criterios que emplee en la gestión y administración de los activos crediticios propios que sean comparables a los Derechos de Crédito. Por ello, el Fondo descansa en el cumplimiento por el Cedente de su política habitual de seguimiento y cobros en relación con la gestión, cobro, ejecución y administración de los Derechos de Crédito.

VII.2.2.3. Efectos de la Subordinación

En relación con los inversores que adquieran Bonos subordinados, la amortización del principal de los Bonos subordinados no comenzará hasta la completa amortización del principal de los Bonos de la(s) Clase(s) anterior(es) a aquélla. Asimismo, en el caso de que los Recursos Disponibles del Fondo aplicados conforme al orden de prelación de pagos establecido no sean suficientes para cubrir los intereses devengados por todos los Bonos, se satisfarán primeramente los intereses devengados por los Bonos no subordinados. Si la

morosidad o los impagos de los Derechos de Crédito se incrementaran, podría tener lugar una demora y/o reducción permanente de los pagos de principal o intereses de los Bonos subordinados.

VII.2.2.4. Mejora del crédito

Aunque existen mecanismos de mejora del crédito en relación con cada Clase de Bonos, la mejora de crédito es limitada. Si la mejora de crédito en relación con una Clase de Bonos se redujera a cero (0), el Cedente no estará obligado a cubrir dicha reducción y los titulares de los Bonos de la Clase afectada soportarán directamente el riesgo de crédito y otros riesgos asociados con su inversión en el Fondo.

VII.2.3. Riesgos en relación con los Bonos

VII.2.3.1. Pagos y vencimiento

Los Derechos de Crédito no tienen restricciones a su amortización anticipada total o parcial. En consecuencia, no hay certeza acerca de la última Fecha de Pago de ninguna de las Clases de Bonos.

VII.2.3.2. Significado de las calificaciones de los Bonos

Las calificaciones asignadas a las distintas Clases de Bonos por la Agencia de Calificación reflejan la valoración de la Agencia de Calificación de la probabilidad de que los titulares de los Bonos de dicha Clase perciban los pagos de principal e intereses debidos en función de los Derechos de Crédito y de la mejora de crédito de dicha Clase de Bonos. En cualquier caso, la calificación no refleja la posibilidad de que el principal de los Bonos de dicha Clase sea amortizado en cada fecha prevista. La calificación no supone una recomendación de compra, mantenimiento o venta de ninguna Clase de Bonos ni una indicación de su liquidez, precio de mercado o de su conveniencia para un inversor particular. No hay certeza alguna de que ninguna calificación permanezca inalterada durante un período de tiempo o de que la misma no será retirada o revisada a la baja por la Agencia de Calificación si, a juicio de ésta, las circunstancias así lo exigieran.

VII.2.3.3. Liquidez limitada

Sin perjuicio de que esté prevista la admisión a negociación de los Bonos en el mercado AIAF de Renta Fija, no existen la certeza de que pueda existir un mercado secundario líquido para los Bonos, y ello dependerá exclusivamente de la evolución tanto de la oferta como de la demanda que de estos valores se pueda generar en el futuro.